Ex Bibliotheca
majori Coll. Rom.
Societ. Jesu
II. 6. 6

80
E
.34

~~80 E 29~~

7-7. E. 47.

Digitized by Google

HISTORIA

APOLOGETICA

EN LOS SVCESSOS DEL REYNO DE ARAGON y su Ciudad de Çaragoça, Años de 91. y 92. y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diuersos Escritores.

Por Don Gonçalo de Cespedes y Meneses, vezino de Madrid.

AL REY NVESTRO SEÑOR.

Año

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

CON LICENCIA Y PRIVILEGIO.
En Zaragoça, Por Iuan de Lanaja y Quartanet Impressor del Reyno de Aragon.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

TIene Don Gonçalo de Cespedes y Meneses, licencia, para imprimir este libro, del Illustrissimo, y Reuerendissimo Don Fray Pedro Gonçalez de Mendoç[illegible]çobispo de esta Ciudad, &c. Y en su nombre del Dotor Gaspar A[illegible]s de Reynoso Arcipreste de Belchite, y su Vicario General. Fecha en 28. de Iulio de 1622.

El D. Gaspar Arias de Reynoso Vic. Gen.

APROBACION DEL DOTOR BARTOLOME LEONARDO de Argensola, Canonigo de la Santa Iglesia de Çaragoça; Chronista de su Magestad en la Corona de Aragon, y del mismo Reyno.

POR particular Comission del Excellentissimo Señor Comẽdador Mayor Don Fernando de Borja, Virrey de Aragon, he visto la Historia [illegible]etica, escrita por Don Gonçalo de Cespedes y Meneses, en razon de los sucessos del dicho Reyno, desde el Año 15[illegible] [illegible] (a mi ver) con estilo considerado y diestro; y lenguaje igual y limpio. Echanse tambien de ver, las diligencias, que ha hecho para saber la verdad, sobre la gran noticia de particularidades, que precedieron en Castilla, concernientes al sujeto; y el cuydado de la indiferencia, que guarda para nó agrauiar las partes: saluo, en las ocasiones, en que haze mencion de mi; donde parece, que se oluidò de moderar la aficion, que me tiene; de la qual, y de sus alabanças me siento indignissimo. Pareceme, que puede su Excellencia concederle la licencia que pide, para que se imprima su libro; porque, demas de que no contiene cosa contra la Fè Catolica, y buenas costumbres: es cierto, que instruye en ellas a los letores; declarandoles las cosas de Aragó, mas como natural, que como estrangero: y que resultaran de la lecion dellas, otros diuersos prouechos. En Zaragoça 28. de Iulio 1622.

El Doctor Bartholome Leonardo de Argensola.

A LA CATOLICA
Y SOBERANA MAGESTAD DEL REY Don Felipe Señor Nueſtro.

SEÑOR.

SI es la verdad, Señor, virtud, que mas en breue nos haze ſemejantes a Dios. Y los Reyes quien entre los humanos mejor retratan, ſu Mageſtad ſuprema. Fuerça es, que tan alto atributo aya de hallar en eſſe heroyco pecho ſu mas ſeguro apoyo, mas cierta proteccion. Aßi eſte pequeño libro (bien que grande en aſſunto) pues preſume defender la verdad, que tantos han amanzillado, pide ſu mejor Patrocinio, ſu legitimo amparo. Y de juſticia deue V. Mageſtad concederſele, por los fines, a que ſe encamina en el honor y fama deſte fideliſsimo Reyno, por ſer accion tan propia de ſu juſtificado poder, y vltimamente por el afecto humilde deſte vaſallo, que ſe le dirige. Verdades que redundan en mayor gloria de los ſubditos, y por el conſiguiente de ſu Real Corona, ſon las que eſcriuo. V. M. quien mas deue alentarlas y defenderlas; aſsi ſe lo ſuplico, y que generoſo las premie, calificandolas con el reſplandor de ſu viſta, pues el auerlo hecho en los dichoſos dias de ſu Infancia, con mis Gerardos; a ſido la mayor honra y nombre, que los ha dilatado. Guarde Dios a V. M. como la Chriſtiandad ha meneſter.

Don Gonçalo de Ceſpedes y Meneſes.

BIBLIOTE... ROI... VITORIO E...

Digitized by Google

DISCVRSO PRIMERO EN LOS SVCESSOS DE LA IMPERIAL CIVDAD DE ÇARAGOÇA, CABEÇA DE LA CORONA DE ARAGON, SV ORIGEN Y PRINCIPIO.

§. I.

AGrande empreſa aſpiro; ſi bien la facilitan iguales cauſas. Defiendo (mi intẽto es eſte) la eſclarecida fama de vn Reyno, digo, de ſu Imperial Cabeça, de la Ciudad, que lo es de tan nobles Prouincias, adquiridas con ſu proprio valor, y conquiſtadas con ſus fuerças; Eſcriuo ſin afectos de hijo, verdades que en mi pluma, por eſtrangera; pareceran menos apaſionadas, mas infalibles; aũque al impugnar tãtas autoridades (no ſe ſi las llame mejor emulaciones) ſe arieſgue la opiniõ. Es graue atreuimiento, y juzgalo mi modeſtia aſsi, hazer opoſiciõ, contradezir Hiſtoriadores capitales; preſumen ma-

yor titulo, y Autores ſingulares, y de ſingulares diſcurſos. Bueluo a dezir, que es temeraria empreſa; por tal la temo, aunque no la reuſo: inſtiganme fuerças de ſuperior prouidencia; la luz de la verdad por ſi ſola para defenderme fortiſsima, con igualdad me laſtima y alienta; mayormente mirandola, de algunos ignorada y cõfuſa, en ſus eſcritos; vergõçoſa objecion; pues deue el Coroniſta exprimirla mas pura, mas intacta que los rayos del Sol; y ya quando de otros, que la entendieron y tocaron; con tan poco decoro, mayor malicia y aueriſion; digamoslo mas claro, vulgar enemiſtad continuada, y hereda da, caſi naturalmente; que con juſta razon, aunque llueuan rigores, y amenaças; no eſcuſare afirmar, que vimos en el preſente ſiglo, deſterrada del mundo (yo hablo en eſta parte) la mejor prenda del, ò el todo de ſu conſeruacion; ſin que alguno emprendieſſe ſacarla en publico, menos que con afectados reboços, liſonja, eſtimacion, y aprecio, de acciones no muy licitas; pues nunca parecio honeſto y juſto, atropellar la honra publica, el credito de vn Reyno, por ſu calificacion; y es menor daño; ſi bien ſe ſigan penas en vez de premios; que el Eſcritor imprima, verdades libres, deſnudos los buenos, ò los malos, aciertos; que eterniza; que oſcurecer porque no ſe engrandeſcan, a coſta de la agena; ſu fama y opiniõ.

Grauiſsimo pecado, culpa inreſtituyble, y ſin piedad Chriſtiana; eſta me mueue, y aquel me atemoriza: yo empieço, y Dios que ſabe, que ni eſpero, ni aſpiro, a alabanças, ni premios; dara luz a eſtas ligneas, razon a ſus conceros, fuerças a ſu verdad, y a mi defenſa eſcudo. Pues aun de todo ſiento neceſſitado, a quien preſume, con tan corto caudal, limitado diſcurſo; refrenar y aun confundir opiniones tan varias. Y porque la mia, digo mal, la de varones doctos y circunſpectos; de auer de diſculpar, a tantos emulos; es juzgarlos a todos, ſino muy mal afectos; remotos, ignorantes, en lo eſencial del hecho; en el origen, y verdadero fundamento de ſus cauſas; pues es indubitable (veraſe en el progreſſo) que eſte fue, la conſeruacion de ſus leyes; inuiolable y ſantiſſima con entrañable amor, en eſta nacion, por inmortales ſiglos; y aun por exemplares mas dignos, mas notables, y exajerados, que los de aquellos Lacedemonios, y Atenienſes. En primero lugar, y antes de reſponderles con el miſmo ſuceſſo; ſera preciſo, tocar algo, de lo mas eſencial de ſu principio. Dire ſino todas ſus libertades, preuilegios, fueros, prerogatiuas; parte dellas; las que baſten de algunas eſenciones, a motiuar vnidas, con ſus reſentimientos y quejas; mas que juſtificada y razonablemente; la ocaſion, que tanto a dado que dezir; la

inquietud de vnos pocos, y engañados Aragoneſes, la culpa que tantos injuſtamente, han pretendido, hazer mortal; ya vnos aclamandola, general ſedicion, tumultos, y alborotos, rumores de Aragon, inquietudes del Reyno: y ya otros aun mas precipitandoſe, ciegos de ſu paſsion, rebeliones, y conſpiracion contra ſu Principe. No eſtriua pues aora, la defenſa de tan graue objeccion de mi cuydado, no apoya, no, en tan frágil esfuerço; reconozco la cortedad del talento, y ſi bien mas le animen las verdades que eſcriuo, todavia eſcuſara emprenderlas; ſi ya no huuieran otros claros Autores alentadome, con ſus eſcritos; y mayormente, ſi ya para ſu credito, para ſu mayor calificacion, no ſe empuñara, otra mas fuerte lança, otra mas bien cortada pluma; ſera eſta no menos que la del famoſo Bartolome Leonardo, de cantado y conocido por ſu diuino ingenio, por ſu mas dulce lira, hoy trompa de metal pues hara eterna, con ſu nombre, ſu hiſtoria. Pero en tanto que tan graue ſujeto, diſpone lo que deſto le toca, como Coroniſta Real del Monarca Filipo; abreyo proſiguiendo mi intento, de boluer algo atras en ſu primero origen; en los mas antiguos y venerables principios deſta Corona. Para que mejor conſiderados y aduertidos, de todos, ſe apoye en ellos, la baſſa fundamen-

tal, que tantos poco circunſpectos, peor intencionados, parece que de intento ignoraron, y de propoſito la encubrieron.

§. II.

ESpues el Reyno de Aragon (dexo aora a parte) el dar grado a ſu altura, terminar ſus confines, ò inueſtigar las influencias de ſus Aſtros; vna porcion notable, de la Eſpaña Citerior, ò Tarraconenſe: no en aquella ſu general, y lamentable perdida, la que menos ruyna padecio en ſus delicias; ſeñoreadas de los Arabes, vltimo, y riguroſo açote de nueſtros progenitores. Si bien reſtaurada de ſus cortas Reliquias, de aquellos ſus generoſos hijos, en numero tan pocos, quanto en valor inmenſos; que haziendo de ſus valientes pechos, baluartes fortiſsimos; boluieron el roſtro, a tanta multitud, entre lo inaceſsible, y fragoſo; de ſus aſperos riſcos, y Montañas, braços, ò cordilleras, de los altos Pirineos. En quien ſegun Fabricio Gauberto, y otros graues Autores, ſiendoles receptaculo y aſilo; la memorable, y famoſa Peña de Vruel, por ſu eleuacion, y grandeza tanto como por ſus tajadas rocas, inconſtratable;

començaron con vna inceſſable, y prolixa guerra, a recobrar con el vigor diſminuydo, las conuecinas tierras: y poco a poco, a coſta de ſu ſangre y ſudor, lo reſtante del Reyno. Bien, que antes de tan grandes aumentos deſſando eternizar ſu conſeruacion, prudentes aduirtieron ſu mas firme conſejo. Era lo que haſta entonces ſe adquiria comun; y no faltauan en la igualdad de ſu repartimiento, diuiſion y contiendas; y como deſtas auia de nacer ſu mayor daño, trataron eſcuſarle; y por el conſiguiente, como mas eſſencial, quanto neceſsitauan de vn Capitan, de vn Principe, ô Superior; en quien con decoro, y reſpeto, eſtuuieſſen libradas ſus diferencias. Mas aunque vnanimes, ſe conformaron en tan ſano parecer; aſsi tambien, temiendo todos, echar a ſus libres ceruices, yugo de tan gran ſujeccion; los mas Nobles è Illuſtres, entre el temor y deſſeo de conſeruarſe vnidos; ſuſpenſos vacilando, rehuſauan lo miſmo que deſſeauan y apetecian. Mas al fin eligeron el menor daño, juzgandole por tal, el rendirſe, de ſu intento y motiuo, à vn Varon digno; antes que perderſe por deſunidos, y mal conformes. Fue eſta reſolucion grande, y temida; y aſsi dilatando ſu execucion, para mas acertarla, conſultaron ſanctiſsimos Varones, Re-

publicas, y Reynos, de cuyas leyes, voluntad, y gouierno, eſtauan ſatisfechos. Y ſobre todo con ſolemne embaxada; y como verdaderos hijos de la Igleſia acudieron a ella, y al Sumo Pontifice por conſejo. Y ſiendo el de vnos, y otros, confirmacion del ſuyo; deſpues de empleos loables, deuociones piadoſas, proceſsiones, y romerias endereçadas a ſu mejor acierto (acrecentado aqueſte con el de Oton, y Felix, hermitaños famoſos de San Iuan de la Peña; vnico oraculo, de la eleccion, y Magiſtrado del Iuſticia) lo puſieron por obra. Mas primero, que eligieſſen ſu Rey; con ſanto acuerdo, inſtituyeron marauilloſas leyes; cuyo juramento le precedieſſe, cuya ſuſtancia vieſſe, y conſideraſſe; y ante todas coſas, ſi con ſu obſeruacion, aceptaua el gouierno, emprendia condicional dominio; que fue lo miſmo que dezirle, de entre tantos ſujetos, de entre noſotros miſmos, de nueſtra propria ſangre, y compañia; te aprouamos, y eſcogemos, para que nos conſerues, y ampares; mas con aqueſte pacto; con eſta condicion; que nos has de juzgar, y gouernar, con eſtas leyes; con eſtos Fueros: ſi aſsi nos quieres, ſi aſsi nos recibes, prontos ſomos a obedecerte: pero ſino, en nueſtra mano eſtá, otra nueua eleccion, que nos admita. Aſsi pues aduertido eſte punto, eſta notable circunſtancia,

tan infalible y cierta, que no ſolo conuienen quantos Autores han eſcrito ſobre ella, mas no ha auido haſta hoy quien la aya pueſto en duda, quanto mas contradichola. Fue collocado a la dignidad Real, el inuicto Garci Ximenez, ſeñor de Ameſcua y Abarçuça; o ſegun dizen otros Iñigo Ariſta: y por el conſiguiente, o como Gauberto teſtifica, en vn inſtante miſmo, en ſu magiſtrado y oficio, al que auia de ſer el gran Iuſticia. De manera, que eſtas dos poteſtades fueron a vn tiempo, parto de tan ſantos conſejos, mueſtra de tan prudente deliberacion; y a la vna para ſu regimiento y defenſa; y ya la otra, para conſeruar a los ſubditos, en el temor, y obediencia del Principe, y a eſte en ſu mas dulce amor, igual gouierno; o como ſi dixeſſemos mas claro, vna guarda y cuſtodia de las Leyes y Fueros, duro freno de la deſemboltura popular; y vn ſaludable antidoto, medicamento y templança, de la ira, y enojo de los Reyes, de las reſoluciones y effectos de ſus precipitados impetus. Pero porque redunde en mayor excellencia de aquellos ſus primeros Licurgos, ſus mas prudentes Numas, y legiſladores: y tambien por la mucha conueniencia que ha de hazer a mi intento. Iuſto ſera eſcriuamos, aquellas tan ſucintas, quanto juſtifi-

cadas, y saludables Leyes; obra que precedio con solemne Iura, a la eleccion Real; los cinco decantados, y memorables Fueros, del Reyno de Sobrarue; no era mayor entonces su pequeño dominio; y assi del, y de aquel pedaço de Montaña, adonde se forjaron; les quedò tan conocido nombre. Bien quisiera lucieran en su mismo lenguaje en aquella venerable antiguedad; mas no pretendo aora singularidades, veranse en el que hoy mas vsamos; y aduertirase en su mejor discurso, su mayor igualdad y prouidencia.

§. III.

DEZIAN pues començando el primero. Que el Rey, no solo estuuiesse obligado a mantenerles en derecho, paz, y Iusticia; empero juntamente a mejorarles sus Fueros, y essenciones.

Que lo que fuesse de los Moros, conquistandose, y adquiriendose se repartiesse entre sus naturales, Ricos hombres, Caualleros, è Infançones; y no en manera alguna, con estrangeros de su sangre, y nacion.

Que no pudiesse tener Cortes, ò hazer leyes

ſin conſejo, y parecer de ſus naturales, y ſubditos.

Que no le fueſſe licito mouer guerra, hazer pazes, ò treguas, con otro ningun Principe, tratar importantes negocios, ſin conſentimiento de los Ancianos, y ſabios de ſu Reyno.

Y vltimamente, que para conſeruacion de ſus Leyes, y Fueros; huuieſſe entre el, y el pueblo, vn Iuez medio (eſte es el Iuſticia) a quien aſſi ellos, como ſu Republica; en caſo, que les quiſieſſe hazer agrauio hallaſſen acogida, y recurſo.

Tales fueron las primicias glorioſas deſte gouierno, tales ſus acertadas Leyes; que acrecentadas en ſus juntas, y Cortes, por el diſcurſo, y termino de prolongados ſiglos; no tan ſolo le han eternizado, loable, mas ha admirado ſu general juſtificacion, y acertamiento; conſeruadas inuiolablemente, juradas con Religion, y piedad de ſus Reyes, y Principes; tanto mejores, tanto mas obedecidos, y amados, por eſta cauſa; quanto lo dizen, ſus notables empreſſas, ſus grandioſas hazañas, y conquiſtas: todas conſeguidas, y reputadas, mas por la Fè inuiolable, amor y voluntad, de los ſubditos; que por ſu riqueza, ò multitud; pues no ha mirado el Orbe, que de porcion

tan breue, de tan pequeños terminos, fuerças, y gentes; ayan salido, mas dilatados hechos, mas graues, y mayores efectos. Diranlo bien los Reynos de Valencia, Napoles, y Sicilia, Mallorca, Menorca, Ibiça, Cerdeña, Ruisellon, y Cerdania, Cataluña, Neopatria, Hierusalem, Atenas, y aun parte de la Francia, en quien hasta Tolosa, señorearon dichosamente, acompañando con igualdad a su fortuna, el valor inuencible de sus animos.

§. III.

BIEN quedarà entendido, aunque en tan breue epilogo; quan singular ha sido el principio, y origen deste Reyno; eleccion de sus Principes; consejo, y prouidencia de tales subditos; el intento de aquestos; el pacto y conuenencia, y las obligaciones limites, y dominio, con que se dieron: no es duro en su aprehension, assi no la dilatò. Pues de vno, y otro con claridad se infiere; que la nacion Aragonesa, no padece qual otras seruidumbre, no vltimas miserias, y rendimientos de subditos: antes bien respetan, obedecen, y aman a sus Reyes, como a verdaderos Señores;

mas dellos ſiempre han ſido eſtimados, y fauorecidos, como vaſallos fieles, y compañeros de ſu buena, ò mala fortuna. Deſta benevolencia, deſta conocida verdad, han nacido en continuados terminos; las ſingulares eſſenciones de que gozan, preuilegios, beneficios, fueros ſantiſsimos, hechos con profundo conſejo, con maduro juyzio, y deliberacion general; conuiniendo para ellos, como en vn miſmo pecho, accion y voluntad los ſubditos, y el Principe; los miembros principales, y mas infimos; con la cabeça y parte ſuperior deſte cuerpo. Porque deſde ſu primero Señor, y Rey en orden al tercero fuero: precedio a los que de nueuo han ido introduziendoſe, la aſsiſtencia de Cortes, la junta de los Braços, Eccleſiaſticos, Nobles, Caualleros, Hidalgos; y por las Vniuerſidades, y Villas, Sindicos, y Procuradores; ſuma apurada, de lo mejor, mas ſano, mas virtuoſo del Reyno: de cuyo boto; parecer y conſentimiento del Principe, ſe eſtablezen. Con que no ſe yo, quien ſin modeſtia; entendida tanta conformidad, tantos conſejos, alma de ſus buenos aciertos (pues al fin los decretos, y auiſos de muchos hombres cuerdos produzen infalible verdad) ſe precipita facil, en ſu objeccion; ancha puerta nos abre para las ſuyas; y bien claro

nos

nos muestran vnos y otros; su passion, su ignorancia; está en los q̃ tan de lejos ayudados de la auersiõ comun, contra Españoles, hablaron de los Fueros y costumbres Aragonesas, tan a carga cerrada, que ella misma pregona su defecto; quan remotamente los ignoraró, y quã intrepidos los preuirtierõ; y ya aquella en los que mas de cerca, y casi en los vmbrales de la causa, intereses, y motibos vulgares y plebeyos, de malicia de intento, los hizieron disentir en su verdad, dar nueuo esmalte al hecho, calumniar la inocencia, colorear su culpa; dando a la Emprenta, entre actiones mas graues, que la toleraron y permitieron, libres palabras, opiniones injustas, ò por mejor dezir afrentosas lisonjas de su execucion. Porque son singulares y rarissimos, los que en carne mortal, no apetezcan aplauso, y alabanças, hasta en sus desaciertos y yerros. Iuzgan que assi los doran, assi los disimulan, y encubren; como tambien muy pocos, los Historiadores, que hablan con igualdad, a donde se atrauiessa grandeza superior, medio y fin, de su premio y oluido. Temiendo el vno, y lleuados del otro, considero a los muchos que se precipitaron con sus plumas; pero a ninguno libre de correction, libre de culpa, y sobre todos a los que por la obligacion de su oficio Predicadores, Coronistas, Ministros, deuieran remirar

sus

ſus palabras, ſus eſcritos, è hiſtorias. Mas pues à eſtas (dixo lo aſsi la Mageſtad de Filipo el prudente) ſe ha de reſponder ſatisfaciendo cõ igual inſtrumẽto, con vnas miſmas armas. Iuſto ſera que no ſe me cõdene, el ſacarlas deſnudas, digo el repetir libremente, ſin ambajes y rodeos, la ocaſion de ſu tema, las circunſtancias y razones que la preuinieron, y lo que de vnas y otras ſe dixo en publico, y ſe ſintio en ſecreto.

§. V.

LLegò pues por deriuada ſucceſsion, y otros accidentes notables, a recaer el Cetro; que vimos en ſu primero Rey Garciximenez; en el mejor, mas Santo y valeroſo, que haſta ſu tiempo vió, no ſolo Eſpaña, empero lo reſtante del Orbe; en el Catolico y magnanimo Principe don Fernando, que por el caſamiento de la ſereniſsima Reyna de Caſtilla, la famoſa Iſabel; dexando vnidas para ſus deſcendientes, las dos Coronas; abrió cimientos firmes a la mayor potencia, tranquilidad de Monarchia, que reſperô la tierra; ſucediendole en todas por la indiſpuſicion, de ſu vnica heredera la Reyna Doña Iuana; el Ceſar ſu hijo y nieto; el inuictiſsimo Carlos Quinto, en cuyo tiempo, porque ſe quede di

cho

cho en gracia del Lector, y aun de la innata fidelidad deſtos ſubditos, de ſu Metropoli, y cabeça, la Imperial Çaragoça; ſucedieron en la mayor parte de Caſtilla, Reynos de Leon, Murcia, Galicia, Valencia, Aſturias, Montañas, Andaluzia, y Eſtremadura; aquellas tan memorables ſediciones, mas conocidas, por el nombre de Comunidades; en quien ſiguiendo muchos, ò caſi todo el comun, ſu deſeruicio; y al contrario, los Grandes y Nobleza; no ſin generoſa alabança, en ſu mayor aprieto, acudieron los Aragoneſes, acudio Çaragoça, con vn luzido exercito de dos mil hombres, en fauor de ſu Rey. Eſtaua Carlos a la ſazon en Flandes, arendiendo por terminos, por horas, a tan triſtes nueoas, deſconciertos, y ruynas; pero entre ſu confuſion, lo que mas le alentò, mejorò la eſperança, del buen ſucceſſo; fue ſaber, que eſte Reyno permanecia en ſu Fè: y aſsi es coſa certiſsima, que repitiendole vno de ſus grandes priuados, los temores de tanta alteracion, le ſoſegò diziendole: Andad quietaos, que todo ſe hara bien, pues los Aragoneſes ſon mios. Tan gran conceto hizo de ſu lealtad, tan honrado lugar dio a ſu valor, eſte diſcreto, y poderoſo Principe, teſtigo por ſi ſolo incontraſtable para el abono y precio de ſu Fè perdurable. Fuera proceder ſin medida, valer-

me

me en ſu defenſa de exemplares. El hecho miſmo, ha de ſaluar ſu inocencia, no la ſaneada eſtimacion de ſus Principes. Por renunciacion de eſte (vna de ſus mas glorioſas hazañas) ſucedio en ſu gran Monarchia, por los años de mil y quinientos y cincuenta y ſeys, el ſegundo Filipo, primero de Aragon; en quien a pocos años deſpues deſto, y de auerles jurado ſus preuilegios y leyes, coſtumbre obſeruadiſsima de ſus progenitores, y que el executò aun ſiendo Principe; tuuo en Monçon las primeras Cortes. Mas porque ſeria poſsible conuenir al propoſito, ò para mayor claridad de mi intento, confuſion de los que han caluniado tan juſtas eſſenciones y fueros; dire aqui breuemente el juramento que hizo eſte prudente Rey, la ſinceridad y entereça, con que ſe obligò a ſu obſeruancia; y aunque no el todo de ſus notables ceremonias, parte, con que mas ſe conozcan las preminencias grandes del Iuſticia del Reyno; ſu potencia y autoridad, y la eſencion que tiene incorporada, en ſu Magiſtrado y oficio; en la perſona que le adminiſtra. Pues en ſus manos la Mageſtad del Principe diſpone, con Religioſo vinculo, la accion mas eminente de ſu conſeruacion; obligandoſe con inuiolable juramento a la ſeguridad, cumplimiento, y guarda, de los Fueros deſte Reyno.

§. VI

§. VI.

NO es mi proposito gastar, ò perder tiempo, en el festiuo adorno, de tal acto, en la pompossa Magestad, que le assiste, lustroso acompañamiento, arcos triunfales, inscripciones discretas, gastos sin medida, loables costumbres, y ceremonias precisas; que todo obstenta, la riqueza de los subditos, su entrañable amor. Han reuerenciado, y querido los Aragoneses a sus Reyes, como a padres; y siendo reciprocamente tratados como hijos, assi en los afectos intrinsecos, como en los esteriores y publicos, de su agradecimiento, han hecho siempre conocidas ventajas a las demas naciones. Seria por esta causa de querer escriuir, las de su juramento, largo y prolijo; abrelo de escusar, dire la suma. Preceden finalmente a lo mas sustancial diferentes actiones; empero disponese la vltima, estando ya su Magestad en la Iglesia. Llegando a su dosel lee el juramento el Secretario, a cuyo cargo està, y dos Capellanes ponen delante de la silla vn sitial, con vn Missal, y vna Cruz de oro. Leuantase el Rey, acompañado tan solo del Iusticia, y Secretario; y puniendose de rodillas los tres, adora el Rey la Cruz, toma el Iusticia el Missal, y puestas en el su Magestad las manos, jura lo contenido, cuya mayor sustancia pondrè tambien aqui. Promete pues

guardar, y hazer guardar, ante todas coſas los Fueros hechos por el Rey Don Pedro en las Cortes de Çaragoça, y otros actos dellas; y los Fueros eſtatuydos en las generales del Reyno; las obſeruancias, preuilegios, libertades, coſtumbres, inſtrumentos, permutaciones; y que la moneda Iaqueſa vſual, ſe perpetue en ſu iuſto valor, corriente en todo el Reyno; y los demas preuilegios, eſſenciones, permutas, donaciones, libertades, hechas por los dos Reyes, Don Iuan, y Don Alonſo; no matar, extemar, ni deſterrar, ò detener preſos, ò mandar, que eſtas coſas ſe executen, ſin proceder, ſegun ſus fueros cognicion judiciaria. Confirma el eſtatuto, ordenaciõ del Rey Don Iayme, de conſeruar vnidos a eſta Corona, los Eſtados que le ſon concernientes, y el del gran don Martin de no permitir ſiſſas, ni otras impoſiciones y gauelas. Buelue ya a prouar, en fauor de ſu patrimonio, la vnion de los dichos Eſtados, hecha por el Rey dõ Iuã, jura el Fuero de Calatayut ſub rubrica de juramento, y el de ſub rubrica de ſubſidis, y el decreto del Concilio Conſtancienſe mẽcionado en el miſmo Fuero, las gracias y eſenciones cõcedidas al eſtado Eccleſiaſtico, y otro Fuero de Calatayut, ſub rubrica de apellitu, y el Acto y Fuero ſub rubrica, actus ſuper Inquiſitione vſurarũ; y vltimamente de no hazer por ſi miſmo, o

por

por otra interpoſita perſona, directe vel indirectè inqueſtas, cõtra los deſte Reyno ſuper crimine vſurarum; y la obſeruãcia de los fueros y leyes eſtatuydos en las vltimas Cortes de Calatayut, Çaragoça, Tarraçona, y Monçon; y todos los demas preuilegios, leyes, vſos, y libertades deſte Reyno.

§. VII.

ESto contiene el juramento, que hizo entonces ſu Mageſtad Catolica; de que he dado mas ſingular noticia, tanto por eſtriuar en ella el verdadero fundamento de la conſeruacion deſtas leyes, quãto porque de paſſo quede aduertido, y reſpondido, algunos de los que han pueſto en ellas, mas libres obiciones, mas exorbitantes calunias; pues es bien llano y cierto, que ſi ſu juſtificacion è igualdad, no fuera muy conforme, muy en ſatisfacion, y perpetuydad de ſu Principe; ni eſte poderoſo, y religioſiſimo Monarca, ſe atreuiera a jurarlos, ni tantos anteceſſores arriſcados, y valeroſos, huuieran precedido en ſu exemplo. Mas lo cierto es, que deſde ſu primero inſtituto, no ha auido Rey en Aragon, que ya rehuſado ſu jura, dudadola, ni aun remitidola. Fragil parecera nueſtro argumento, no empero, a quien le inueſtigare con razon Chriſtiana; y ſi, a

los eſtadiſtas, ò ateyſtas. Conſiſte, y en eſta Monarchia, principalmente (preuilegio y merced del Cielo, que la conſerua intacta) lo eſſencial del gouierno politico, y las actiones generales de ſu grande dominio, perpetuacion y firmeza; de igual ſeguridad, de ſemejante contrato; todo eſtriua, vaya por eſta o por diſtinta via, en la religion del juramento, en el temor de ſu obſeruancia. Son caſi por regla principal (culpa a tantas flaquezas) los hombres libres de ceruices en yeſtas, inclinados a mal; y ſugetarſe aqueſtos de propia voluntad al rigor de las leyes; mas parece obra ſobrenatural, que hazedera; y por el conſiguiente digna de mayor premio, de mayor ſatisfacion. Por eſperiencia vemos eſte raro exemplar, eſte milagro en los Aragoneſes; y aſi con juſta cauſa merecieron tan loable gouierno; ellos (caſo bien portentoſo) fiaron de ſu Principe, digo de vn hombre, a quien quiſieron elegir por ſu amparo; lo mejor de ſus cuerpos; la mas noble parte de ſus almas; librando aqueſte esfuerço, en ſu promeſa, calificada con tanta religion, con tan ſolene jura; ya es cauſa de Dios; ya ſea interpueſto ſu omnipotencia y verdad, en ſu defenſa, fuerça es, que ſe les cumpla; preciſo es que no ſe les quebrante; pues aſsi deue ſer la principal razon de eſtado. Como, ni nunca ſea partò della,

aquel

aquel prudente, y glorioso Principe, discreto, apreciador de su lealtad, fiel; y el que mejor con tantas prouisiones, cedulas Reales, preuilegios y cartas, la dexô eternizada, y famosa en el mundo; aun en el medio, y concurso de mayores rigores, de lo mas apretado de aquestas inquietudes.

§. VII.

OCasionaronse estas, por diferentes formas; y su rayz parece que penetraua mas profundos cimientos; bien que ya ha auido Autores que intrepidos, han atribuydo a sus leyes libertades y fueros, la mas principal causa. Parte dexamos repitido, mas no las que ha obstentado con singularidad, su cautela y malicia. Son pues, el recurso; presidio de las firmas, essencion de tormentos, y Magistrado del gran Iusticia, su mayor embaraço; su mayor objecion; y de vno y otro, hazen tan terrible concepto tan corta estimacion, que casi induzen de su mayor remedio, sus mayores excessos y daños. La remission de la justicia, el atreuimiento de los subditos, el no castigarse estos, y el despreciarse aquella. Mas no aondaron el punto, quiçà no les conuino, por su proprio interes; ò quiça por respetos mas altos, (aun hablarè mas claro). Del Magistrado del Iusti-

BIBLIOTECA NAZ. ROMA VITTORIO EMANUELE

cia, ya referimos algo, su origen, y la suma a que esta deducido: piensan los que todo lo ignoran, que este grandioso oficio; como el de los Eforos, y Cosmos, destruye la potencia Real, disminuye su autoridad y jurisdiccion: y que opuesto a sus determinaciones, a sus Ministros; ampara y defiende del castigo, las culpas, los escessos del pueblo. Iuyzio por cierto indigno, y arrojado, pues quando para desbaratarle no bastara la firmeza de su establecimiento, perpetuada por nouecientos años. El nombramiento, que hazen del, los Reyes, eligiendo la persona a su gusto, deuiera calificar su abono, è importancia. Nunca las cosas detestables, ê injustas permanecen con tanta duracion, y la que vemos en este Tribunal, dize si es Santo; y contradize su repugnancia. La voluntad suprema de los Principes incluso en el pacto primero, en el vltimo Fuero de Sobrarue, es quien nombra al Iusticia, y con aprouacion del Reyno, a sus cinco Lugartinientes, siempre Iurisconsultos, y vnos, y otros, cifra de la virtud, exemplo de la circunspeccion, y entereça fiel. Del poder soberano, que los elige, reciben todos fuerças y autoridad, para la guarda de sus Fueros, para su obediencia y respecto; todo lo que alli se proueesale en nombre del Rey, no en el del Iusticia. Mostrando assi que en fee de su potencia, de su

Real dominio, proceden determinan; y finalmente esta Corte y Consejo; no es otra cosa, ni representa mayor jurisdiccion; todo es con su Rey y Señor vna voluntad misma, vn cuerpo, vnas acciones; bien que estas solo se diferencian, en ser mas reprimidas, menos impetuosas; es vn dulce recurso, vna suplica humilde del Principe, colerico, y ayrado; para el mismo, ya sin pasion y enojo. O digamoslo assi, imitando a otros, es vna aduertencia santa, vn consejo fiel, que en cierto modo, con reuerencia, dicta, lo que en cóciencia su Mageſtad, mediante el juramento, segun los Fueros, puede hazer, o no puede. Haze el oficio proprio, que la razon en los humanos cuerpos, y sentidos; es el templo y oraculo de sus consultas, y dudas; presidio a la violencia de los malos, ministros; puerto de los que injustamente peligran; amparo de los miserables oprimidos; defensor de las leyes; protector de los pobres; padre de la republica; y en fin, vn sumo magistrado, que en nombre de su Rey, nombrado por el mismo, exerce, sus vezes y la suprema jurisdiccion de su persona; y dilatanse tanto las preminencias de su cargo, que solo el repitirlas, pide mayor volumen, ay libros, ay discursos, que enteras las refieren, alli remito al curioso y discreto, mas no a la mejor noticia de las demas calumnias, digo presidio de las fir-

mas, manifeſtacion a eſte Tribunal, tormentos y torturas judiciales; dexo a parte ſu tremendo eſpectaculo, cruda inuencion de la malicia deprauada y ſangrièta de los hombres; rehuſo conferir en biẽ, o en mal, aciertos de coſtumbres; queda eſta accion a ingenios ſuperiores, mas politicos, y al mio, ſentimientos mas infimos, pues puede ſer conuenga tal rigor a donde ſe pratica y exercẽ.

§. VIII.

IVzgò mal el que dixo, que por aqueſta cauſa, ceſſauan la aueriguacion de los delictos, el caſtigo a las culpas; y no aduirtio quanto era mas ſufrible, ô dañoſo. Preſume eſta nacion, y aun acuerdanlo las mejores del mundo, por mayor preuencion, por mas juſto conſejo; dexar muchos culpados ſin caſtigo, ſin pena, que atropellar la vida, la opinion, o la fama, del mas pobre inocente; quien puede reprouar tan loable coſtumbre, quien tan ſanta determinacion; hablarè de eſperiencia, teſtigos con largas aſsiſtencias de priſiones y carceles, ſeran mis proprios ojos. Yo he viſto en algunos años, aſsi en los Tribunales de Madrid, como en las Chancillerias, y Audiencias de Valladolid, Granada, y Seuilla; por ſolo ſemejantes tormentos, deſconciertos terri-

bles,

bles, execuciones lamentables y triſtes; y no aſsi en plebeyos, ſino en perſonas graues, en linages illuſtres. Don Iuan Maldonado hijo del Señor del Nogalejo, primo hermano del Marques de Iabarquinto. Eſtando en Cordoua indiciado de vn deteſtable exceſſo fue preſo, y en Granada aduocada la cauſa, ſe dio por los Alcaldes tormento a vn paje ſuyo, que vencido al dolor confesò la culpa, que ſin tenerla le imputauan; con que reduzido ſu dueño a vn mortal peligro, ſu honra en detrimento, o quedara infamada, o en opiniones libres. Si en la cõſiſtẽcia del pleyto no ſe deſcubriera el origen; prendieronſe en diferentes partes, aunque por diſtinctas razones, algunos delinquentes famoſos, y eſtos ſin ſer acuſados de la culpa de aquellos; eſtando en el ſuplicio, declararon ſer obra ſe ſus manos, confeſſaron la inocencia del pobre Cauallero, de ſus complices y criados, y lo peor que fue, la de otro gentil hombre, que en el tormẽto confeſſando el delicto; auia la Iuſticia de Cordoua atropelladamente juſticiadole, antes de aduocarſe el Audiencia la cauſa; en quien aſsi meſmo, por eſte Tribunal vi dar vn tormento crueliſsimo, a don Franciſco Laſarte Cauallero de Eſtepa, por otros diferentes indicios; y auiendole dexado hecho pedaços, manco y eſtropeado; parecieron en Cordoua, en Seuilla, y aun en las Galeras

de Eſpaña, los verdaderos agreſſores; y deſta condiciõ, no tienẽ numero, los ſucceſſos q̃ he aduertido en las partes que dixè; como tambien los que tengo oydos; y las perſonas que han juſticiadoſe inocentes por culparſe ellas miſmas, en la furia y rigor de vn cruel verdugo. Todo lo qual (aduiertaſe eſte punto) aunque en Aragon no ſe acoſtumbra, al menos vſaſe razon, y ley, que le haze aun mayor contrapeſo: pues ſi en otras Prouincias, en otros Reynos, ſe procede a tormento con tan ſolos indicios, ſemiplena probança; alli con ſolo aqueſta, con vn teſtigo, è indicios ſolos; dan garrote proceden a determinacion, y ſentencia. Iuzgue pues el prudẽte, adonde eſtà el defecto deſte Fuero; adonde la conſiſtencia de ſu objeccion. Es la mayor, la mas decantada, y repetida; el preſidio de firmas, la manifeſtacion al Iuſticia; por las remiſsiones, que induzen, por las dilaciones que cauſan: pero no aduierten los grauiſsimos daños, que acarrean, los ſin embargos de otros Reynos; las deliberaciones precipitadas; la paſsion de vn miniſtro, el impetu, la colera, quantas vidas arrebatò del mundo; quantas honras, y haziendas, efectos del juyzio acelerado, de las reſoluciones inaduertidas. Hago teſtigo a Dios, que ſi huuiera de eſcriuir las que he viſto, palpado, y aun temido; que pudiera con ellas forjar vn

prolijo discurso, llenar libros enteros. Y es de considerar, que este santo remedio, quiça mas embidiado de los que no le gozan; que caluniado de los q̃ no le aduierten; fauorece no solo a los naturales oprimidos; pero generalmente a quantos dentro el Reyno, se quieren valer del; y casos han passado, q̃ con propria esperiencia de su refugio, quedaron obligados, y agradecidos, los mismos Reyes, los Principes herederos, Infantes, y personas Reales. Y aun juzgo por certissimo, que es la ocasion, que induze mayor rectitud en los Iuezes, igualdad en sus acciones; pues reprimidos della, las pesan, y regulan, con mayor aduertencia; y dando termino a la deliberacion de sus consejos, le quitan al castigo, q̃ ha redundado a otros, por la precipitacion de su colera. Y fino en nuestros dias hable por si mejor, el Tribunal del crimen de vna Audiencia grauissima, que por iguales terminos; por vna sentencia sin embargo; por vn juyzio sumario, y algo breue; se ha visto suspendido, y aun reduzido, como en parte de pena, a mas infimo estado. Es pues presupuesto lo dicho el Presidio de firmas, el recurso de la manifestacion; vnas letras que se conceden en el tal Consistorio, a los que a el acuden por el remedio de sus agrauios: obliganse en ciertos casos, dando fianças, de estar a juyzio, y pagar la condenacion de la sen-

tencia,

tencia; y los preſos; que temen la indignacion del Iuez, ſus iras, ò impetu; preuienen con otras al propoſito, ſu temor, y vna contra juſticia arrebatada: piden para eſto remiſsion de priſiones, no a otras mas libres, ſino a las del Iuſticia, para que en ellas como debajo del amparo Real, del juſto patrocinio de ſu igualdad; ſe proceda en el caſo, conforme a lo diſpueſto por ſus fueros, y leyes.

§. IX.

MVcho a errado, el que afirma que por eſte camino ſe dilatan las penas; ſe ſuſpende el caſtigo, y execucion de la juſticia; puniendo caſi ſu mayor eſtabilidad y conſiſtencia, en hazerla mas preſto; en abreuiar los terminos, reſtringir las prouanças, è impedir los deſcargos; y finalmente en el no proceder en la forma ordinaria, eſtablecida por el comun, ò particular derecho; y ſegun las coſtumbres, terminos, y otros actos que permiten las leyes, y que califican con eſpreſſas palabras tantos eſtatutos, y fueros. No ſe que tal conſejo deua ſer admitido, ni aun pienſo, que el miſmo que le dio, o calunio eſte medio, llegado el caſo en ſu propio negocio, en ſus pleytos, y cõtrouerſias, tuuiera por cordura no aprouecharſe del. En el ſuſtanciar el pro-

ceſſo

ceſſo,en el conuencer al delinquente,en la calificaciõ de la cauſa,eſta el nierbo principal de la juſticia; y apreſuiada ſin ſemejantes terminos,mas es aborrecerla q̃ deſſearla.La ira,la precipitacion arrojada,es madraſta de la miſma juſticia,y caſi ſiempre ocaſion infalible, en quien padecen los inocentes, ò por lo menos de que dominando la colera,ô el fauor de ſu celo,ſe exceda en los caſtigos, ò inconſideradamẽte ſe abreuien y anticipen.A obiar pues ſemejãtes miſerias, y dar mayor aliento al conſejo, aduertido y bien conſiderado; y ſe enderezan eſtos loables refugios;que no es la vida de eſtimacion tan corta;no la hõra y la fama de precio tan humilde;q̃ el mirar por ſu conſeruacion,ò el reſoluer ſu perdida, pidan menos conſideracion, mas facil eſpediente. Truxera à eſte propoſito,y para confirmaciõ de tã juſtas leyes, de tan acertados Fueros,exẽplares inmẽſos;ofenſas de la ira,daños de vn prõto enojo;ſino eſtuuiera por vulgar,por notoria,ſabida tal materia.Vaſtenospues lo dicho para ſu inteligencia,ſatisfaciõ y abono;y ſi la emulaciõ,q̃ la repugna q̃dare mas tenaz en ſu propoſito,cõtentareme almenos cõ poder afirmar,q̃ es mas proteruia,paſsion de los contrarios,q̃ auerſiõ à eſtas leyes.

§. X.

CON eſtos Fueros, y otros bien acordados y diſpueſtos,todos vnidos y conformes,con de-

recho

recho juſtiſsimo,y ſanta prouidencia;ha conſeruado eſta illuſtre nacion,intacta,perdurable,ſu natural fidelidad, y el paternal amor de ſus Reyes y Principes.Y eſto,cõ tan notable eſtremo,con exageracion tan glorioſa,quanto bien ſignifica ſu buen Rey don Martin, en aquella admirable oracion que hizo en las Cortes de Çaragoça,en el año de mil y treciẽtos y ochenta y ocho,cuya ſuſtancia es tal, que pudiera eſclarecer y honrar eſtos diſcurſos, à no eſcuſar en ellos toda proligidad y afectacion. Dire con todo fragmentos y pedaços,que mas califiquen y aſegüren ſu defenſa, y mi intencion; pues teſtimonio de Principe tan grande, con juſta cauſa puede confirmar la verdad,y mejor que muchos pareceres,autoridades y decretos de Coroniſtas.Tomò por Tema el virtuoſo Principe;conferir con aquellas palabras de San Iuan en ſu Canonica.*Hæc eſt victoria quæ vincit mundum,fides veſtra,* La ignata lealtad de los Araneſes,en cuyo amor y fe,auia alcãçado eſclarecidos triumfos, portentoſas vitorias; y deſpues de auer prouado con lugares de la Eſcritura,que no conſiſten, ni eſtriban los ſucceſſos dichoſos, las vitorias del mundo,en los esfuerços,ò riquezas temporales, en la multitud de los grandes exercitos; opinion â que ſe perſuadieron muchos de los antiguos. Concluye finalmente diziendo,en aquel ſu antiguo len-

guaje

guaje eſtas miſmas palabras. *Pues la vitoria mundanal no ſe troua, en aqueſtas tres coſas; beamos ſubditos y vaſſallos queridos, en que ſe troua, en que ſe halla. Cierto puedo dezir, que ſolamente en aquellos que han verdadera fee, y coraçon leal, y eſtos ſoes boſotros, por queien yo è preſa la paraula començada.* Aſsi va refitiendo, y mas adelãte, *ond grant, es verdaderamente la onor que los Aragoneſsos han conquiſtada por muytas victorias que han hauido, no con gran fortaleza corporal, mas que otros, nin con grandas riquezas, nin con multitud de gentes, mas con gran virtud de fieldad, è de gran naturaleza è bondad, han de los enemigos victoria obtenido,* (prueua cõ notables exẽplos de los Reyes paſſados, y proſigue luego) *de nos miſmo cõ fuimos en Sicilia cõ cinciẽtos bazinetes, ellos eran mas de quatromill cauallos, cõ los quales con la ayuda de nueſtro Señor Dios, ſomos venidos a fin de nueſtra intẽciõ, cõ la bõdad de los Aragoneſſos.* Y algo mas a baxo dize; *Loado ſea Dios, que entre todas las Naciones del Mundo, la fee deſti Regno es predicada, è publicada por todas las Naciones, & por eſto los Filoſofes puſieron, que ombre non puede venir en alguna conneſença de las coſas, ſi non con ſu contrario, por eſto lo queremos dezir, que anſsin ſeria neceſſario a Rey de Aragon que houiuſſe aſayado a otras Señorias de vaſſallos, para auer mejor conneſença de los ſuyos. Que por cierto quis guarda la Señoria, qui hombre a atener a los otros, el aque a de tener a voſotros, ſeays cierto que hi de ha*

gran

gran diferencia, & nos podemos dezir como dixo San Iuan. Qui vidit teſtimonium perhibuit. *Nos que los auemos prouado, ne podemos facer teſtimonio de verdad. Y entre las otras gracias que facemos a nueſtro Señor Dios de los afanos y perigros que nos ha preſeruados, è como no ſa feyto Rey, hi es, como nos a feyto Rey, de tales vaßallos como voſotros ſoes; è aprouar eſto traemos, Valerio Maximo, ſegun que ſe lee a ſegundo Liuro, que los Celtiberos, es a ſaber, los Aragoneſos y Catalanes, auian tanta de fee, que reputauan a peccado, veir que ſu Señor morrieſſe en batalla, è ellos no hi morrießen. E que eſto ſia verdad que voſotros ſeays Celtiberios, aſin lo dize Iſidorus en el otauo liuro Etimologiarum.*

Por eſſo los Aragoneſos han auido ſiempre tres condiciones. Grant liberalidat, parecelo por los dones feytos, en los tiempos paſſados, qui cierto qui ve, los dones qui voſotros aueys feytos a nueſtros predeceſſores, bien puede dezir, que bienes cuerpos ealgos, todo lo auez abandonado por ellos, e quis guarda la aiuda, que voſotros aueis feyta a la Conquiſta de Valencia, por cierto que fue muy grant y notable, hon dieſtes, cinqueno, de toto quanto auies. Pues bien podemos dezir, que en voſotros a grant liberalidat. Segundo, grant animoſidat bien lo auez moſtrado, en las guerras paſſadas, como quis guarda, voſotros, ſia vez planidos vueſtros cuerpos, por vueſtros ſeñores, cierto podemos dezir que non, antes do halli el padre perdia el cuerpo. El fillo luego ſe hi

ponia,è do el fillo el padre,aſin meſmo,è quantos ſon qui ſon muertos por lur Señor natural, muitos els quals ſeria largo de recontar,quantos afollados de ſu cuerpo aſſaz, è quantos eſuarigados, è eſpugnados manifieſtament, lo podeys ver, pues bien auemos prouado,q̃ en voſotros es grãt animoſidat. Tercio, grant humildat, eſperiencia lo mueſtra enta vueſtros Señores naturales,que por cierto bien podémos dezir,que ſi vaſſallos ha en el mundo, que ſean humildes a ſu Señor, qui hi ſo es voſotros, car no ſo es conſtreñidos por tirania tiranica: antes ſo es muy francos, è libertados de muytas franquezas, è libertades. E los Señores nueſtros paſſados non vos han ſeñoreado con crueldat, nin con malicia alguna, antes faciendo vna pueca de juſticia, luego ſo es caſtigados, è pues que voſotros ſo es muy bien, è franchament libertados, è non cruelment regidos, bien podemos dezir,que eſto faze la vueſtra grant humildat.

§. XI.

NOtable y marauilloſo teſtimonio digna prueua deſta noble nacion; pues no ſolo la ſingulariza con tan encarecidas palabras, pero la califica con los quatro mayores atributos,que forjan y cõponen vn perfectiſsimo vaſallo. Tales ſon la Fê, liberalidad,animo, y humildad, que ha referido. Y aũ no del todo ſatisfecho aquel Principe,en ſu alaban-

ça,dandola mas esfuerços, en las Cortes que tuuo el año de mil y quatrocientos y quatro: pondera y encarece quanto deuia ſer amado, y engradecido vn Reyno,que aſsi de tan cortos principios,mediãte ſu conſtancia y firmeça,ſu lealtad y valor,ſe eſtendio con tan dilatados aumentos; y Don Fernando el Primero, en las del año de mil quatrocientos y onze, echando el ſello a ſus mayores glorias, dixo con entrañable afecto:que pues los Aragoneſes auiã con tan grandes afanes, trabajos y peligros, conſeguido la juſticia de ſu Principe;no era neceſſario,ni aun licito,recibir juramẽto de la fidelidad de aquellos,que tan valeroſa y conſtantemente la auian defendido. Y no es menos famoſo el conceto del Catolico,y Quinto deſte nombre en Caſtilla,Segundo en Aragon. Pues en las de mil y quinientos y diez, afirma entre inauditas alabanças:que en los deſta nacion, ſiempre fue preferido a ſu propio interes a ſu miſmo prouecho, el bien vniuerſal; eſtimando la honra y fama de ſus Reyes,por mas cara y precioſa,que ſu vida y ſalud: camino por adonde ſubieron al titulo inmortal, y mas glorioſo,que nunca alcançô gente. Porque ſabida coſa es(dize aquel diſcreto Principe)que ſus antepaſſados ſubditos, con muy pequeñas fuerças, conſiguieron generoſas hazañas, y conquiſtaron eſtendidas Prouincias;y que aſsi de

los

los circunſtantes, y preſentes, ni ſe deuia, ni podia tener menos confiança; ſiendo euidẽte y cierto, que eſta Corona, ſiempre auia ido adquiriendo, ſiempre ganando, nunca diſminuyendo de lo que fue conquiſtado por ſus anteceſſores.

Singular circunſtancia, digno loor; pues no ſe yo, que en todo lo reſtante del Orbe, aya alguna Prouincia, que aſsi pueda preciarſe de igual prerrogatiua: en concluſion, ſiendo como es la mayor excelencia, y el mas precioſo requiſito ganar, y no perder, conſeruar los Reynos y Señorios. Iuſto y razonable parece, que quien tambien ſupo a coſta de ſu ſangre, a coſta de ſus vidas y haziendas, mediante ſu lealtad, mediante ſu valor; imitar tal exemplo, tan dificil empreſſa; no pierda aora por ſinieſtros eſcritos, por paſsiones plebeyas; lo mas digno en ſu fama, y lo mas eſtimable y rico de ſu poſteridad.

§. XII.

BIẽ reconozco y veo, auiẽdo de llegar a mas eſtrechos limites (digo al efecto delos hechos q̃ eſcriuo) q̃ no obſta en la malicioſa objecion q̃ han pueſto algunos: tã graues teſtimonios de ſu fidelidad; tã grã de abono, tanta calificacion de teſtigos; pues podra

repetirſe,lo muy poſsible, q̃ es en nueſtro fragil natural,vna mengua, vna falta , en ſu mayor conſtancia en ſu mas eſtablecida firmeza : pero aunque ſe. eſto aſsi, ſe me ha de conceder , que alomenos , de verdades tan claras,como quedan eſcritas,no ſe puede inferir coſa,que no redunde en mayor argumento de ſu fauor , y en mayores esfuerços de nueſtro intento, repugnancia de los contrarios,y confuſion de los emulos; porque es regla euidente,que el que en vna materia ſiempre fue loable, no ſe puede juzgar en caſo igual, ſu vituperio y daño , ſin baſtante prouança: y que eſta haſta el dia de oy,ſea ninguna, o falſa,en quantos han eſcrito el ſuceſſo;ſera nos tan poſsible conteſtarlo , quanto ſu efecto miſmo vaya mas declarandoſe; pues es bien infalible, y razõ repetida por diuerſos autores,que cõ mejor acuerdo inueſtigaron la verdad;q̃ no obſtante ocaſiones grauiſsimas, acidentes terribles , que pudieron obligar con reſentimiento y diſguſto,la entereza de los Aragoneſes:todas juntas no mellaron ſu Fè;no tocaron vn punto las conſagradas aras de ſu inata lealtad: porque ſi bien baſtaron(deziaſe aſsi entonces) algunos ſin fauores,y aun disfauores,fomentados de priuados miniſtros,a laſtimarles , y afligirles ; y no aſsi como quiera , ſino en lo mas ſentible de ſus miembros y partes , en la conſeruacion de ſus libertades

y leyes,

y leyes,premios,y triunfos adquiridos con su sangre;con todo aun siendo ellos tan recatados,y cuydadosos, en su obseruancia ; prudentes se dexaron lleuar con blandura,y sufrimiento fiel,sin que el desseo de su satisfacion , ò el dictamen de sus controuersias.y puntos, penetrassen mas profundos cimiẽtos,passassen de las estremas partes de su Republica de sus pies , ò cabellos ; tal es la plebe , el desatado vulgo: componese este, (sabida cosa es)de los escrementos , y horruras , de la gente mas comun , mas soez,de vna Ciudad , de vn pueblo , y de todo vn Reyno; y el de Aragon circundado por sus quatro confines,de otras tantas naciones , y algunas , ò las mas por particular antipatia poco afectas ; siendo como lo es , Asilo , receptaculo , y lugar sagrado, de los que a el se acogen en sus calamidades,huyen el rostro a mas graues castigos : fuerça es , que a tan mixto compuesto se le perdonen , y suplan algunos desconciertos , algunas reprouadas inteligencias. Destas eran tomada la ocasion en su primer motiuo,muchas de las pretensiones,que el Rey Don Felipe II. tenia en el Reyno;de que los cuerdos,y mas considerados , dauan como ya dixè la culpa a sus Ministros;y en particular a algunos de los mas allegados a su gracia , y persona. Era segun el orden , y precedencia , con que por su antiguedad pienso ir

contandolas. La primera, ſobre la controuerſia de los Fueros de Teruel, y Albarrazin; y luego el pleyto enuejecido de Monclus, el del Condado de Ribagorça; rumores los de Ariza, y Ayerbe con ſus propios Señores; bandos de los Moriſcos, y Montañeſes; execucion del preuilegio de los Veynte; y finalmente el pretender ſu Mageſtad ponerles Virreyes eſtrangeros; negociacion de tan gran contrapeſo, que aunque todas las dichas inquietaron los animos, no en todos conſentimiento igual: pero en aqueſta fue general cuydado, ſin exceptacion de perſonas; bien que reſpetando continuo cõ modeſtia, y decoro; ſu deuida fidelidad y amor.

§. XIII.

SIn eſtas cauſas que todas eran publicas, y todas en ſu modo ayudaron a la principal inquietud: huuo ſegun ſe dixo otras mas recatadas; y por el cõ ſiguiente de mayor auerſion, demas conocido precipicio: y aſsi procurare con verdad, ſin afecto, ni inclinacion, referir vnas, y otras, como las entendi de mis mayores, de perſonas muy graues, y de ſatisfacion mas que baſtante a acreditar eſte deſuelo: demas, que en lo eſſencial del caſo, y en ſus mas importantes circunſtancias, como haſta aqui lo he he-

cho

cho, no solo me guiare por pareceres, por relaciones manu escritas fieles; pero tambien por historias autenticas, por autores desapasionados y cuerdos: no perdonando para mas disponerle, punto ni circunstancia, que por minima o grande, deua preceder al intento, a la principal pretension. Aunq̃ para su claridad o mejor conseguirla, sea preciso ũgularizar tantas causas, y el fundamento con que se motiuaron. Prestenos pues en dilacion tan disculpable sufrimiento el Lector; que el mediãte, no solo alcançarà mi perseuerancia el fin desseado, mas juntamẽte su mayor diuersion, y la noticia de muchas cosas que han ignorado los que deuieran tanto mas aprẽderlas, quanto otros diferirlas mejor; mas en aquellos ha sobrado la pasion y malicia, como en estos remission y pereza, y aun mas vanos respetos; que si los pensaron guardar assi, mas les valiera sepultár sus escritos que sacarlos en publico; y es la verdad que en tal particular refiero tan infalible, que en su confirmacion ay autor natural deste Reyno, que en cierta historia donde toca el sucesso, impressa el año de seyscientos y diez y nueue; no cõ poco aparato de razones, biẽ despacio, aunque biẽ sin ninguna; se pone a defender las causas principales, el origen, y fuẽte de todas sus calamidades y desuenturas. Tanto puede el fragil deuaneo de propios intereses y pre-

tenſiones; tanto pues baſta a atropellar cõ tan juſtos deſcargos, con el onor y fama de ſu patria y nacion y aũ cõ la ſeguridad de ſus conciencias. Bien ſe q̃ eſtas razones han de ſer algun dia verdugos, y objeccion de lo que eſcriuo; ſino en ſu boca, en las de tãtos emulos y eſtrangeros; pues es bien euidente, que ſiendolo yo tanto, quanto deſnudo de la naturaleza y ſangre deſte Reyno; ſe ha de juzgar indiferente, el auer pretendido apoyar en ſu fauor y defenſa, muchos eſfuerços, motiuos y razones, que eſtos ſus miſmos hijos diſimularon y encubrieron; mas no pienſo por eſto boluer vn paſſo, ni dar a la verdad mejores afeytes; la cauſa de los ſuyos ſe ſaben, y ella ſera en mi abono, y aun el ſiglo preſente; pues no en todos pudo con la tranquilidad q̃ el prometé (gracias a la clemencia, ygualdad, y juſticia de nueſtro Amantiſsimo Principe y Monarcha) tomar puerto ſeguro en ſu Real amparo, la defenſa que empreñdo; y la innata lealtad que en ſus nobles ſubditos pretende, no tan ſolo ſu deuido lugar, mas jũtamente, la reſtauracion de ſu perdida la calificacion de ſu fama inuiolable.

DISCVRSO SEGVNDO.

SON las Ciudades de Teruel, y Albarrazin, por la antiguedad y valor de sus fundadores, por su nobleza, y dilatados terminos, juridicion, y comunidad; yna parte essencial del Reyno de Aragon, y de tan grande consequencia, que solo la primera en los años de mil y quatrocientos y veynte y nueue, presidia como cabeça a ochenta y nueue lugares, villas, y aldeas de consideracion y calidad. Pretendiase pues contra aquestas Ciudades, y sus tierras, por parte de la Mageſtad Catolica de Felipe Segundo, primero de Aragon; q̃ no deuian gozar, los Fueros y preuilegios deste, y juntamẽte los mismos de Sepulueda, que les concedio el Rey Don Alonso; infiriendo de aqui, por esta causa, no auerse de valer de los Tribunales del Reyno, de la Corte y presidio del Iusticia, de su recurso y firmas, como las demas poblaciones del; a quien de passar esto assi, era forçoso vn daño irreparable, como general, y comun el de las dos Ciudades; porque priuandose a ellas de tan gran preuilegio, por el consiguiente las perdia en su modo la Corona;

pues en efeto auian de quedar deſunidas del princi
pal conſorcio, è influencia de aquel Magiſtrado, re-
fugio y defenſor de ſus leyes, y preeminencias. Te-
miaſe no fueſſe ſemejante principio, origen de ma-
yores males, puerta por donde fueſſen poco a poco
arrojandoſe ſobre las demas adquiridas, y obſerua-
das dellos, y ſus paſſados con tanta religion. Haziã
parecer mayor ſu ſentimiento, mas juſtificada ſu
queja, los notables ſeruicios memorables, hazañas
de ſus progenitores; por quien no ſolo fueron dig-
nos de que ſus naturales Principes, los remuneraſ-
ſen con tan propicias leyes; empero que les mejo-
raſſen, y antepuſieſſen a otros muchos del Reyno,
con el ſingular y preeminente Fuero de Sepulueda;
premio de los más inmortales hechos, que ſe hà eſ-
crito de Ciudades del mundo; todos en acrecenta-
miento de ſus Reyes, en mayor gloria de ſu Ma-
geſtad, y grandeza: ya en las conquiſtas largas de los
Moros; ya en la proſeguida reſiſtencia, q̃ como ba-
luarte fortiſsimo del Reyno, y frontera de ſus ene-
migos y cõtrarios hizieron con incanſables fuerças;
y ya en multitud de acciones, donatiuos ſocorros,
obras de fideliſsimos vaſallos; y aſsi juzgando incõ-
patible a ſu merecimiento el quitarles aora lo q̃ por
el ſe les añidio entonces; dauanſe por agrauiados; y
aun penſauan de parecer de grandiſsimos Letra-

dos,

dos, que le les hazia notable desafuero.

Con todo defendiendose por los medios juridicos esperauan de la clemencia, y bondad del Principe, fauorable salida; y atendiẽdola humildes proseguian en el pleyto, que les durò hartos años: ya a vezes con prospera fortuna, y ya con desiguales accidentes. Si bien estos tanto nacieron de singulares causas, quanto del intento principal; auia entre los de Teruel, y fomentaualos Albarrazin, por intereses propios; reñidos bandos, emulaciones de presidencias, lugares y honras; y mal conformes y diuisos, continuaron por largos dias estas parcialidades; hasta que viendose poco a poco, consumidos en ellas; y que totalmente por la opresion de la justicia, y falta de su libre administracion, caminauan por la posta a su vltima ruyna: con el zelo de que se atajasse esta, y de que aquella se alẽtasse, y reuiuiesse ellos mismos de su propio dictamen y consejo, suplicaron a su Magestad cosas que frisan bien, con la lealtad de su animo, y dizen claramente, que tal fue siempre su fidelidad.

§. I.

PIdieron al Rey, que para establecer mas su republica quietar sus diferẽcias, y fenecer el pleyto que tratauan se hiziesse por su acuerdo y manda-

to,

to, declaracion de ſus antiguas leyes, y de todas vn loable gouierno que los mantuuieſſe en igualdad, y juſticia; y antes deſto, tuuieron por merced, o por di ſimulacion conueniente, que para amparo della, y para ſu mas libre execucion les nombraſſe vn Capitan o Preſidente, que la patrocinaſſe y defendieſſe, dando calor a ſus miniſtros, y reprimiendo ſus peligroſos vandos, è inquietudes. Auia eſte cargo vſadoſe en Teruel antiguamẽte, originandoſe en el tiẽpo de Don Iayme el Segundo, y proſeguidoſe en diferentes ocaſiones; y aſsi ſu Mageſtad en la preſente acudio a vno y a otro. Mandò a Micer Gil de Luna Regente del Conſejo ſupremo, que con particular aſsiſtencia de las perſonas que la Ciudad nombraſſe, dieſſe en ſus leyes, fueros, y coſtumbres, el corte y eſpidiente que mas conuinieſſe a ſu buen regimiento; como enefeto ſe diſpuſſo con general cõtento de todos; no obſtante que eſte permanecio menos durable que ſu buen celo merecia. Fue ocaſion deſto (dexo a parte otras muchas, que por juſtos reſpetos no tocan a eſte aſſunto) Don Matias de Moncayo Capitan, que ſu Mageſtad les embiô, y algunas diligencias de enfado, con que en diferentes acidentes, pretendio aduocar a ſu cargo y oficio, lo concerniente al Iuez ordinario; y aun reuocar los autos, que paſſauan en aquel Tribunal, y Audiencia;

con lo qual,y otras intolerables pretenſiones,turbò la paz, y dio ocaſion ſin ella, a que los naturales, o intereſados en vna de ſus competencias y deſafueros,recurrieſſẽ al Iuſticia del Reyno,y del,le preſentaſſen vna firma.Acudio viendo fruſtrados ſus intẽtos,tambien el Capitan(como ſi fuera ofenſa la appellacion del ſubdito à Tribunal mayor) con grandes quejas del que la interpuſo, a ſu Mageſtad; que no bien informado, le remitio comiſsion para que conocieſſe del tal exceſſo ; y proueyoſe eſta orden por Iunio de mil y quinientos y ſeſenta y dos,y luego en ſu virtud muchos caſtigos, muchas vejaciones;priuando oficios,quitando cargos,y perſiguiendo a los que preſentaron la firma. Tenian los de Teruel entre otros muchos,vn priuilegio del Rey don Pedro el Quarto,que a ſus ruegos,è inſtancia(viendoſe muy oprimidos y moleſtados, de Porteros,y Executores del Iuſticia)como a Ciudad tan eſtimada y querida les concedio; mandando, que ninguno de la dicha Ciudad y Comunidad, oſaſſe recurrir al Tribunal del Reyno por via de firmas,o manifeſtaciones,pena de mil florines y de ſu indignaciõ y ira. Eſte pues teniendo aora del noticia, quiſo ſu Mageſtad ſe publicaſſe ; pretendiendo q̃ el mediãte ſe les podia quitar el tal remedio : mas ſin embargo los de Teruel juzgauan diferente, alegando que no

deuia

deuia redundar en ſu daño, e injuria, el preuilegio, que en los paſſados ſiglos obtuuieron por ſingular fauor merced de ſus grandes ſeruicios; y que en tanto que ellos de ſu voluntad y conceto, no querian aprouecharſe del, no deuia ni podia ſu Mageſtad (ſalua ſu Real clemencia) compelerles a ello. Bien juſtificadas parecian ſemejantes razones, pero importaronles poco, porque Don Mathias (ſegun ſe dixo entonces) paſsô muy adelante en ſus reſoluciones, deſinſaculando a muchos Ciudadanos, remouiendo ſus cargos, nombrando otros de nueuo, tomando cuentas, ſin terminos juridicos, y en todo procediendo abſolutamente: con que huuieron de tolerarlo con paciencia, conſolandoſe, viendo que ſu Mageſtad lo mandaua aſsi por diferentes cartas. En tal eſtado ſe hallauan reduzidas eſtas Ciudades, quando los Diputados del Reyno (es eſte vn Tribunal grauiſsimo que ſe cõpone de los Braços, y Eſtados que las Cortes, y aſsiſte de ordinario en Çaragoça) fauoreciendo eſta ſu propia cauſa, trataron della; y para ſu remedio, del ſiempre acoſtumbrado recurſo del Iuſticia: y con ſus deſpachos y firmas, remitieron a dos de ſus Porteros para q̃ las preſentaſſen a Don Matias; a los quales no obſtãte q̃ eran (por el derecho de las gẽtes) inuiolables; los prendio, exceſſo q̃ quiẽ ſabe

la gran

la grande estimacion de aquella Corte, y quan temidas y obedecidas son sus ordenes, podrà bien ayudarme a encarecerlo.

Apellidaron del transgressor, en los Tribunales del Reyno; en donde muy aprieſſa se disponian eminentes ministros para embiarlos al remedio, y execucion de lo que conuiniesse, en negocio tan arduo; y con serlo este, en grado superior, y en quien de su disimulacion y tolerancia, redundauan graues inconuenientes (como quiera que la estabilidad de sus leyes, estriua solo en el decoro y obediencia al Consistorio del gran Iusticia) el dia que entendido por su Magestad, les ordenò que no se mouiessen, haziendoles saber, que el intentarlo seria su deseruicio; suspendieron el caso y la jornada.

§. II.

DAua a entender el Rey por esta cedula fecha en doze de Agosto, del año de mil y quinientos y sesenta y dos, su pretension, è intento; y dezia que en aquellas Ciudades, comunidades, y terminos, tenia soberano dominio, o por lo menos pretendia assi tenerlo; sin que los naturales pudiessen intentar algun recurso a los Fueros del Reyno, pues antes se auian de gouernar, con los que juntamente

tamente tenian de Sepulueda, y contentarſe ſolamẽ te con ellos; pero los de Teruel, Albarrazin, y ſus Comunidades, conſultando famoſos Abogados; todos fueron de parecer que deuian y podiã recurrir al Iuſticia, y a los demas Tribunales del Reyno, ſino querian perjudicar ſus preuilegios y libertades, y turbar el eſtilo y coſtumbre obſeruada en el proceder de Aragon; y aſsi lo hizieron: con que ſe fue alterando con el pleyto atraſſado, la quietud publica ſucediendo las coſas por diſcurſo de tiempos, tan fuera del intento, y pretenſion del Rey, que al fin huuo de diſponerlas, aun con mayor rigor (pudiera largamente eſcriuirlas, y juſtificar mas latamente las deſtas dos Ciudades con todo las eſcuſſo por nunca parecer afectado, y aun porque no aſsi todas parecen ſubſiſtentes) mandò que el Duque de Segorue acudieſſe a quietarles, y a la adminiſtracion de la Iuſticia en forma conueniente a la tierra, y eſtado concurriente. Hizolo el Duque aſsiſtiendo en Teruel algunos dias, cõ mil hombres de guerra, reedificando el Caſtillo antiguo oy Conuento de frayles Dominicos; y por entonces preſidio de ſu gente. Eran tales progreſſos (ſegun parecer de Letrados) Deſafueros Capitales; conocialo aſsi el Duque, y por el tanto, cuydando que tomaſſe el Reyno la defenſa a ſu cargo; velaua ſu milicia entre ta

les

les agrauios; y procuraua aſſegurarla, mientras la Ciudad perſeuerando en ſu juſta pretenſion, pedia ſiempre juſticia; como por ſus terminos juridicos, le preſentaron en conſequencia della (preſumiaſe aſsi entonces) aun eſtando armado de porẽcia, y rigor, ſus firmas y recurſos. Fauorecian con mas ſingularidad la equidad de ſus fueros, algunos Ciudadanos, bien que ſu mucha entereça les acarreô inſufribles trabajos: mandò que los prẽdieſſen, y aunque pudierã auſentarſe, y huirſe; ſin rehuſar ſu pena, pueſtos en el caſtillo, ſe les hizo proceſſo. Mas eſcuſando yo por la dilacion muchas coſas, y deſpidiendo ya los ſoldados el Duque; el ſe partio a la Corte, a informar en lo hecho, y las dos Ciudades, y Comunidad de Teruel, embiaró a hazer lo miſmo Diputados, y Sindicos: q̃ ventilãdo muy de eſpacio la culpa de los preſos (deſpues de largos años) los ſacaron libres; pero cõ todo eſto en el termino dicho, les remitio ſu Mageſtad otro Capitã, o Preſidente, de naciõ Valẽciano, llamado Dõ Alõſo Zanoguera, cõ quien (aunque por otras cauſas de las ya referidas) redundaron no menores diſguſtos: era como dixe eſtrangero, y ninguno en el Reyno de Aragõ puede exercer juriſdicion, apellidaronle por eſto, y proueyda la firma en la Corte del Iuſticia, ſe diſpuſo el efecto con largiſsimo eſpacio; como quiẽ deſſeaua el ſo

ſiẽgo comun, y q̃ ſin aprouecharſe della, ſeguiale el negocio con mas tranquillidad; pero fue por demas.

§. III.

EMbioſe a ſu preſentaciõ por eſcuſar eſcãdalo, vn Notario y Portero, el qual (como ſi huuiera cometido vn grã delito) fue preſo, y encarcelado. En eſte termino, fueron acrecẽtãdoſe cõ lamentable ruyna de aquella tierra ſemejãtes deſdichas, como en el Reyno temores, y reſentimientos; haſta q̃ en las Cortes de Monçon, año de 85. (que ſucedierõ al miſmo tiempo, q̃ preſidia Dõ Alõſo Zanoguera) tratãdoſe deſta pretẽſion, deliberadamẽte; y ſi gozãdo los Fueros de Sepulueda, podian valerſe de los Tribunales del Reyno. Deſpues de bien reñido y altercado, declarò el Iuſticia, con acuerdo de los Braços generales: que los de Teruel y Albarrazin, tuuieſſen ſu recurſo, en quanto no ſe encontraſſen cõ los Fueros de Sepulueda y particulares. De donde ſe ſiguieron mayores pleytos, y neceſsidad de otras Cortes; para aueriguar, q̃ coſas ſe encõtrauã, y deſatar el ñudo de tan ambigua y cõfuſa ſentencia: alomenos juzgarõla por tal varones doctos; y aun por cauſa preciſa de nueuas inquietudes, de terribles encuentros, y competencias. Eſta razon aunque parece poco concluyente, toda via baſtò a ſuſpender la execucion de la ſentencia; no obſtante, que ya huuo quien ſintio

bien contrario; presumiendo que la aueriguacion de su indiferencia, se auia de tomar en la ocurrencia, y sucesso de los casos particulares, que se fuessen ofreciendo; y que esta resultasse de la resolucion de los Iuezes, y Tribunales superiores del Reyno: determinando y decidiendo si el caso lite, o pleyto, porque se acudia a ellos, era de los que por sus Fueros particulares estauan prohibidos del tal recurso. Y cierto, que a mi ver yua considerado; porque siendo infalible, que todas ò la mas Prouincias del mundo, se gouiernã por particulares estatutos y leyes; y q̃ se valen en falta dellas del derecho comũ. Como no seria acertada razõ, dar por iniquo semejãte gouierno; ni el q̃ se auerigue primero, si para recurrir al comun derecho ay encuẽtro cõ sus particulares leyes. Assi tãpoco me parece, q̃ puede nadie dezir, q̃ la sentencia dada en Monçon, fue confusa y dudosa. Finalmente aquestas dos Ciudades y su tierra lastimadas y querellosas, persistieron en sus pretensiones antiguas; consumiendose en ellas con perseuerancia y corage increyble: no empero deuiãdose de su deuida Fè, de su justa obediencia en dichos, ni hechos. Porque, aunque es verdad, que en el año de nouenta y vno, el tropel de sus diferencias, pleytos, y disgustos; inducio resentidos a algunos de la plebe, a que juzgassen, que pues se les quebranta-

uan ſus Fueros, quitandoles el mas ſano refugio del Iuſticia; era bien acordado el remitirle ayuda, para que los amparaſſe, en el concurſo y entrada del exercito, que luego eſcriuire: no huuo perſona de conſideracion, ni aun capa negra, que ſiguieſſe ſu parecer: antes ſe le reſiſtieron, y contraſtaron de manera, que aunque quedaron a ſus manos muertos, los dos Nobellas, y vn ſu criado, Ciudadanos honrados, no miniſtros Reales (como alguno eſcriuio oluidandoſele dezir el odio particular, que tenian con ellos ſus homicidas) la muy leal Ciudad conſiguio ſus intentos: y aſsi a ſu peſar, ella y Albarrazin, comunidad, y aldeas, ſe conſeruaron firmes, y quietas, en el amor y obediẽcia del Rey. Tal parece por las prouãças y aueriguaciõ, q̃ hizo por ſu mãdado, el Licẽciado Couarrubias; el qual prẽdiẽdo y executãdo en ocho, ô nueue de los ſedicioſos, y matadores de los Nobelas, ſeueros caſtigos: dio por libres y abſueltos a los demas vezinos; confirmãdolo en todo ſu Mageſtad; y mayormẽte quãdo deſpues de algunos años, en el de 1598. les cõcedio ſu clemẽcia, el libre, y comun vſo de las eſſenciones, y fueros de Aragõ, como parece por ſus Reales cedulas; y vltimamente lo teſtifica, en lo *de ignata fidelitate Regni Aragonum*. El Regente Don Miguel Martinez de Villar. Ita vltima gloria, con perpetua alabanç.

con

consiguio el Doctor Don Martin Baptista de Lanuza, entonces del Real Consejo, Regente la Chancilleria en el Supremo de Aragon, despues gran Iusticia del Reyno; a quien y al Secretario Agustin de Villanueua, cometio su Mageſtad, fio de sus ombros, y esperiencia, la tranquilidad, y sossiego destas Ciudades; la direccion de su mejor gouierno: pues sin auer podido emprenderle en diferentes ocasiones y tiempos (que no todas las digo, toco solo las que son del intento) muchos graues ministros, que por la misma orden lo pretendieron; su sagacidad y prudencia, rompio tales dificultades. Bien que antes de su execucion, el disponerla con tanta dulçura, costò no pequeños desuelos al Doctor Gaspar de Castellot Sindico entonces de la Comunidad de Teruel, oy Lugartiniente del gran Iusticia; al qual asistiendo en la Corte desde el año de 93. hasta los vltimos 97. se le comunicaron los asientos, è intelligencias con que se desseaua su conclusion: en quiẽ su compañero Geronymo Esteuan, y los Sindicos de las dos Ciudades, Gil Gamir, Francisco Guillẽ, Antonio de Antillon, y Iuan Clauero; tuuieron juntamẽte su porciõ y cuydado. La Comunidad de Teruel siruio cõ 80. mil escudos al Rey, porq̃ si biẽ en las pretensiones del Fisco fue el braço mas incontrastable, aunque sin degenerar en su fidelidad y

conſtancia: aſsi tambien aora en el generoſo ſeruicio, quiſo que campeaſe ſu voluntad; y que eſta aya ſido aun en medio de tan graue conflito inuencible. Sus calamitoſos ſucceſſos lo publican mejor; pues quando vino Couarruuias a la aberiguacion y caſtigo dellos, no tuuo en eſta parte dõde tocar, ni aſentar la pluma. Tambien Teruel ſiruio con veynte y ocho mil eſcudos: Albarrazin con quinze mil, y aſsi fue reſtringiẽdoſe la ocaſion de tanto incendio. No obſtante, que aunque pudieran las centellas que del y los reſtantes ſe fueron leuantando en prender la materia diſpueſta; baſtò hazer mella en ſu inata lealtad, juſto loor del proceder fiel deſta nacion de ſu tẽplança y buen conſejo. Veraſe tal verdad con mayor eſplendor en las coſas que faltan, y mas principalmente, en las de Ribagorça que abre de eſcriuir luego, que diga el caſo de Monclus en la forma ſiguiente.

§. IIII.

EN las Montañas aſperas de la antigua Sobrarue, no muy lexos de la villa de Aynſa, que fue la cabeça de aquel tan corto como famoſo Reyno, y el dichoſo lugar en quiẽ ſe vio la milagroſa Cruz que aparecio en vn arbor para primeras armas de ſus Re-

yes.

yes. Esta la Baronia de Monclus compuesta de seys, o ocho lugares, y de gente robusta y aparejada a qualquier gran hecho. Y no fue assi muy corto el que intentaron, y aun pusieron por obra, eximiendose de su dueño y señor; por caminos y medios de tan mal exemplo, que aunque enefeto se incorporaron en la Corona, causaron graues daños, y aun fueron el origen y fuente de otros mayores, que a su imitacion emprendieron con igual pretension los de Ribagorça. Obtuuo aquella tierra en los años de mil y quatrocientos y sesenta y cinco, Don Rodrigo de Rebolledo, por venta que le hizo el Rey Don Iuan; y recayendo con derecho legitimo en sus hijos y nietos; en su tiempo se començò este pleyto, y despues de diferentes lances, y aun sentencias, discordaró cõ el Señor los subditos, por los años de 1507. y abandonando su derecho juridico, començaron a defenderse cõ las armas, hasta el de diez y nueue, en quien con mayor sentimiento de algunas ordenes y mandatos Reales, encaminadas a su obediencia; llenos de ira y furor, sin dexar piedra enhiesta; asolaron el Castillo fortissimo, de quien se nominaua toda la Baronia, para desconfiar a sus dueños de sugetarlos. El Emperador Carlos Quinto; sabiendo esto, y su larga porfia, remitio al Maesse de Campo Don Iuan Bager, el remedio del caso: pero apenas se puso en

ordẽ con algunos ſoldados; quãdo temiẽdo cautelo ſos, con proteſtas humildes, boluieron a ſometerſe al yugo. Ceſsò el eſtruendo de las armas y gẽte, y ellos al punto, diẽrõ nueuos principios a ſu antigua defen ſa; ſin q̃ jamas les baſtaſſen ſentencias, ni amenaças de mayores caſtigos: antes el año de ſetenta y cinco, en uiſtieron a los q̃ por parte de la juſticia yuan a dar la poſſeſsiõ a ſu dueño. Y el ſiguiẽte año, valiendoſe de otras eſtratagemas; reſiſtierõ lo miſmo; haſta q̃ en las ſiguiẽtes Cortes de Mõçon, por via de paz, y conue niencia, ſe incorporaró a la Corona, cõpenſando ſu eſtima cõ dar ſu Mageſtad a los Señores &oo. eſcudos de rẽta perpetua; q̃ a mas no poder, huuo de admitir Don Guillẽ de Palafox; vltimo dueño de aq̃lla Baro nia, q̃ tan a ſu peſar conſiguiò ſu deſſeo. Bien q̃ no ſin rumores, y algunas quejas de los miniſtros Reales, q̃ la fomentaró y aſsiſtieron ſecretamẽte, haſta aqueſte deſpojo: aunq̃ mucho mas ſe aumentaró con las q̃ re dũdaró ocaſionadas de ſu exẽplo. Fue el caſo, alboro tarſe los de Ribagorça mouidos del; y aũ de mayores cauſas; ſi bien fue la primera, el color y motiuo con q̃ afeyraró las demas. Pareciales a eſtos, que pues los de Mõclus ſus vezinos, ſiẽdo tã pocos, tã pobres y deſ nudos, auiã no ſolo dado tan continua moleſtia a ſus dueños; pero ſalido cõ la empreſa: mejor podiã ellos cõ ſu riqueza y muchedumbre conſeguir la miſma.

§. V.

§. V.

ERa en eſta ſazõ, digo quãdo empeçaron ſemejãtes rumores, ſu Cõde, el Duque Dõ Martin, nieto tercero del Rey Dõ Iuan, y en ſegũdo grado ſobrino de Fernãdo el Catolico. Mas ni tãta grãdeza, tanta eſclarecida y real ſangre, baſtò a reſiſtir la cõtraria fortuna, ni aũ la poderoſa emulaciõ de vn grã ſeñor, y miniſtro grauiſsimo; a quiẽ algunos preſumidos de inueſtigar ſecretos, querià hazer origẽ de ſus muchos trabajos. Deziaſe era aq̃ſte, el Cõde de Chinchõ Teſorero general del Reyno, y q̃ cõ ſu manejo grãde inteligẽcia ſuperior, odio implacable a la caſa del Duq̃ (ocaſionado en la muerte de Doña Luyſa Pacheco muger de Dõ Iuã ſu hijo, por cuya ſoſpecha fue perſeguido, preſo en Italia, remitido y cõdenado a muerte en Caſtilla) fomẽtaua la perdiciõ y ruyna de ſu vida y eſtado. Fue el caſo deſta Dama, tã acompañado de graues circũſtãcias, y de hõra, q̃ baſtaró a acelerar ſu fin; y preſumiaſe (ignoro ſi engañãdoſe) q̃ cõ juſta razõ; y aun jũtamẽte q̃ el cuñado Cõde de Chinchõ y ſus deudos, en vez de ſepultar cõ ſilẽcio y oluido ſu memoria; atẽtos deſſeauã vẽgãça; y ſolicitos deſuelados en ella, por medios y caminos terribles, encaminauã ſus intrẽtos y execuciõ; y q̃ aſsi ſin paſſarſeles eſta, ya a vezes cõ auiſos y cõſejos de mayor interes (para quiẽ pudo en los principios atajar el deſignio de los

Ribagorçanos, y ya con donatiuos y promeſas a eſtos, ayudaron a confirmarlos en ſu dañado intento, ya que ſe leuantaſſen contra ſu dueño; rebozando ſu accion con algunos derechos, que dezian tenia la Corona para admitirlos, por auer eſpirado el de la donacion, que dellos hizo el Rey Don Iuan en Dõ Alõſo ſu hijo: mas quede ſiẽpre illeſa, y en ſu lugar deuido la verdad, que profeſſo. Litigoſe al principio eſte pleyto cõ blandura cortès, mas duró ſolo, lo quẽ el Duque tardô en tener ſentencia en ſu fauor; porque en entendiendola los ſubditos mudarõ eſtilo. Y aun las ſecretas diligencias, que con ellos ſe hazian, cobraron mas calor. Reſoluieronſe al fin en tomar las armas, y con ellas diligentes y prontos: antes que el Duque ſe preuinieſſe, llegaron a Benauarre cabeça del Condado, y con palabras libres, y amenazas mayores, con ſus hijos y caſa le echaron fuera; celebraron ſu ſalida con ſaluas de arcabuzes; y como ſeñores abſolutos, trataron ſu gouierno, nõbrando en paz y guerra, miniſtros y oficiales.

§. VI.

TIene eſte grã Condado (conferidos ſus terminos) caſi nouenta leguas quadradas de circuyto; que eſas pienſo que hazen, ſegun reglas geome-

tricas,

tricas, quinze que son de largo, y seys de ancho. Cõfina con parte de la Francia, algo con Cataluña, lleno de poblaciones, y aun de mucha nobleza, casas illustres, cuyos solares permanecen entre sus asperezàs. Con esto es abundante, rico, y bien descansado, o eralo en la ocasion, y assi su perdida (dexo a parte la injuria) se reputaua por grande cosa; no faltando quien por el ser frontera llaue de aquestos Reynos; sitio fortissimo, y otras iguales congruencias; juzgasse a la Corona por digna del: y por estas razones por mal pleyto, el del Duque despossey do, en que parece preuinieron el fin. Mas no obstante, su Magestad, aora como tan justo Principe se escusò deste trato; y sin querer oyr en muchos dias la pretension de los vassallos, dexò al Duque su dueño que prosiguiesse largamente la suya. Auian aquellos nõbrado Capitanes, que juntamente les seruian de Sindicos, vno era Gil Macian, otro Iuan Ager, hombre de traça, mañosso y arriscado; que con quadrillas de soldados corria el Condado, no solo assegurando sus intentos, mas limpiãdole de foragidos, con tal seueridad, execucion y castigo, que a no mezclar con este, parte de sus venganças, en los de contraria opinion; pudiera darle nombre, y aun mejor alabança. Murio en aquesto el Duque (passo en silencio lo menos sustancial) y sucediole en todos sus Estados, Dõ

Fernando

Fernando ſu hijo, Principe generoſo, y piadoſiſsimo. Preſumioſe de tan grandes virtudes, de condicion tan blanda, la quietud del Condado; como ſin duda fuera, a no eſtar de pormedio aquel fuego ſecreto (digo aquel incentiuo) que fomẽtaua, y deſſeaua ſu perdicion, y aun ſegun otros dizen, que poco a poco della, ſe deduzieſſe la de todo el Reyno, con quien tenia reſentimientos de mayor conſequencia. Aſsi los ſubditos duraró con aumento, animados tambien de ſu nueuo gobierno, de la dulce y libre poſſeſsion de algunos años; al cauo de los quales el Duque, no pudiendo atraerlos con diferentes medios de ſuauidad, ſuplicò al Rey por ſu reſtitucion; teniẽdo por certiſsimo que ſolo ſu real ſombra, ſu autoridad interpueſta, con qualquiera miniſtro; era baſtante fuerça a quietar el Condado; mas ni aun con parecer eſta demanda tan razonable y juſta, pudo tener effecto; o almenos dilatoſele, ſeys o ſiete años: la culpa ya he dicho a quien la prohijauan; tomò en ella muy profundas rayzes, el daño y mal del Duque, y ſi bien deſpues deſto, con deſcendio a ſus ruegos la Mageſtad del Rey; fue ya tan tarde, que no ſurtio prouecho, ni algun fruto.

§. VII.

SAlio Don Manuel de Seſſe, Bayle del Reyno, cõ ſus prouiſiones y cedulas a dar la poſſeſion al

Duque,

Duque;porfiaron los de Ribagorça; y con ellos no bastò su presencia,las penas de la ley,a que si quiera le oyessen:insistia en esto el Bayle,y huuiera de correr peligro;huyò a sus amenaças,y dexolos aun mas contumazes y soberuios. Pues acomulando delictos, la misma noche saquearon â los aficionados al Duque,las casas del señor de Ramastue, las de Blas Monserrat,y Iuan de Ribera; y aun obligaron a las hermanas del primero,donzellas hermosissimas(temiendo alguna injuria)a salirse desnudas, y caminar a pie descalças,y con lluuias, y nieues riguroſas,hasta hallar vna legua de alli seguridad.Eran los instrumentos de semejãtes obras,los dos Sindicos, y aun de acciones,y muertes atrocissimas;con que la tierra estaua llena de confusion y lagrimas; y el Duque cõ desseos de su mayor remedio.Resoluiesse en el vltimo, juntò gente, ayudado de los señores de Ramastue,Pinilla,Concas,y Villanoua: y con tan gran secreto,que con estar mas de cien hombres esperando su orden, su mejor coiuntura, escondidos en el mismo lugar,assistencia de los mas sedicioſos de luã Ager,y sus parciales; nunca se descubrieron. Llegò pues la ocasion, y algunos Franceses en ayuda del Duque;y auiendo precedido ciertas diligencias juridicas; con impetu y furor, dieron en Benabarre; y tomando la villa antes que amanecieſſe,comença-

ron a combatir algunos puestos, y las casas, en que con sesenta hombres se auia Iuan Ager hecho fuerte; y aunque con resistencia (mediante la destreza de vn artillero) rompiēdoles las puertas los entraron, no sin algunas muertes; mas no por ellas, el animo obstinado del Capitan, o Sindico, presumio rendirse. Hizieronlo sus compañeros, y con quatro que le quedaron emprendio huirse, mas no salio con ello; boluio al primero intento, y solo se subio en vna torre, donde por grande espacio, se defendio, animoso. Lastimaua su dureça y ostinacion, a los que le embestian; porque no en todos era ygual la vengança; y assi Iuan Señol, hidalgo noble; dexando las armas a vna parte, con ruegos procurò persuadirle: dio a su intencion mejor muestra Iuan Ager, y pidiendole que se acercasse y descubriesse mas, para que el conociesse de quien se confiaua; al hazerlo, el Señol, senzillamente; pago tan buē desseo, Ager, cō disparale vn pedreñal. Finalmente irritados de tan graue traycion, trataron de dar fuego a la torre, y el de entregarse; sacaronle a la plaça, y en el camino sin poderlo escusar aquellos Caualleros; otros muchos ofendidos le hizieron pedaços; saquearonle sus casas, y en el despojo abriendo vn escritorio (escriuen algunos autores, y aun afirmanlo diferentes personas) se hallaron en el diuersas cartas y auisos de

miniſtros ſuperiores del Reyno, del Virrey que era entonces, y a vn de otros perſonajes, naturales, y eſtrangeros, que con graue cautela a inſtancia, (ſoſpechauaſe aſsi) del priuado que dixe animauan la alteracion, y esforçauan el conſeruarſe en ella, con firmes eſperanças del ſeguro ſucceſſo; mas quede ſiempre como tengo aduertido en ſu lugar la verdad, mientras yo paſſo a los demas progreſſos.

§. VIII.

NO aſsi tan por entero, aunque con tales aciertos, pudieron los del Duque reduzir el Condado. Perſiſtieron los mas en ſu dureza; y los de Calaſanz amenaçaron, y aun oſtigaron, porque ya ſe inclinauan a los de Graus ya otros; enuiſtieron al Duque, a ſus mazeros, y miniſtros; y ſi el ſeñor de la Pinilla no le aſsiſtiera a tiempo, fuera mayor el daño: mas no fue como quiera el que hizo en ſu caſtigo; entroles el lugar, rompio ſu gente, matò gran parte, y de ſus deſpojos y alajas, hizo preſente al Duque. Siguioſſe a eſta otra mayor vitoria, en quiẽ con rota general de los ſedicioſſos, muriendo muchos, quedaron en ſu poder ochenta, y de los mas notables. Era el Duque piadoſiſsimo Principe, y aſsi ſiguiendo eſte atributo, hallò ſu perdida; diolos

por

por libres,contra el mas ſano parecer de los ſuyos, que aconſejauan ſu caſtigo;no lo arroſtro,antes dexo en pie y con mayor reſentimiento de ſus daños, a los que dauan vida,a la inquietud, y deſobediencia.Y vioſe aqueſte efecto(mueſtras de ſu mayor ingratitud)con harta breuedad;pues apenas goçò algunos meſes,quietamente el eſtado,quando nò faltandoles cauſas,y achaques no muy licitos,boluieron a la antigua proteruia. Eſtaua auſente elDuque (que tambiẽ ayudò à mas preuenirſe)llamaron a Luys Valls,natural de Lerida, y al Miñon Bandolero famoſſo,que con docientos hombres facinero ſos y crueles,hallaron materia ſuficiente , en que en ſangrentar ſus manos;ſi bien preſto ſe vieron cercados en la villa de Graus,donde ſe auian hecho fuertes,y ſaqueadola.Iuntaronſe los valedores del Duque,y aunque les apretaron gallardamente; el Valls el Miñon , y ſu gente, hallaron eſcape , por donde las mas ſilueſtres fieras,no ſe atreuieran a empreẽderle;fueron ſeguidos,con preſteza,y al entrar en eſtadilla,mataron cõ vn pedreñal al ſeñor de Villanoua, y ellos ſe encaminaron a largo paſſo a Cataluña: los que iban en ſu alcançe, boluieron por Monçon , y por no recogerſos,eſtuuo en terminos vna grande rebuelta; diuidieronſe en fin por diferentes partes, y cada vno ſe boluio à ſu caſa.Mas no porque el Miñon

ñon ſe retirò a ſu aluerge, ſe perdieron de animo los inquietos; antes mas alentados con el Señor de Benauente, que los era cabeça, diſcurrian con general deſtroço: haziendole notable en la villa de Fonz, y aun en la gente que la aſsiſtia con el ſeñor de Concas. Con tan varios ſucceſſos, alternatiuamente proſeguian eſtas coſas, ya con muertes, ſacrilegios, y robos; ya cõ engaños, y eſtratagemas cauteloſas: haziẽdoſe vna guerra mortal, no empero ſin eſcandalo, y graue ſentimiento, del dilatado acuerdo, de ſu remedio; de la diſimulacion con que ſe iba alargando; por quien pudiera darle, ſolo cõ boluerles los ojos. En fin de tan grande ſilẽcio, hablauan vnos y otros indiferentemente.

§. IX.

SErian entonces a los ſiete de Hebrero del año de ochenta y ocho, y cõ ſer el Inuierno en aquellas Montañas tan aſpero, y deſapacible; campeauan los del Condado con el miſmo deſpejo, y aun noſe ſi diga deſuerguença. Remanecieron ſobre Benabarre, tomaron la Villa, cercaron el Caſtillo, determinados acabar de vna vez, de apoderarſe de la tierra; que toda conſiſtia en ſu expugnacion; mas aunque lo procuraron con diligencia, no tuuo efeto. Trayan conſigo al Bayle de Alos, y a otros ban-

doleros Catalanes de las Eſquadras del Miñon (y aun perſonas de mayor condicion) que no ayudarõ con ſu atreuimiento, y oficio, menos a la deſtruyciõ de la Villa. Supo el Duque del cerco, y aſsi preuenido de gente, por preſto que acudio al ſocorro, los hallò retirados; y con todo hiziera vn grande efecto, ſi a eſta ſazon, no muriera con laſtima, y con perdida de las coſas del Duque, el Señor de Ramaſtuè, que haſta entonces las auia defendido, y cõſeruado: mas con el fin de tan gran Cauallero, le tuuieron tambiẽ ſus buenos aciertos. Pero lo mas dañoſo fué, que hallandoſe tambien acompañado de armas, municiones, y gente; inducido de Alonſo Celdran (aſsiſtia eſte Cauallero en cierta forma al Oficio de la Gouernacion del Reyno) concedio treguas a ſus rebeldes ſubditos: dexandoſe engañar, de quien (por do menos juzgaua) encaminaua ſu perdicion; pues deſta remiſsion, o intercadencia, ſe le ſiguio irreparablemente. Porque entendiendola los ſoldados, poco a poco ſe le fueron, dexando deſamparado y ſolo, entre los que eſperauan ygual ſazon, para mejor rehazerſe. Y como no a otro fin, auian pedido treguas, apenas ſe vieron alentados; quando con ſus acoſtumbrados achaques las quebrantaron, y ſe puſieron en armas. Pidio fauor al Duque, eſcriuiendo a ſus amigos; pero a los que lleuauan eſtas cartas, ma-

tarõ a arcabuçaços, los del Señor de Benauẽte, leyerõ sus auisos, preuinierõ su intento; y truxeron para mejorarse (con tacito cõsentimiẽto, y aũ expresa ordẽ del mas superior ministro del Reyno) otra vez al Miñon, cõ docientos hõbres. Cõtra quiẽ velando Dõ Fernãdo; fue ayudado de Lupercio Latras, Cauallero conocido por algunos excessos de su mocedad (bien que entonces mas cuerdo) auiendo con el perdõ del Rey seruidole de Capitan en Italia, boluia della con mayor sosiego. Era por su valor, y aun por su arrisca miento, respetado, y temido, en aquellas Montañas, y assi interponiendo tales prendas; desseo con diferentes platicas, y diligencias, sacarles de su ostinaciõ; fue por demas, juntó con sus amigos seyscientos cõpañeros; y aunque no todos ygualmente quisieran mezclarse en semejantes vandos, toda via amenaças, y alagos, los reduxeron a su voluntad.

§. X.

DEsta suerte a los quinze de Abril, se halló la mas sana parte del Condado, valiendo a su señor en la villa de Graus; y en la de Benauarre otros cien hombres, que resoluiendose ajuntar con los demas, (al ponerlo por obra) fuerõ de los contrarios saltea dos. Mas aunque erã desiguales en numero los Nier-

ros, (llamauanſe aſsi los de Benauarre) de tal forma rebatieron ſu furia,que con muerte de algunos los puſieron en huyda.En eſte alcãçe vn ſoldado Galcõ de los del Duque,hurtò en vn lugarcillo vna pieça de plata;pero era tambien deſceplinada aquella gente,que no ſolo ſu ſentimiẽto reprouò el exceſſo, mas ſe la hizieron boluer,quitandole la vida. Vnieronſe vnos y otros,deſpues deſta refriega,y Lupercio Latras con los demas Nobles,y Caualleros,determinaron la expugnacion de Tolua, lugar poco diſtante de donde eſtauan: bien que ya a la ſazon ſe yua menoſcabando el numero de gente, y aun los amigos, confidentes del Duque. Gracias a las ſecretas diligencias de los miniſtros;que deſſeando enflaquezerle) con ſinieſtras y torcidas relaciones)ganaron cartas de Conſegeros, y aun del Rey miſmo; con que (baxò el pretexto del publico ſoſsiego) arrebataron gran parte deſtas fuerças,que deſamparando la cauſa,la expuſieron a mayores peligros. Dexaron finalmente con el Duque cien hombres, y con la reſta marcharon a la empreſa, tan confiados como eſpacioſos;y ſu tardãça preuino a los de Tolua.Y tambiẽ, que terraplenadas las puertas, pudieron reſiſtir los Petardos. Fruſtrada eſta eſperança,pidieron al Duque artilleria,y al embiarſela;Luys Valls, el Miñon, Gil,y el de Benauente,con numero mayor embof-

cados,

cados, salieron de repente, y se la quitaron con no pequeña ruyna: y con crueldad indigna de Christianos las vidas atrozmente a quantos cayeron en sus manos. Supieron esta perdida los que assistian al cerco, y creyendo no eran tantos, ni tambien preuenidos: sin mas cierto consejo salio el señor de Cõcas con algunos soldados en su busca; mas fue tal su desorden, o falta de experiencia; que en breue espacio se mitaron desechos, y tan perdidos de animo, que aunque los demas Capitanes les socorrieron con la resta del campo; no surtio mas efecto, que desbaratarse vnos, y otros, y ponerse en huida: y fuera con mas perdida y sangre, si los Nierros cõ animo, y audacia no resistieran largo espacio el impitu contrario: dando con su reson, tiempo para que (juntamente con ellos) los compañeros se acogiessen al Castillo de Fals; en quien el Miñon, y los demas se defendieron todo el dia con muerte de cinquenta soldados. Con la noche tomaron otro acuerdo, y por ciertas lagunas contiguas a la fuerça, se encaminarõron a Benabarre, donde tambien boluierõ a cercarlos; pero el animo y valor de la quadrilla de los Nierros, saliendo a rebatirlos, quebranto sus brios. Huuo de las dos partes once muertos, quemaronse las chocas, y pajares; y sin poder el Miñon crescer el daño, se retirò a Tolua; y desde alli, sabiendo que

a los del Duque faltauan baſtimentos, y que eſperauan eſtos para ſalir al punto a ſu vengança: el y ſu gente la atajaron mejor con romperles la eſcolta, y quitarles el trigo que los lleuaua. Suceſſo de tan graue importancia, que caſi acabò de perder la pretenſion del Duque; porque viendoſe tan falidas ſus gentes, huuieron de deſamparalle. Deſta vitoria, y buen ſucceſſo de los rebeldes, dizen que tuuo por la poſta (y aun de los miniſtros mas graues) cartas, y parabienes el Conde de Chinchon: y he querido aduertirlo, porque mejor ſe entienda, quan a prieſſa corria la miſerable ruyna deſte eſtado. Quedoſſe en ſu cuſtodia el ſeñor de la Pinilla, que con cien hombres ſolos, ſe entrò en la fortaleza de Benauarre. Auianle de ſocorrer dentro de veynte dias los ſuyos, y para ello partio el Duque a Benaſque, y Lupercio ſegunda vez en buſca de los amigos Montañeſes: que a eſta ſazon (y mucho tiempo antes) corrian las riberas del Ebro contra los Moriſcos. Fueron aq̃llas otras alteraciones bien peſadas; y aunq̃ ſe mezclaron caſi en todo con las preſentes. Direlas adelante, en concluyendo eſtas, pues no es juſto troncarlas.

§. XI.

CErcaron en ſabiendo eſta auſencia, los del Condado a Benauarte, prometierò al Miñon y a ſus com-

compañeros, porque los ayudaſſen: el deſpojo de la villa, Igleſias, y Caſtillo. Mas aunque a eſte dieron apretados combates, y para entrarle, ſe valieron de maquinas y artilleria; fueles bien defendido. Con todo ſaquearon tres Igleſias, vn Hoſpital, y otras diuerſas caſas; quemaron los publicos regiſtros, los papeles, y eſcrituras de la villa y Condado, y los Molinos, y las guertas con eſpectaculo laſtimoſo. Y eſto a ſetenta leguas de la Corte de Eſpaña, a veynte de la Ciudad de Çaragoça; no en mas remotas partes, no en la apartada America. Y aſsi conſideradas ſemejantes razones, crecia el rumor, los reſentimientos y quejas; y en todo el Reyno ſe hazian varios diſcurſos, y aun echauan ſus juyzios a monton: traſtornando ſecretos, inueſtigando cauſas, que penetraron, el mas cierto motiuo; o el inconueniente que aſsi contraſtaua, el remedio, de tan graues miſerias, y atreuimientos deſcarados. En fin los de Benauarre, defendiendoſe con algunas ſurtidas, animoſamente, dificultaron la empreſa: con que perdidos quarenta hombres; huuo el Miñon de retirarſe, y mayormente conuidado de otras nueuas rebueltas, y de quien penſò ſacar nueuo y mayor prouecho; diranſe en ſu ocaſion. El Duque en eſta, pedia fauor al Reyno; y el Iuſticia dezia, que el ponerſe entre el ſeñor, y ſus vaſallos; ſolo pertenecia a ſu miſmo dueño:

ño: y creyaſe, que eſta ambigua reſpueſta, tenia mas hondos fundamentos; y aduirtiendolos de vna vez el afligido Duque, canſado ya de tãtas inquietudes, huuo de dar oydos a lo que de parte de ſu Mageſtad, ſe le ſignificaua. Era eſto, cierta permuta; pero cõ agradecimiẽto loable, antes de diſponerla pedia Don Fernando, dexaſſen ir en paz a los q̃ con Lupercio Latras, le auian ayudado y ſeruido; mas fue la cõcluſion de eſte ruego dificultoſa. Porq̃ como aquel Cauallero, quando ſalio de Benauarre con intentos de boluer al ſocorro; ſe embaraçò mas de lo que conuiniera, en los vandos de los Montañeſes, y Moriſcos que aurè de referir; de tal ſuerte ſe alteraron ſus coſas, y tantos fueron los enemigos poderoſos, que le perſiguieron: que huuo por remate de todas; de ponerlas en mayor contigencia. Seguianle las Iuſticias del Reyno, pero mientras yo bueluo a dar lar cauſas, concluyrè con las que tengo entre manos, y aun con los embaraços, y pleytos de Ayerue, y Ariza. Digo pues que con las gentes que hizo el Gouernador, y Iuſticia para la quietud de los vãdos y expulſion de Lupercio, y ſus compañeros. Se amedrantaron de manera los demas foragidos, que ſin mas remiſion, dexaron libre de ſu contagio venenoſo el eſtado del Duque: el qual, aunque vio aora, que por reſpecto deſto, auia ceſſado en parte la

tormen-

tormenta, y q̃ ſus vaſallos no yuan en quadrillas; con todo como ſe hallò ſin fuerças para ſugetarlos, y ſiẽpre perdurables, y enteras las que con rencor tan ſecreto, le perſeguian. Gaſtado y conſumido, y por otros cuydados de aſſunto mas altiuo, dio (ſegun dixè arriba) mejor roſtro al concierto, que de parte del Rey ſe proponia; bien que encaminado por ſus emulos, a deſpojarle de aquel eſtado. Mas era Don Fernando tan benigno, y pacifico, que deſſeando mayor tranquilidad, y dar guſto a ſu Principe (que ſolo anelaua por la general quietud de ſus Reynos) con facil expidiente confirmò ſus deſſeos, hallanandoſe a la permuta y trueco; y ſi bien (eſte no ſe efetuò luego) deſpues de muchos medios para la recompenſa; ſe concertò q̃ renunciaſſe el Duque ſu Condado, y que el Rey para el y ſus deſcendientes, dieſſe ciertas Encomiendas en el Reyno de Valencia. Era preciſo, que por ſer de la orden de Calatraua, ſu Santidad las confirmaſſe en el Duque; y aſsi en el interim, que eſto ſe negociaua, acordaron tambien, que el las adminiſtraſſe con poderes del Rey, y por el conſiguiente que ſu Mageſtad ſe encargaſſe en nombre del Conde, del gouierno y quietud de los Ribagorçanos. El Pontifice no dio conſentimiento en tanto, que a la orden no ſe le adjudicaſſe baſtante recompenſa: y en eſtas dilaciones crecien-

do los rumores de Çaragoça (aſſunto principal de mi deſuelo) hizo pauſa eſta platica; haſta que por diferentes accidentes, boluio a reſucitarla (por ſu muerte del Duque) ſu hermano, y ſu heredero; a quien nombrando el Rey Conde de Luna, con cincuenta mil ducados en propiedad, ſobre las generalidades del Reyno; dos mil y quinientos de renta, y otras coſas; concluyò la permuta, y conſiguieron vnos, y otros, ſus intentos, y pretenſiones. Bien que el progreſſo dellas hé procurado (callando lo ſuperfluo) ceñirle con cuydado, y aun ſin particulares que no hazen al caſo principal: deſſeando igualmente cõ breues aduertencias, ponderar ſin afectos, ſus circũſtancias; y aun los ſin ſabores, y mouimientos que cauſaron; y los diuerſos pareceres y juyzios, que ſobre eſta permuta y ſu deribacion ſe forjaron; penetrada de muchos, aun antes de ſu efecto. Y aſsi, acomulandoſe ſucceſſos; y a los de Albarrazin, y Teruel, y a el de Monclus, y ya otros que nos reſtan, que todos con el paſſado concurrieron aun tiempo, y ſe fomentaron por vnos arcaduzes; dieron mucho que penſar, bien que dezir.

§. XII.

NO fueron pues (entrando en eſte numero, Ariza, y Ayerue, con ſus largas, y reñidas preten-

ſiones)

siones) los de menos escandalo. Persistian aquellos con tolerancia y brio, inobedientes contra sus dueños; desseando igualmente lo que los del Condado, bien que con diferente sucesso. Haré con diligencia breue, dellas, facil discurso; porque de quanto pudo induzir el principal motiuo, no nos quedē reliquias. Es la villa de Ariza (hoy Marquesado) lugar de quatrocientos fuegos, riberas de Xalon; sita, en las faldas de vn monte, en quien se vè su antigua fuerça; Castillo antiguamente inespugnable, aora no tanto, respeto de la poluora y artilleria: pero el sitio es templado, apacible, y por sus delicias, ordinaria viuienda de sus dueños, los Palafoxes y Rebolledos: Caualleros de esclarecida sangre, de nobleza illustrissima. En quien por venta y trueco, que hizo Don Pedro el Quarto, recayò el dominio; permaneciendo con tranquilidad, y quietud en los desta casa; hasta que en tiempo de Don Guillen de Palafox, y Rebolledo; y reynando Don Fernando el Catolico, se començaron a inquietar los vasallos. Pretendiendo por diferentes causas, y razones juridicas; auer de incorporasse en la Corona. Tenian poca justicia, y assi el señor obtuuo nueuo feudo, y sentencia en fauor: que aunque la reclamaron diziendo ser nulla, por auerse pronunciado en Zelada, lugar fuera del

Reyno;

Reyno; ſe puſo en execucion, con que quedaron quietos algunos años, los vnos y los otros, Si bien con Don Rodrigo, nieto del precedente, bolvieron a pleytear por la abſoluta, aunque con el miſmo ſuceſſo. Sintieron, aunque diſimularon tanta aduerſidad, haſta ſu muerte; que con ella reſucitaron los antiguos intentos: dando a Don Iuan de Palafox (que ſucedio) intolerables diguſtos: valiēdoſe para mas fomentarlos, y canſarle; de quantos medios, patrocinios, y esfuerços, pudo diſponer ſu malicia, y aun de algunos motiuos, y inſtrumentos, y cauſas, de las coſas que he eſcrito: con que no ſolo inquietaron el Reyno, empero ſe hizieron dignos de vn exēplar caſtigo. Pues perſeuerando conjurados en ſu paſsion y rabia; tanto al fin ſe empeñaron en ella, y tanto ſintieron la juſta reſiſtencia de ſu dueño; que como deſeſperados, y furioſos; reſueltamēte acordaron ſu muerte, executandola en Monrreal, con vn arcabuçoço. Reſultaron de aqui graues juſticias, aſolaciones; perdidas, y deſtierros, todo en ſatisfacion de ſu delicto; y no obſtante, aun con los herederos, continuaron el pleyto; mas con ſentencia en contra, y perpetuo ſilencio a ſu Mageſtad, y a ſu Fiſcal, que perſiſtia en ſu derecho, y era lo que mas alentaua la inquietud de los ſubditos. Los quales aū ſin eſtar contentos, ni juzgarſe rendidos; en nombre del

Prin-

Principe de Eſpaña, repitieron de nueuo. Puſieron a Don Franciſco Palafox, ſemejante demanda; y aun tomando las armas, le deſpojaron, y hizieron de ſu mano juſticias. Tentaron el Caſtillo, y tuuieron en el cercado, y oprimido, a Don Geronimo ſu hermano. Durô eſte pleyto lleno de ſedicion, lleno de eſcandalo; conſentimiento general de los muchos que a parte diſcurrian, ſobre las pretenſiones del Fiſcal; ſobre el origen de adonde redundauan; haſta que en las Cortes de Monçon ſe declarò otra vez la juſticia del Señor. Mandaronle poner en poſſeſsion, ſatisfacer las coſtas, que eran inumerables; y con tanto, perdonando con generoſo eſpiritu Don Franciſco a ſus vaſſallos, quedaron haſta aora pacificos.

§. XIII.

LOs de Ayerue, lugar de las Montañas, deſſeando tambien vnirſe a la Corona; por caminos juridicos, guiarõ ſu intẽcion: y por el conſiguiente (fauorecida, y ayudada del Fiſcal de ſu Mageſtad, y otros Miniſtros, bien que con alegaciones diferentes) ganaron contra Don Hugo Vrries, ſu ſeñor, ſententẽcia fauorable. Mas deziaſe (por queja de los intereſſados, y perdidoſos) que mediãte torcedores fortiſſimos, y aũ abſolutos (no me es licito hazer mas que

apuntar-

apuntarlos) querellaron por ello de los Iuezes, de tres de los Lugartinientes que le auian dado. Y aſsi proſiguiendo la denunciaciõ ante los diez y ſiete judicantes (cuyo numero eſtà oy reduzido a nueue) que por fuero y coſtumbre aſsiſten a la enmienda, y caſtigo de ſus exceſſos. Suſtanciarõ la cauſa, y al querer ſentenciarla, huuo ſobre los votos muy graues diferencias. Porque ſegun el numero, hallãdoſe baſtantes abas negras para ſu condenacion, vno de los diez y ſiete, reclamô confundiendo el ſucceſſo. Dezia eſte, que el auia dado ſu voto, preſumiendo ſe determinaua, ſobre otro articulo, no empero, ſobre el hecho principal; mas aunque no concluya ſu argumẽto, deſpues de algun diſguſto, le dilatò a otro dia la ſentencia. Supoſe lo paſſado luego al punto, y parecio terrible contrafuero; mouieronſe al remedio (como tan recatados, y celoſos de ſu juſticia y leyes) muchas perſonas doctas: y la Cofradia, y junta de los Caualleros y hidalgos, con particular embajada, al Virrey, a los Diputados, y Conſiſtorio de la Ciudad; ſuplicaron no ſe permitieſſe ſu agrauio (cifrado entonces en el notorio deſafuero de aquellos) y aſsi meſmo eligieron quien en ſu nombre, fauoreciеſſe, y ſolicitaſſe el bien de la republica. Los entonces electos, y otros muchos curioſos, o aſsiſtentes a negocios particulares; acudieron el ſiguiente dia, a la Di-

puta-

putacion, y casa del Consejo: a donde esperando lo que los diez y siete acordauan: no estando muy distantes de su sala, oyeron gran rumor; y tras del, salir alborotado, y perdido el color del rostro, vno de los Iuezes; crecieron en saliendo las vozes, y presumiendo todos, que padecian los que quedauan alguna fuerça; sacando las espadas quisieron acudir al reparo, mas estoruandoles la entrada otros de los presentes, suspendierõ el passo. Llegò a este instante el gran Iusticia, con el Gouernador del Reyno (tienen sus Tribunales en el mismo palacio) y como vieron tantas espadas, y hombres (antes de saber su buen zelo) les tiraron algunos golpes, pero como nadie les perdiesse el respecto (informados del suyo) sin mayor diligencia se sossegaron. Passose este accidente; y los diez y siete, no obstante ásaz protestas, votaron otra vez, y en fauor de los Lugartinientes; bien que no sin sospecha de algun torcedor graue. Mas como los Diputados del Reyno, de parecer de sus Letrados, juzgauan le auia destar a la primera fabeacion; dieronlos por priuados, quitaron el salario, y no les admitieron al ordinario juramento. Pero reclamando, obtuuieron firma para ser cõseruados en sus oficios; y obedecida, cessò a mas no poder, en quãto a ellos la queja de Don Hugo. Pero las que del dieron en la Corte, le obligaron, llamado por el Consejo de Or-

denes

denes (como Caualiero del habito de Santiago) a que en ella, preso en su misma posada, tratase su defensa. Mas fue esta tan grande, y la que hizieron en Çaragoça los demas Caualleros (que como acomplices presumieron los emulos culpar) que sin mas dilacion, vnos y otros, fuerõ dados por libres. Auia se sospechado, que todos cõ violencia quisieron señalarse en el rumor passado; o alomenos los Ministros del Rey, y los Iuezes contra quien litigauan, informaron assi. Pero tuuo diferente salida, y Don Hugo boluio a Aragon, con dos mil ducados de renta, o mercedes que los valian; salieron de las carceles los demas compañeros, aunq̃ con sentimientos publicos, y aun enfados secretos, contra los que las preuinieron; y assi, se començaron de nueuo nueuas parcialidades, è inquietudes. Mas en el interim que estas se fomentauã para reuerdecer en su mejor sazõ; apellando Don Hugo, tuuo de la Real Audiencia sentencia en su fauor; murio en la posseſsion, y su heredero Don Pedro de Vrries, por cierta suma que recibio de los vassallos, renuncio la absoluta, y dio con ella fin a sus controuersias.

§. XIIII.

EN medio del concurso mayor de las que he referido (y aun segun presumierõ hombres cuerdos,

induzi-

induzidos,y ocasionados,del rebozo cõ q̃ el Virrey y sus ministros fauorecian en publico,y secreto,los bandoleros q̃ seruian a sus motiuos en lo de Ribagorça:començarõ los Christianos nueuos del Reyno(digo mejor los Moros encubiertos,reliquias vltimas de los Arabes,q̃ le señorearõ)a dar cõ sus excessos,cõ las crueles muertes y delitos atrozes,q̃ emprẽdieron;nueuo o igual motiuo,al desasosiego comũ,y aũ al castigo,y expulsiõ tan famosa,q̃ en pena de sus daños,padecierõ el año de 1610. Fomentose este aora en el de 85.por los q̃ auezindauã las riberas del Ebro,y en particular el lugar de Codo.Repastaua en sus vegas vn Montañès de los valles de Tena, cũbres del Pirineo,de adõde auia baxado a inuernar su ganado. Llamauase este Pero Perez, Xño viejo, como lo sõ,quãtos viuẽ la fragosidad de sus riscos; y assi por esta causa(dexo aparte las q̃ otros quierẽ dar, y son muy accessorias) salteado vna noche fue muerto dellos;y no satisfaziẽdose cõ quitarle la vida,haziẽdole(cõ la insaciable sed de nra sãgre)menudas pieças; inhumanamẽte las esparcierõ por el cãpo:y añadiẽdo delitos a delitos;en publico y secreto,prosiguierõ mayores males:encaminados mas singularmẽte cõtra los ganaderos,y pastores de las Mõtañas; Cõ q̃ poco a poco irritãdolos,visto q̃ por particulares respetos,aũq̃ pediã cõ justicia vẽgãça a los

Miniſtros, la ſuſpendiã; y los Señores de quiẽ erã los Moriſcos vaſallos, tãbien la dilatauã, y aun defendiã. Acaudillãdoſe los vnos, y cõuocãdoſe los otros (amas no poder) perdido el ſufrimiẽto; ſin el, y ſin paciẽcia acordarõ ſu ſatisfaciõ. Iũtaronſe algunos del miſmo Valle, amigos, y parientes del muerto; y tomãdo por guia vn valiẽte mancebo Hijodalgo infançon (aunq̃ en pequeño numero, cõ mas valor, q̃ prometian ſus ruſticas abarcas) baxando a Codo, y eſpiando los Moros, en vn inſtante, ſin q̃ pudieſſen preuenirſe, mataron ſeys, o ſiete; y puſieron en fuga, y en temor y cuydado a todo el lugar: q̃ creyendo, q̃ no a tan gran audacia, ſe auian reſuelto quatro, o cinco perſonas, juzgando a todas las Montañas en ſu ofenſa; ſe fortificauan en tanto, q̃ el Antonio Marron (llamauaſe el infançon aſsi) con ſus deudos, y amigos, dio la buelta a ſu caſa. Mas de alli a algunos dias, dexãdo en ellos deſcuydar los Moriſcos; con igual valentia, y nueua eſtratagema, mayores muertes, eſcandalo y peligros; los enuiſtio y rompio, cõ notable ruyna. Cõfirmandoſe en ella, para vnos y otros; vn rencor implacable, vna dilatada ſedicion, llena de venganças arrozes. Matauan ya ſin temor, ni reſpeto; todos los Montañeſes a quãtos Moriſcos encontrauan; recibiendo en retorno igual daño, y caſtigo de ſus manos. Porque el Focero de Codo, y el Cachuelo, famoſos delinquentes, y

finiſsimos Moros; auna cõ los del lugar de Pleitas eſtauan conjurados; no ſolo contra los Montañeſes, ſino contra todo Chriſtiano, ſin excepcion de ſexo. Llamauanſe eſtos los de la vẽgança, y ayudauanles y encubrianles, quantos auia en el Reyno de ſu ſangre y nacion; y aſsi entre aqueſtas rebueltas, mataron junto Almunia, y la Muela, quinze Chriſtianos viejos, y dellos algunos Religioſos; y deſta ſuerte por diferentes partes, remanecian ſemejantes exceſſos, obras de ſu odio y rẽcor, hijas de ſu infidelidad. De adonde vino el Reyno a padecer caſi generalmente, vna laſtimoſa inquietud: y a verſe con los de Ribagorça (que ya he dicho paſſauan a eſte tiempo) circundado, de bandoleros foragidos, y ſalteadores; y los caminos de peligros notorios: y lo q̃ mas graue ſentimiento deue cauſar; la juſticia y Miniſtros, de deſprecios, y deſeſtimacion. Si bien (porque ſe diga quanto en aquella ſazõ ſe murmuraua) era queja comun; q̃ el gran deſcuydo y mucha remiſsiõ, q̃ de intento moſtraua eſta; daua fundamental motiuo, a tãto atreuimiento, y ſedicion. Y aun huuo algunos menos conſiderados; q̃ al repetir la multitud deſtos delitos, los graues homicidios, las deteſtables fuerças, eſtrupos y ſalteamientos (originados, y a ſu parecer deduzidos, de la diſimulaciõ, o floxedad de quiẽ auia de remediarlos) juzgauã q̃ por tales caminos (ó por

dependencia ſuperior,y de circũſtãcias mas fuertes) los querian obligar,a q̃ deſeſperadamẽte,rodeados de miſerias y laſtimas;las vidas en peligro;las haziẽdas robadas;inſtaſsẽ por diferẽtes leyes;por mas duro gouierno, cõ q̃ ſe apreſuraſsẽ mas los caſtigos, y ſe reprimieſſen tãtos inſultos: como ſi deſtos,cõſiſtieſſe en las ſuyas,la culpa,y no en los Iuezes y Miniſtros,q̃ la diſsimulauã. Tã deſuaziados ſon a vezes los diſcurſos del hõbre,y mayormente atropellado de deſdichas,cercado de afliciones,como ſe hallaua al preſente,eſte florentiſsimo Reyno.

§. XV.

PEro boluiẽdo a mi propoſito, los dos bãdos ſe encendierõ de ſuerte;q̃ porvltima reſoluciõ(en particular los Montañeſes) trataron de la ruyna de Codo.Iuntarõſe en grã numero,y baxaron al llano; al miſmo tiẽpo q̃ Lupercio Latras,Baruer,y ſus amigos,llegauã a pedirles ayuda,para el Duque Fernãdo;y el ſocorro prometido al Señor de la Pinilla,q̃ quedaua(ſegũ ya tẽgo eſcrito) en el Caſtillo de Benauarre.Acordaronſe en breue,losvnos y los otros: y aſsi Lupercio ſe diſpuſo a ayudarles,cõtra los Moriſcos, porque en cambio le dieſſen, ſu calor,contra los de Ribagorça. Con tal preſupueſto aruynaron a Codo, y de Pina mataron quantos Moros

preuino ſu preſteza; ſaquearon la tierra (exceptando las caſas de los Chriſtianos viejos) y con el miſmo brio boluieron àzia Buljalaroz; en donde no les faltaron entre ſi diferencias, nacidas todas de lo prometido a Lupercio. Porque en ſu cumplimiento, queriendo caminar a Benauarre; Marton, y treynta compañeros, no le quiſieron ſeguir; recogioſe eſte a ſu naturaleza; y aquel ſin poder conſeguir con ruegos y amenazas, ſu pretenſion, la huuo de remitir; proſiguiendo otra via: aunque ay quiẽ dize, que por otros reſpetos, y aun mayores cuydados procurò el auſentarſe, y ponerſe en ſeguro. Eran eſtos originados de la cauſa ſiguiente, y todas del deſtrozo de Pina; cuyo Señor, ſiendo el Conde de Saſtago, prompto al remedio: y mucho mas entonces poderoſo (por la confidencia del Conde de Chinchon, y ſer Virrey del Reyno) procuraua con graue indignacion, ſatisfazerſe. Y para ello (cuentan algunos) que ſe valio del Miñon, y ſu gente. Llamandole del Condado (no ſe que verdad tenga) lo cierto fue, que el baudolero dio vna viſta a Pina; y ſiempre continuando, en emulos, y amigos, vnas miſmas obras, eſcalamientos, muertes, y latrocinios. Dio la buelta a Barbaſtro, y no aſsi, aſſegurandoſe de quien le auia llamado (temiendo algun trato, ô a ſu mala conciencia) ſin paſſar adelante ſe emboſcò en Ca-

taluña:en que anduuo dichoſo; yuanle ya buſcando con las fuerças del Reyno,mas el ſe ſalio del, y ſe libro dellas.Paſſaua eſto en efecto,porque como acudieſſen ya en fauor del Condado ; ya en amparo del Duque; eſquadras de Franceſes , y muchos Catalanes; para atajar ſu entrada,y eſpeler los que auia, fue con gente el Iuſticia. Mas huyendo vnos y otros, el reparò en Barbaſtro ; y con hazer en aquella Ciudad, algunos autos juridicos ; y pazes entre los Caualleros , que ayudauan las partes ; o interuiniendo en ellas con ſu autoridad; ceſsó la empreſa, y (ſegun tengo eſcrito) lo eſſencial de las fuerças , que a eſte tiempo ayndauan al Duque:punto,y blanco certiſsimo de aqueſta diligencia y ſalida ; no empero la del Gouernador Don Iuan de Gurrea.El qual tomando por ſu cuenta limpiar mejor el Reyno;con muy luzida gente començò ſu eſpedicion:ſiendo la principal ſeguir a Lupercio,al Baruer,y ſus eſquadras. Atajoles los paſſos con diferentes tropas,y perſeguidos,y acoſſados de todas,los reduxo a vltima miſeria.Cercoles en Candaſnos,mas ſiẽdo eſto de nóche(temiẽdo ya ſus vidas,aquellos fieros hõbres) antes de ver el dia rompieron de tropel;y aunq̃ pereciẽrõ 60.los demas y ſus caudillos eſcaparon:ſi bien yendoles ſiẽpre a los alcantes;mal de ſu grado boluiẽrõ à encerrarſe en Benauarre,y ſu Caſtillo:peſarõ deſcãſar y defen-

fenderle del Gouernador, mas arrepintieróse en bre ue; hallandose cercados de tres mil hõbres; y por su grã solicitud apretados, y en conocido riesgo. Ya to das estas cosas (segũ dexo apũtado) mas se disponiã para la vltima calamidad del Duq̃, y vẽgança de sus emulos; q̃ para açote de los cercados. La ocasiõ que da escrita; pero seruira mi aduertẽcia de informar, la concurrencia lastimosa de tal sucesso.

§. XVI.

PArece q̃ el temor, en la feroz naturaleza desta gẽ te (cõ el cierto peligro) hazia sẽtimiẽto; y el cas tigo, q̃ nũca presumierõ se les represẽtaua cõ mayor cuerpo. Faltauãles los bastimẽtos, moriã de sed, y lle nos de miserias (al mismo passo q̃ fallezia las fuerças) crecia el coraje, y se alẽtaua el coraçõ; cuya intrepi da furia bastò al fin a sacarles del laço, dellizandose en diferentes noches; y aprouechandose del descuy dado sueño de los cercadores; cosa q̃ (dexãdolos bur lados) les causò asaz nota, y dio materia a q̃ se hablas se con indecẽcia del Gouernador. Mas el satisfizo su enojo, quebrãtãdole, en la misera gẽte del Duque, q̃ quedò en el Castillo; a los quales, ni les saluo esta cau sa, ni el alegar otras fuertes razones; todos murierõ justiciados, y crecierõ las quejas del executor: y ma yormente viẽdo, quã breues dias se dilatò el perdõ de Lupercio; y q̃ assi, por no mas de auerle recogido,

huuieſſe el Gouernador quitado la vida a 50. hõbres; y eſtos los mas pacificos hõrados, y fieles vaſallos del pobre D. Fernãdo. En el interim para acabar de eſtinguir tanta inquietud: la Ciudad de Çaragoça ſacò ſu preuilegio đ los Veynte, como acoſtũbra quãdo aſsi neceſsita de algun graue remedio, o quãdo prudẽtemẽte juzga q̃ eſte, no ſe le da quiẽ puede, pidiẽdoſele de ſus agrauios. Diſponeſe aqueſte nueuo juyzio de 20. Ciudadanos, que con abſoluto poderio le executan, ſin exceptacion de perſonas, preminencias, y fueros: y vſaua del aora con mano poderoſa, y armada, contra perſonages grauiſsimos, y juntamente contra el atreuimiento de los Moriſcos; y deſtos con mas ſingularidad, contra los que ſe llamauan de la conjuracion y vengança: que acaudillados del Focero, y Cachuelo (viles reliquias, de la arruynada Codo) deſaſoſegauan el Reyno.

§. XVII.

EL Tiniente, o ayudante de Gouernador Alonſo Celdran, dexando las Montañas mas libres, baxò tambien (con nueua orden del Rey, gente baſtante y las guardas del Reyno) àzia el lugar de Pleytas; acompañando a algunos de los 20. y dando ayuda y fuerça a ſus reſoluciones. Eſtauan en tan grandes rebueltas los Moriſcos deſte lugar, mas infama-

dos

dos y conuencidos, que otros; y no ſin razon baſtã te. Porque fuera de ſer receptaculo, y cueua, de ſus mayores hurtos y maldades; las muertes de aquellos religioſos, y demas compañeros (de que ſegun ſe preſumio fueron autores) aun los hazia mas dignos de caſtigo; como al fin le tuuieron, cayendoles encima todas aqueſtas fuerças: y aſsi mediante ellas, y la ſolicitud grande de los Veyntes, ſe executaron muy ſeueras juſticias; y aunque el Focero no pudo ſer auido muchos de la vengança pagaron ſu deſſeo. Parece, que con eſto ſe yua mitigando el rigor, y reſtringiendo los bandos; porque los Montañeſes (digo Antonio Marton, y ſus ſequazes) pedian humildes, que ſu Mageſtad los embiaſſe a Italia; para poder en ella, ſiruiendole, ſatisfazer en parte ſus ofenſas: y esforçauaſe con calor tan juſta pretenſion en el Reyno; y mas en Çaragoça centro de ſus efectos: a la qual para el ſuyo, con otro compañero recatado, y ſecreto vino el Marton. Mas ſiendo conocido ſin dilacion fue preſo; manifeſtoſe al punto, (ya he dicho las circunſtancias deſta diligencia) temeroſo de que ſin deſcargarſe, atropellaſſen ſu juſticia. Pero como en tal ſazon corria el temeroſo preuilegio repugnante a los Fueros; ſiguioſe cõfuſion. Era el delito de Marton muy notorio, y pediaſe apreſuradamente ſu caſtigo: y la manifeſtacion

(ſi bien nunca le eſcuſa) māda almenos proceder por ſus terminos, con tiento, y con juſticia, aunque eſta ſe dilate (y el ſer hidalgo el preſo tambien pedia ſu eſtilo) dudando algunos de los no muy afectos, ſi los Veynte podian proceder abſolutos en ſu execucion; y afirmando al contrario lo mas politico, y ciuil del gouierno: digo los Ciudadanos cuerdos, y zeloſos del honor de ſu patria; con que las parcialidades y diſguſtos (que de las partes eſtremas ſe començauan a arraygar en lo mas intrinſeco) poco a poco ſe fueron eſparciendo, y dilatando. Dioſe nueuo principio a eſtas diſputas; y variando en ſus reſoluciones, vnos, y otros, contradezian y afirmauan, ſegun ſe hallauan empeñados: no faltando algunos Caualleros, que declaradamente con veras ſe opuſieſſen (en defenſa deſte hombre) a la autoridad de los Veynte: de quien y de los efectos del preuilegio, con ſu calor, hablauan los mal contentos. Dezian, que como ya otras vezes, algunos de ſus Reyes, amparandoſe deſte ſu vnico, y ſingular remedio, auian encaminado con termino abſoluto las inteligencias de ſu ſeruicio, que no pudieran por otro modo; aſsi aora ſe diſponia de yguales cauſas, endereçadas (ſegun ſu ſentimiēto) a ſu perdicion, y caſtigo. Con que mas aduertidos (quiça de los amagos de ſus culpas, que de la juſtificacion de ſu querella) las prohibiciones,

que

que en virtud del, hazian los Veynte, y los pregones con que se publicauan, no eran de mucho gusto, y si de inconueniente y auersion conocida. Creciendo esta, y el desasosiego comun (mediante el caso, que tenian entre manos) desseò cuydadoso, atajarle el Arçobispo Don Andres de Bobadilla; y huuiera de ponerle de peor condicion. Tratò de su concierto, biẽ que mouido de vn santissimo zelo, aunque anduuo a las bueltas demasiadamente confiado. Aconsejô a Marton renunciasse la manifestacion, protestando si lo hazia, con juramentos y promesas conseruarle la vida. Consultò esta demanda cõ sus valedores el preso; y aunque ellos eran muy grandes Caualleros, y tan grandes algunos, que pudieran dar fuerças a mas arduos negocios. Toda via por quietar la Ciudad, por guardar el decoro debido al preuilegio, y no ponerle en competencias, con la Corte del Iusticia, noblemente se dexaron vencer; y dando al trato oydos (respeto de la palabra y fè del Arçobispo) Martõ renunciò su derecho. Trasladaronle a las carceles Reales, y la noche siguiente (importunados de algũ interessado en los daños de Pina, y lo mas cierto mouidos de la atrocidad del delito) los Veynte entre doze y vna le sacaron al Rio, y auiendo confessado, y aun quejadose del Arçobispo, y su vana esperança, le hizieron dar garrote. Esta execuciõ repentina dio

vn notable eſtampido (y ſin mirar los meritos del muerto, la grauedad de ſus exceſſos) ſintiola el Arçobiſpo, y aun el Teſorero general ſu hermano, por injuria deduzida a ſu empeño; la nobleza con ira; y la plebe con libre indignacion, que no aſsi facilmente ſe arrancò de ſus animos, ni aun hizo algun prouecho a la principal deſuentura. Mas por acabar con los Montañeſes y Moriſcos; la remiſsion a Italia ſe cõcluyò, y en ella y partes diferentes del ſeruicio del Rey, aprouaron valientemente; ſacando aſsi la mancha de ſu buena opinion.

§. XVIII.

COncurrieron aqueſtas deſuenturas, y las que he repetido caſi en vn miſmo tiempo; diſpuniendo vnas y otras, la que ya me combida. Porque como tan graues cauſas, y aun otras mas intrinſecas, y ſecretas; tenian los animos en continuo deſuelo (mayormente hallando en todas tan pronto en ſu derecho, y pretenſiones a ſu Mageſtad; y por el conſiguiente a los Miniſtros que le induzian, tampoco afectos a conſeruar ſus leyes) claramente preuian, y lamentauan mayor diſcrimen. Temiaſe, y aumentauaſe eſte mientras el Rey (a demas de las dichas) hazia inſtancias, y eſfuerços, en el poneſles Virreyes eſtrãgeros;

pretenſion aunque antigua, de tan gran conttapeſo, q̃ en ſu comparacion las referidas eran muy tolerables: todas en ſu igualdad (o por ſer ſingulares, o por otros motiuos) diſminuyan ſu ſentimiento; mas en aqueſta generalmente ſe hallauan comprehendidos, y laſtimados. A que no ayudo poco, juzgar de la clemencia y equidad de ſu Principe; que ſi ſe mouia a tal intento; era no menos que importunado, y diuertido, de algunos fuertes emulos de ſu nacion, que le aſsiſtian y cortejauan. Bien que ſu mayor preſunciõ ſiempre ſe encaminaua al priuado, que en las coſas de Ribagorça queda bien repetido; continuandola aun mas, con parecerles que en eſta parte ſu juſticia era tanta, tan notoria y ſegura, que ni ſu Mageſtad, podia ignorarla, ni ſu Conſejo diſuadirla, menos que cõ abſoluto poderio, con fuerça y rompimiento de ſus leyes y fueros. Coſa q̃ ſi ſe puede aſsi dezir y creher, era ſu vltimo conſuelo, ſu mejor eſperança. Teniendo por muy cierto, que quien con tanta religiõ y piadad, les juró ſu obſeruancia, no la preuertiria ſin ſu conſentimiento: y el darle para eſto, erales mas penoſo que la muerte; tanto por el inconueniente del ſer regidos, de quien como eſtrangero ignoraſſe ſu modo de gouierno; quanto por el temor de que tal exemplar, no abrieſſe puertas à la contrauenciõ de ſus libertades. Auian con eſperiencia peligroſa,

aduer-

aduertido eſte daño, quãdo el Duq̃ de Frãcauila fue ſu Virrey. Era foraſtero, mas por ſeruir al Rey, y darle guſto, le recibierõ, biẽ q̃ huuo cõdiciõ, q̃ no les perjudicaſſe ſu conſequẽcia, ni ſu Mageſtad la pudieſſe alegar. Pero deſte ſeruicio, ſurtio cõtrario efecto: gouernoles el Duq̃ cõ abſoluto poderio, y ſin reparar en ſus leyes, hizo deſafueros terribles; aũq̃ el mayor fue dar garrote, ſin termino juridico, de ſecreto en la carcel: y vn Sebaſtiã de Vargas, paſſador de Caualios; lo qual eſtando manifeſtado, no lo pudo emprẽder. Exclamò el pueblo a injuria tã notable, y parecio preciſo, q̃ el Duque ſe amparaſſe en la Aljaferia: tã duro fue eſte agrauio, y ſu ſentimiẽto tã graue, q̃ caſi en cierto modo, corrio peligro en el Cõſejo ſupremo, ſu autoridad; culpãdole no ſolo en la execuciõ en el hecho, mas jũtamẽte en los malos efectos: y ſobre todo en no auerſe al moniẽto deſlizado del Reyno, y no, pueſtole cõ ſu aſiſtẽcia, y retiramiento en tã notable cõtingẽcia. Hizo queja por ſus miembros y braços todo el Reyno; y Çaragoça con Don Luys de Mõcayo, y Dõ luã Bardaxi; remitio al Rey la ſuya: q̃ cõ general ſatisfaciõ, acudio a ſu remedio, atajo el nueuo eſcãdalo, y preuino cõ diuidir las carceles ſemejãtes ſuceſſos. Tãto eſtimo ſiẽpre la igualdad de las leyes, la adminiſtracion de la juſticia, y en grado ſuperior; los recurſos de aquel Tribunal, con

sistencia de sus essenciones y fueros. Y assi sobre su pretension alegauan aora (sin otros muchos) quinze ò diez y seys, establecidos en diferentes tiempos; q̃ en todo repugnauan su salida y efecto, y desfauorecian, las alegaciones y argumentos contrarios. Dixera aqui su tenor principal, sino temiera ir con el deslizandome, a defensa desproporcionada, y dificil para el estilo historico. Podralo ver y conseguir el curioso su buen desseo; en los q̃ doctamente han escrito este punto: y con mayor estension y claridad en los libros, q̃ hizieron, el Dotor Morlanes del Cõsejo del Rey en la Corte del gran Iusticia; y Pedro Luys Martinez Iurisconsultos insignes, y de marauillosa prouidencia: que yo cũpliendo con mi obligacion, no deuo dezir mas en quanto a esto; sino q̃ las leyes de los Aragoneses, por costumbre, y por fuero, no admiten interpretacion. Por cuya causa, demas de la declaracion del Emperador Carlos Quinto su Rey (q̃ confiessa expontaneamẽte la impossibilidad de hazer en estrãgeros el dicho nombramiento) alegauan tambien; que pues aquellas probibian, que no lo fuessen sus oficiales, y Ministros; no se deuian dispensar con el mas importante, y preeminẽte: antes con el, de razon y justicia, se auian de entẽder mejor. Este pues era su mayor fundamento; y otros mas atentados y cuerdos, los que zelauan: si

bien

bien en todos reſiſtidos, y atropellados cõ paſsion; pues no faltaua de entre ellos miſmos, quien fomentaſſe (en gracia del Teſorero general, deziaſe aſsi) la pretẽſion del Rey. Por cuya orden y para ſu mas cierta empreſa, vino a Çaragoça, Don Iñigo de Mẽdoça Marqs de Almenara, ſu primo hermano, Caualiero entẽdido y de la calidad q̃ requeria, no tã ſolo la importãcia del echo; empero (de ſalirſe cõ el) la adminiſtraciõ del oficio. Entẽdiaſe q̃ auia de quedar por Virrey; y aſsi como en negocio q̃ juzgauan por propio; notauan ſus acciones y diligencias, por extraordinarias, y no muy licitas. Murmurauaſe de tal ſolicitud, de tanto artificio; culpauaſe el demaſiado afecto; y finalmente, de las negociaciones publicas y ſecretas; cõ que en feſtejos, dadiuas, y cõbites, procuraua el grangeo de particulares intereſſados (en vez de volũtades) cõquiſtò muchos odios; y porq̃ lo digamos de vna vez, el general y comun aborrecimiẽto de la plebe: y como aqueſta ſiẽpre ſuele ſer en ſus reſoluciones indiſcreta, en ſus juyzios temeraria, y tenaz en ſu aprehẽſiõ. Fuele facil aora, juzgar con ignorãcia; y dificultoſo el diſcurrir cõ prudẽcia; de adõde redũdarõ los daños, q̃ veremos: ſi bien nunca emprendidos en ſu intẽçion, ni efecto, menos q̃ con el zelo del amparar ſus leyes; ſin apartarſe vn punto de ſu deuida fidelidad y amor.

DISCVRSO TERCERO.

PArece q̃ los Cielos;ſus influyẽtes;aſtros y elementos,cõ fuerça ſuperior,dauã vida y aliento a los trabajos y miſerias deſte Reyno:pues,caſi de tropel,amõtonadas, ſucedieron en el tantas calamidades y deſdichas. Y ſobre todas (quãdo deuierã cõ razõ eſtinguirſe)otras mayores, y ſin cõparació deſiguales. Sõ eſtas,el principal aſsũto de mi deſuelo;y las haſta aqui referidas aceſſorias q̃ ſolamẽte diſpuſierõ,en la culpa imputable ſu mayor inclemẽcia,y en la defenſa q̃ proſigo ſu mas cierto deſcargo. Eſte ſera Dios ſeruido ſe cõſiga en el hecho,en la ſinceridad de ſus aciones : tanto puedo fiar de la verdad q̃ informo,guiado ſiẽpre como haſta aqui,de Eſcritores fieles, de papeles originales,y algunos de tãta autoridad, quãto pudo preſtarles,la Mageſtad de Filipo II. por cuya ordẽ y mãdato los diſpuſierõ y eſcriuierõ,perſonas de digna cõfiança; y cõ tã ſingulares circũſtãcias en los pũtos y clauſulas(q̃ ya dexo apũtados)q̃ ſu ſola aduertencia,fue el mayor deſẽgaño,q̃ tuuo y admirõ,aq̃l glorioſo Principe,en ſus poſtrimerias:cõfirmãdo la inocencia y fidelidad deſte Reyno,cõ las deſuẽturas(q̃ ſin ſu inte

ligẽcia y mediante ſingulares motiuos de Miniſtros poco afectos) cõſtãte padecio. De aqui pues hã traſladado algunos, lo mejor q̃ imprimierõ: ſi biẽ callarõ mucho, ellos ſabẽ porq̃, mas yo no ſiẽto dificultad, q̃ tratãdoſe cõ decoro y reſpeto, o cõ la indiferẽcia y neutralidad, q̃ procuro; dexe de parecer muy cõueniẽte: pues no ſon, no, ſemejãtes ſucceſſos tã nueuos en el mũdo; q̃ deſde ſu creaciõ, las hiſtorias, no nos informẽ muchos mas sãgriẽtos. Rariſsimos hã ſido los Imperios y eſtados, q̃ no ayã produzido laſtimoſas tragedias, odios, y emulaciones de grãdes Principes; de linages, y caſas eſclarecidas; vẽgãças, muertes, y atrocidades, q̃ cõ ſu grauedad hazẽ eſtas muy infimas. Yaſsi no ſe yo, q̃ ninguna de ſus acciones, ſea indigna dela gracia, ò merezca el deſdẽ đ los intereſados; y mayor mẽte dirigiẽdoſe todas, a dar alma fiel, a eſta hiſtoria, la qual es la verdad, q̃ tãto he proteſtado; y la q̃ cõ mi buena intẽciõ me ſeruira de ſaluaguarda, y aũ de diſculpa en la eſtẽſiõ cõ q̃ aure de referirla en lo q̃ reſta. La ocaſiõ es forçoſa, y pa ſolo ella tome la pluma, y aũ eſcriui las coſas precedentes, las proſeguidas inquietudes, las diuididas por las eſtremas partes del Reyno, y las q̃ ya tocauã en lo intrinſeco, digo en ſu Imperial cabeça. Adõde miẽtras el Marq̃s đ Almenara, dexo a parte ſu principal negociaciõ; cõ otras ſingulares, echaua yeſca al fuego; y mas hõdas rayzes al

abor-

aborrecimiẽto comũ. Sucedio en la Corte culpa de los Miniſtros, q̃ le aſiſtiã, el q̃brãtar ſu carcel Antonio Perez Secretario del Cõſejo de eſtado, contra quiẽ en prolixa priſiõ ſe procedia por diferentes cauſas.

§. II.

FVe eſte hõbre digamoslo aſsi, la piedra del eſcãdalo, naufragio vltimo del Reyno đ Aragõ; y por ſu padre Gõçalo Perez, a quien ſucedio en el oficio natural del, de la villa de Móreal, ſeñorio de los Rebolledos, y Palafojes; y (por auerſe hallado, ſus deudos, en la muerte de D. Iuã; q̃ dexo referida) no muy ſu afecto. Pero tẽdra eſto ſu lugar (cõuiene aoraq̃ ocupen eſte mayores coſas) las circũſtancias de la cauſa principal, de la ocaſiõ mas vrgẽte y noſciua, ſus partes, ſus coſtũbres, origẽ de ſus carceles, ſu eſcape, ſu venida: y en fin las deſuẽturas, q̃ della redũdarõ. Fue pues (bueluolo a repetir) Antonio Perez, ſino por propios meritos; por los q̃ ſu padre adquirio; nõbrado en ſus papeles; digo en vna parte dellos. Porq̃ juzgãdo el Rey, a ſus fuerças incõpatible, tãta carga; los partio cõ Grabiel de Zayas, ſu oficial mayor. Eſtaua aũ antes deſto, introduzido por Sebaſtiã de Sãtoyo, en la remiſsiõ đ los memoriales; y deſpues đ la muerte del Cardenal Eſpinoſa, de quiẽ fue Secretario: crecido cõ el fauor y poder, cõ las ausẽcias del Rey, cõuenir a ſus manos las cõſultas, y remitirlas deſpacha-

das a ſus Tribunales. Y aſsi aora mas capaz, ãparado del Marques de los Belez. Poco a poco adquirio el fauor del Rey: ſi bien no vſando del, ni de ſu gracia, con la decẽcia licita. Portauaſe ſumptuoſo, cõ ſingularidades eſquiſitas; oſtẽtatiuo ſin moderaciõ cõ deſtẽplãça; odioſo alos Miniſtros y en ſu modo ſuperior a los demas Secretarios. Eſtribãdo eſta maquina, en juzgarſe mas digno, y por ſus auiſos y eſperiẽcia; preciſo en el manejo y aſiſtẽcia del Principe: cõ quien grãgearõ tãbien ſu parte, las eſteriores apariẽcias, vicios diſsimulados, y ſu circũſpeccion fingida; y cõ el pueblo, la liberalidad y corteſia, q̃ cõ ſus amigos era afabilidad y llaneza, y lo efectiuo de ſu negociaciõ. Añadiẽdoſe a tãtos artificios; vn buẽ roſtro y preſencia, põpoſos atauios, y dulcedũbre de palabras; partes todas tã nobles, q̃ a igualar, las del animo; pudierã vnas y otras, formar vn perfeto miniſtro. Pero faltauãle eſtas y ſobrauãle, las menos importãtes; el deſpejo, delicias, perfumes y regalos laſciuos; diſſoluciones graues, y aũ afectos terribles, q̃ le hizieron de los buenos y ruynes, igualmẽte eſtimado, y aborrecido. En tal diſformidad viuio algun tiempo, haſta q̃ vacò el oficio de Diego de Bargas, Secretario de Italia, q̃ deſſeãdo ſe vnieſſe con el ſuyo, le pidio a ſu Mageſtad. Mas conuiniẽdo antes, remediar en ſu eſtilo, abuſos y defectos: remitio la cenſura, a algunos del Cõſejo de Eſtado. Y dellos, el Cardenal Quiroga, y

Marques de los Belez, consultaron podia darsele sin limitacion; pero el Conde de Chinchon Don Diego de Cabrera, no afecto a su presuncion y arrogancia, y por otros respectos mas delgados; aconsejò fuesse con instrucion, de que assi el Presidente, como el Secretario, hiziessen con distincion lo que tocasse a cada vno; y se aprouò este modo: mas no admitio tan limitado oficio el pretensor, y entrò en el su compañero Zayas. Iuzgosse que este tiro se le encaminò Mateo Bazquez de Leca, Secretario muy bien visto del Rey; que con emulacion declarada repugnaua sus hechos, y contradezia tanta altiuez. Presumio con ponerlos el Presidente Paços, y no le fue posible; antes aumentò sus esfuerços: y al principal que se deducia a humillarle y rendirle; y no le faltò causa, antes se le vino a las manos tan contingente, que preualescio a sus intentos. Dexo a parte las muchas que ofrecio Antonio Perez, con sus resentimiẽtos, libres palabras, que mezclaua en las quejas, de auerle quitado lo de Italia; porque la importante, y essencial fue, la muerte de Escobedo, Secretario de Don Iuan de Austria. Executosse esta en Madrid vna noche; y aunque a su Magestad (si le inquietò algo) no le dio mucha pena: toda via recayõ la mayor en Antonio Perez; de quien acomulandosela, se querellò, no solo el hijo del difunto, mas con instancia

y calor de ſus contrarios. Era los principales Mateo Vazquez, Aluarez de Toledo, del Conſejo, y Pedro Nunez ſu hermano; y apretaron la queja valientemẽte. Intimauã con veras el auerſe jactado de la miſma muerte; y (agrauãdo delitos) q̃ deſcubria ſecretos de ſu oficio; quitaua y añidia en las cartas de cifra, en cõformidad de ſus inteligencias; pidieron viſita general de los Secretarios, para comprehenderle, y aueriguarlelo. Y finalmente ſalieron con la empreſa, cometida a Don Tomas de Salazar de la general Inquiſicion, Comiſſario de la Santa Cruzada. Fue preſo Antonio Perez, lleuandole vn Alcalde a ſu poſada; procedioſe a la viſita, y reſultaron della graues cargos; los eſſenciales eſtan dichos: ya ſi fue condenado, en ſuſpenſion de oficio por diez años, en treynta mil ducados, y dos años de recluſion en vna fortaleza, y cumplidos ocho de deſtierro.

§. III.

AL querer remitirle en cumplimiento de la ſentencia, al Caſtillo de Turuegano; ſe echò de vnas ventanas, metiendoſe en San Iuſte de Madrid: mas no obſtante la inmunidad, que pretendia, fue ſacado y lleuado; ſi bien no paſſo largo tiempo, ſin intentar en el Caſtillo, ſemejante remedio. Porque

como

como sus culpas oprimian la mal sana conciencia; esperando por horas mayor castigo, procuraua escusarle, huyendose a Aragon, o a otros Reynos estraños. Huuo de aquesto indicios, y por mejor guardarle, fue de buelto a la Corte; adonde nueuamẽte apretado, por el hijo del muerto Secretario: se remitio aquel caso, su aueriguacion y prouança; al Presidente de hazienda Rodrigo Vazquez de Arce, y al Liciado Iuã Gomez del Consejo supremo, y de la Camara. Auia en el hecho; sospechas veementissimas: y no la menos cierta, la enemistad secreta, q̃ entre los dos nacio (segũ deziã) de auerse opuesto el muerto, a algunos amorosos empleos, q̃ por decoros justos no deuiera emprender Antonio Perez; y mayormẽte con tan notorio auiso y reprehension. Mas costole al que la dio, no menos que la vida; bien que a esta perdida, dieron otros muy diferente origen, y en su modo, desiguales motiuos. No era Iuã de Escobedo, nada biẽ admitido en la gracia del Rey (culpa a su ambicio y atreuimiẽto) siendo libre en pedirle, y aun en sus desproporcionadas aduertẽcias: presumido, soberuio, y demasiadamente satisfecho; por el demasiado fauor, que en sus principios hallo, en el Principe Ruy Gomez: y aun por mayor jatancia de auer hablado al Rey cõtra el Cardenal Espinosa. Pero las causas mas vrgẽtes, naciã del siniestro consejo

con que inquietaua a ſu hermano Don Iuan, induzie-
dole al caſamiento de la Reyna de Inglaterra, por la
dificultad y priſion de la de Eſcocia ; y aun a coſas
mas arduas y dignas de aduertencia que no ſon deſ-
te aſunto. Cifrauãſe en ſus medios, ſino la ſeguridad
de los Payſes baxos, ſu conocido rieſgo; confirman-
doſe en algo eſta ſoſpecha, luego que el Nuncio del
Pontifice, le exortò al efecto de ſemejante matrimo
nio; pareciendole que Dõ Iuan grangearia a la Rey-
na; y reſtituyrâ en la Isla la Religion Catholica. Aſsi
en los tormentos, noſe con que cautela deſſeò dedu
cir Antonio Perez, deſta ſola ocaſion, con ambiguas
razones; la eſſencial de la muerte: no obſtante que el
auerla diſpueſto por notables caminos (y aun preue
nido otras de ſuperior grandeza) era caſi infalible.
Pues antes ſegun ſe le prouò intẽtô executarla, que-
riendo hazerle dar por dos vezes veneno, combida-
do en ſu caſa (que tal era ſu amiſtad deteſtable) mas
aunque lo beuio fue ſin efecto. Reincidio ſu malicia,
y por orden de Iuan Diaz ſu Mayordomo, grangeo
vn moço de cocina de Eſcobedo; que lo traçò me-
jor, pero aguardauale (aunque no ſe tardò) diferen-
te fin. Y aſsi à caſo no comiendo aquel dia en ſu
poſada, le eſcusò por entonces; bien que el toxico
empiendio a ſu muger, y no murio por los breues
remedios. Mas preſumiendoſe de vna Eſclaua el ex-

ceſſo;

ceſſo; ſe procedio contra ella; confeſsò en el tormẽto de temor, y murio en la horca inocẽte, clamando ſu vida y ſangre, por la juſta vengança del agreſſor.

§. IIII.

VLtimamente, viendo tan buenas dichas; reſoluio Antonio Perez el darle muerte por medio de Iuan Diaz, dos Catalanes, y el Alferez Enriquez y Garcia de Arce ſeñor de aquel ſolar: bien' que cõ vna firma de las que ſe ſuelen dar en blanco, a los Embaxadores, y Vitreyes. Fue eſta la defenſa y deſcargo mayor de los executores (a quiẽ en el concurſo de las aueriguaciones y peſquiſa) aſſegurò en ſu caſa haſta ſacarlos del peligro, el miſmo que los induxo a el; y quien aora era de los Iuezes, con ſeueridad y rigor apretado; reyterãdo la tortura y en ella, el ſacarle vna firme verdad en el ſuceſſo. Porque (como ya dixe) aunque el Secretario confeſſaua la muerte; eſcuſauala atento, con ambajes confuſos, y palabras equiuocas; que dauan a entender ſuperior cauſa. Dixo al fin, que fue orden y mandato del Rey, que el recatarla conuenia a ſu grandeza; como a ſu fee y amor morir por encubrirla. Supo el Rey eſta maquina, y conſentia ſeuero, en que, ſin reſpecto o decoro; derechamente dixeſſe la verdad; pues podia

hazerlo,ſin ofenſa de ſu fidelidad; y mayormente a-uiendo ſolo,procedido la cauſa ; del que procuraua encubrirla , con auiſo, y cautela. Temio con eſto mortales daños Antonio Perez ; y afligido y confuſo de replicas tan fuertes, y con la peor ſalida de otros cargos y efectos de ſus papeles miſmos (los quales ſe ſabia tenia ocultados) por vltimo remedio acordò huyrſe; y comunicò ſu preuencion con intimos amigos , con ſu muger y deudos. Fingioſe mucho mas agrauado (y no lo eſtaua poco , de los tormentos)y deſcuydò en ſu modo,las guardas y el recato , con que ſe conſiguio mejor la traça : diſpueſta con tres llaues, y lo mas eſſencial , con el valor y ayuda de Doña Iuana Coello ſu eſpoſa ; muger notable y de varonil animo. Salioſe por vna puerta falſa, Miercoles de la ſemana Santa; porque aun el miſmo tiempo , la ocupacion de ſus piadoſas obras,le ayudaron en parte ; y no poco , razones que ſu mejor diſcurſo aduirtio prontamente,y preuino ſin aduerſa fortuna.Solicitaua Doña Iuana(antes deſto)con amor y deſuelo , el fin de ſus trabajos : y temeroſa inſtaua , con mas laſtima , a Fray Diego de Chaues, Confeſſor de Filipo ; pidiendole ſi quiera,ſacaſſe a ſu marido ; del conocido rieſgo que corria , en las manos de vn Iuez tan terrible , como Rodrigo Vazquez ; y llamauale ella

apaſ-

apaſsionado: a que por ſu conſuelo entre otros de aquel buen religioſo, tuuo impenſadamente motiuos ſuperiores. Dixola, que no aſsi tanto ſe condolieſſe, pues en tiempo tan ſanto, como el de la Quareſma; no auia de que temer. Refiriolo a ſu Eſpoſo, y dizeſe que deſto infirio claramente; que la ſentençia le eſperaua de muerte (como al fin ſucedio) pues ſolamente el tiempo era el mayor ſeguro de ſu execucion.

§. V.

Dio prieſa luego al punto a ſus intentos: y haziendo a Maiorini Ginoues, y ſu amigo; que en vn termino miſmo, tomaſſe tras del poſtas; para que aſsi canſadas y ocupadas, ſuſpendieſſen ſu alcance; el corrio en otras: acõpañado de Gil Gonçalez, y del Alferez Meſſa, ſus parientes, y hõbres de animo, que a fuerça de temores y aun de amenaças fuertes; le llçuaron en peſo, porque ſu edad, y ſu demaſiada blandura y recientes tormentos; los puſo en condicion de dexarle perdido, y en las manos de los que le ſeguian; bien que con gran tardança. Porque diſcreta y auiſada, Doña Iuana Coello, que dormia en ſu apoſento: ſalio ya entrado el dia, rogando a las

guar-

guardas,que no le deſpertaſſen por ſu indiſpuſiciõ; ſolia hazer lo miſmo:y aſsi no ſiẽdo nueuo,ſin cuydado eſperaron;haſta que el gran ſilencio,deſcubrio ſu deſcuydo,y dio tiempo baſtante a ponerſe en ſeguro.Beſo en viendoſe en el,Antonio Perez,la tierra de ſu padre; caſi dudoſo en ſu mejor fortuna:miẽtras la de ſus hijos, ſu muger y familia, la corrieron deſecha. Alcançoles en parte la indignacion de ſu ſalida,prendieron vnos y otros;no ſin ſentimiẽto del vulgo,que aprouando el valor , juzgaua libremente el merito,por indigno de pena;de muchos premios ſi.Pero la grauedad del caſo,los exceſſos del dueño, atropellaron eſta conſideracion. Tuuola el, a tiempo,para eſcaparſe del peligro de Ariza; cuyo Señor (no muy afecto a los atreuimientos de ſus deudos y vaſallos)auiſado por cartas del Preſidẽte de Caſtilla, ſalio en ſu buſca.Mas auiendo ocultadoſe en diferẽtes partes;parò en Bubielca,y finalmente en Calatayud:deſde adonde el Alferez Meſa, por mas aſſegurarle;con prompta diligencia vino a Çaragoça , y le manifeſtô ante el Iuſticia. En el interim ſabiendo el Rey el ſuceſſo(bien que no con certeza la parte adõde ſe encaminaua) toda via cõ cuydado y rezelo,de que no ſe metieſſe en Reynos eſtraños. Reparando inconuenientes , que pudiera cauſar , reſpeto de ſu oficio;por los ſecretos inteligencias graues,que del

auian

auian pendido; mandò que ſe deſpachaſſe en ſu alcance, y que con diligencias mayores, ſe atajaſſen ſus paſſos, ſe executaſſe ſu priſion. Eſcriuieronſe cartas, remitieronſe auiſos, y duplicados, por no perder el tiempo; vnos llegaron al Gouernador del Reyno; otros, a Alonſo Celdran; bien que ya en eſtos, con mas clara noticia, daua ſu Mageſtad cuenta del caſo, del quebrantamiento y fuga; ſignificando, *Quanto ſu ſeruicio importaua, que por todas vias ſe puſieſſe cuydado en ſaber ſu aſsiſtencia, y en el prenderle en ella; encargaua eſto mucho, repitiendo con palabras, y afecto, quanto confiaua de ſu traça è induſtria; mandaua que le fueſſen auiſando, y que ante todas cosas preuinieſſen, los Virreyes de Cataluña y Valencia, y que ſe correſpondieſſen con ellos*, pero en particular al dicho Alonſo Celdran eſcriuio, *como eſtaua en Bubielca, dãdole otras notables aduertencias, en el modo de la priſion, para que ſe diſpuſieſſe por Oficial baſtante; a fin de que no tuuieſſe recurſo, o declaracion de mal preſo: y q.. en eſtandolo, le remitieſſe a Zaragoça.*

§. VI.

NO era menos el deſuelo del Rey, ni el deſtos Caualleros, en tiniendo ſus ordenes de menor conſequencia; partioſe al punto el Tiniente a Calatayud, y el Gouernador proueyò a los intentos con

maraui-

marauillosa diligencia. Y otros diuersos personajes, a quien no les tocaua por oficio ni cargo (aun estando sin el) acudieron con veras al seruicio del Rey; y tan prontos se mostraron, tan constantes en ello, que el se dio por mas que satisfecho: y mediante sus pasos, y desseos, se consiguio su voluntad. Porque Don Manuel Zapata Gentilhombre de la boca, y natural de Calatayud) con auiso de que ya estaua en la Ciudad, el delinquẽte) con diligencia cuerda, descubrio la posada: arrojose en su busca; mas huyò a San Pedro martir, por vna puerta falsa; y Don Manuel siguiendole, entrò tras del. Procurò con disimulacion sossegarle; sintio con despecho Antonio Perez, el verse descubierto; y mas la assistencia de Don Manuel, que cuydadoso porque no se fuesse, comio aquel dia a su pesar con el. Pero no obstante (zelosos de su inmunidad) los frayles del Conuento le hizieron que se saliesse. Bien que no se apartò de sus contornos, antes con sus amigos y criados; puso guarda en las calles, espias en las puertas, que asseguraron su recato, è imposibilitaron la fuga. Llegò en esto, por la posta Alonso Celdran; y aunque hasta entonces, las Iusticas de la Ciudad, no se auian atreuido, por la manifestacion que truxo breuemente el Alferez, q̃ dixe. Animados aora; a penas el, les pidio su assistencia; quando la voz del Rey, lleuò tras

de si

de ſi,a los miniſtros,y a lo mejor del pueblo, en ſu ayuda y fauor. Y aunque no ſin contradiciones y diſputas,del Iuez competente; por la manifeſtacion y ocurrencia de juriſdicciones,q̃ todo prometia inquietud,diminucion de leyes, contrafueros y agrauios;todo ſe atropellò,todo ſe tuuo en poco, por el guſto del Rey: a quien en ſacandole del Conuento auisò por la poſta, Alonſo Celdran;en tanto que(cũpliendo ſu orden) truxo el preſo,con el Genoues Mayorini,complice de ſu fuga,a Çaragoça.

§. VII.

ESta calamidad de Antonio Perez,como antes ſu buena dicha (dexo a parte los emulos intereſados)fue en general gracia,del Pueblo de Caſtilla,đ la Corte, y aun de ſugetos mas eleuados. Aſsi aora cauſo ygual ſentimiento;y no porque ſus penas juzgaſſen por indignas, ſino por el deſſeo de ſalir de cuydado;de la duda y ſuſpenſion,que les auia cauſado ſu prolixa priſiõ. Y ſobre todo,porque ſu artificioſo eſterior,ſus aparentes terminos,de afabilidad, y corteſia(valiendoſe de mayor eloquencia que Tulio)auiã grangeado,el aplauſo plebeyo, la gracia de los Principes; y por el conſiguiente(en eſte infimo eſtado)la conmiſeracion de ſus trabajos. Porque no

a todos,

a todos, llegò aſsi facilmente, el credito de ſu merecimiento; ni todos juzgaron aun de los mas llegados a la Mageſtad ſuperior, tanta conſonancia en la pena y delictos. Y aſsi deſde la Corte quando menos deuiera, quando con tanta ſedicion, inquietud, y alboroto, padecia laſtimoſas deſdichas eſte Reyno: faltô con la ocaſion, a ſu cabeça, parte de ſus afectos y contagio; no poco acrecentandoſe, con las traças del dueño, con ſus palabras dulces, y lamentables, con ſus lagrimas, ſentimientos, y aun enfermedades fingidas. Viſitauanle algunos, pero los mas lleuados de ſu curioſa nouedad; a quien procurando Cortes, y aun cauiloſo grangear y mouer; los diſponia, culpando a los miniſtros, cargando a los emulos de ſu buena fortuna: y por el conſiguiente (para fundar en la oſtentacion de ſu fee, ſu mayor engaño) admiraua y engrandecia con egregias razones, las acciones del Rey, ſu equidad y juſticia. Repitiendo diuerſas vezes, que ſi en el ſe moſtraua; era mal inducido, y peor informado, de aquellos: de quien en Aragon, auia ſin ſauores y quejas: pretendiendo, (y no ſe ſi ſalio cõ ello) hazer diuerſos tiros con ſemejante pieça. En fin eſte deſcamino ſutil, y otras eſtratagemas delgadas; baſtaron a conquiſtar ſu inclinacion, y poco a poco; la voluntad de tres o quatro tán grandes Caualleros, como hombres de facil ju

uentud

uentud mayor desasosiego, arrisca miento y libertad. Estauan estos, o los mas perseguidos de la misma justicia, culpa de notables excessos. Temian por ellos, y aun ya esperimentauan, el rigor de los Veynte, el absoluto preuilegio de la Ciudad; que aun pie so que duraua hasta entonces, para reprimir sus atreuimientos: de que les redundaua temor, y cõtra los executores, odio y aborrecimiento. El qual fue dilatandose con aumento comun, luego que con su acostumbrada cautela; fue imprimiendo en sus animos, Antonio Perez, diuersos fingimientos, auisos graues, de que de muy atras, y por las ocasiones de su cargo, se juzgaua capaz, hazia confidentes y mas creybles. De aqui nacio, que para mejorar su partido (imposibilitar el castigo de susculpas) aquellos mal aconsejados mãcebos: regidos por el artificio de tal maestro; començassen a perturbar la plebe, sembrar en ella grauissimos escandalos: y llenarla de confusion y sospechas. Publicauan con engañosa astucia, que el Rey atentamente, sustentaua en su fuerça la execucion de aquel gran preuilegio: por quien (como ya dixè) desaforadamente y sin tela de juyzio: procedian los Veynte a seueros castigos. Todo con fin de leuantar discordias entre sus subditos, entre el Reyno y la misma Ciudad; y en el mayor concurso de sus ruynas; entrar el

de por medio a ſugetarlo a todo; quitandoles aſsi ſus preminencias, y la libertad de ſus eſſenciones. Trayanles tambiē a la memoria, las calamidades de Teruel, los caſos de Monclus y Ribagorça, las pretenſiones contra Arizà y Ayerbe, reduziendo vnas y otras, a ſu modo y deſinio. Y no parando en eſto, aun entre los Moriſcos y Chriſtianos nueuos, hazian largas coſechas; prouocandolos con los paſſados daños, y caſtigos; a que mouieſſen aora ſedicion con ſu ayuda. Y aſsi valiendoſe de quantas ſu malicia, y el cauto conſejero qué los induzia, pudieron preuenir, juzgaron importar, al efecto: no fue aſsi como quiera, el que ſe conſiguio.

§. VIII.

VElaua la Ciudad, ſobre tanto tumulto. Y aun antes que llegaſſen las coſas, a rompimiento; con ſingular cuydado, aduirtio eſte veneno. Y porque ſu ponçoña, no ſe fueſſe alargando; los Iurados y Veyntes, puſieron fuerte antidoto, deſterraron la cauſa; eſpelieron los ſedicioſos; y entre ellos perſonages illuſtres de la nobleça. Pero fueron tantas las quejas, que por eſto llegaron a la Corte; tan diferentes las colores y tramas, con que las afeytarō y texieron; que huuo ſu Mageſtad (zeloſo de quietar los) hazer que la Ciudad, reſtringieſſe ſu esfuerço.

Fue

Fue terrible conſejo, fue el mayor fundamento, de ſus daños: porque Çaragoça, aunque preuiendolos de cerca, replicò cuerdamente, y aduirtio la ſinieſtra informacion que ſe auia hecho, y quanto conuenia, que el riguroſo priuilegio aſſeguraſſe los males que ya la amenaçauan. No huuo lugar, y huuo de obedecer; eſperimentando muy preſto, la ſinceridad, y verdad de ſus replicas; pues los que la inquietauan boluieron a ella: y con mayor exceſſo, atreuidos, y deſcompueſtos; no ſolo preſumieron dar vida a ſus motiuos, pero valerſe aora, de las ocaſiones que ofrecio Antonio Perez: para ſatisfazerſe, y vengarſe, de los que auian ſido en ſu deſtierro; de los mas cuerdos y fieles Ciudadanos, que los reprimian en ſus deſordenes; de los que ſe oponian, a ſu deſaſoſiego, y reprouauan el cuydado, y deſuelo, con que engañados, aſsiſtian a las torcidas pretenſiones del preſo. A quien ya en eſte tiempo (con ſus propios delitos) apretaua en el Tribunal del Iuſticia; el Aduogado Fiſcal: acuſandole criminalmente, de la muerte de Eſcobedo; deſcifrar falſamente, deſcubrir ſecretos del Conſejo de Eſtado; ocultaciõ de papeles grauiſsimos; y otros particulares deſeruicios. Cõtra quiẽ cõ igual artificio, diſponia ſu deſẽſa; y no ſin nota y eſcãdalo terrible, por la demoſtraciõ de papeles importãtes; de ſecretos y auiſos

de mayor Hierarquia; dezia el, los auia reſeruado para el vltimo trance, para quando (amas no poder) la natural defenſa, la honra de ſus hijos y poſteridad, permitida en derecho; le forçaſſen a ello. Mas porque no à tanto concurſo, a tanta variedad de pareceres y humores; baſtò a ſatisfazer, eſta razon; procuraua tambien esforçarſe a perſuadir, que tenia licencia de ſu Mageſtad en eſta parte; para valerſe de remedio tan fuerte. Pero ni a eſto huuo muchos que quiſieſſen dar credito; como tambien muchos los que al fin ſe engañaron, con ſus cautelas y artificios; endereçados ſiempre, a que entendieſſen, que (aun en tan triſte eſtado) no del todo ſe hallaua fuera de la gracia del Rey; y que ſu intercadencia, mas nacia de la emulacion y rencor de ſus miniſtros (que aborreciẽdole, le inducià a ſu daño) que no de ſu voluntad y reſolucion. Fingia para eſto, duraua ſiempre en ſu correſpondencia; enſeñaua papeles, que eſcriuia a ſu Mageſtad; inuentaua reſpueſtas; y todo con tan eſquiſitos afectos, diſsimulacion y modeſtia, que cauſaua aun en los mas prudentes y atentados, dudoſa ſuſpenſion: como en los menos aduertidos, conmiſeracion y laſtima. Si bien en lo que la agudeza de ſu ingenio, ſu traça mas ſutil, hizo mas preſſa; en lo que mayor fundamento abrio, a ſu maquina; fue en el

inge-

ingerir y mezclar, con ſu propio negocio con ſus pretenſiones y cauſas; dieſtramente, la obſeruancia inuiolable, de ſus leyes y fueros. Para con tal preteſto, confundir ſus delictos, diuertir el caſtigo, y hazer (mediante ſu vigor, y las diligencias de los ſedicioſos amigos) comun y publico, el daño particular y propio.

§. IX.

COn eſtas inuenciones y eſtratagemas, partos monſtruoſos, de ſu digno temor, de ſu neceſsidad y aprieto merecido: y con el enſeñar de quando en quando, las cicatrices y roturas de los tormẽtos, con el aſſegurar el fauor del Rey, moſtrar ſus cartas, ſus reſpueſtas fingidas; adquirio grande aplauſo, y entre la natural compaſion, de los Aragoneſes: la eſtimacion de ſu perſona, y el credito, de que ſin duda, la boluerian a ver, en ſu antigua priuança. Esforçauan ſu efecto con diligencia y prontitud, los tres o quatro Caualleros que dixe, Don Martin de Lanuza, Don Diego de Heredia, Don Iuan de Luna, y otros, a quien no yua menos en conſeguirle: tanto, porque la miſma traça dificultaſſe el caſtigo de ſus muchos delitos; quanto por yr de paſo ſatisfaciendo ſus venganças y enojos; los encuentros de ſus parcialidades, y ſobre todo, la injuſta indignacion que auian cobrado, contra la Ciudad de Çaragoça,

contra los Ciudadanos(que reſpecto de ſus maldades y deſafueros)ſacaron el priuilegio de los veynte;caſtigaron los inquietos;reprimierõ los miſmos; y deſterraron a los que los fauorecian.Era pues cõtra eſtos, contra ſus haziendas y vidas,el principal amago;y aſsi para ſu execucion,que coſas no intentaron, que atreuimientos no emprendieron; tendra todo ſu deuido lugar. Supo ſu Mageſtad, el modo de defenſa de Antonio Perez; y auiſole el Iuſticia,los papeles con que la procuraua,ſu importancia y ſecreto:y aunque replicô por entonzes,que no ſe hizieſſe caſo de ſus fingidas traças;quando(acabandoſele el termino) los preſentò el Secretario; y parecieron en publico,cõ general eſcandalo (que tal era ſu conſiſtencia)con graue ſentimiento;diſpuſo diferente ſalida. Apartoſe cõ ſeparacion,bien notable,del negocio intentado;y para ſu mayor juſtificacion,entre otras coſas q̃ grandemente la califican; dixo,*Que ſi como auian ſido publicas, las defenſas de Antonio Perez;lo pudieran ſer ſus replicas; fuera bien cierto, que ni huuiera duda en la graueça de ſus delictos:ni dificultad en ſu condenacion;mas que de no auer de vſar deſte remedio,ſiendo ſin comparacion mas graue,de lo que ſe permitia en proceſſos notorios, por la calidad de las coſas, por la importancia de ſus ſecretos, conuenientes mucho mas, que el caſtigo de aquel hombre y ſus delictos;los quales eran tantos*

y tan

y tan grandes quanto nunca vaſſallo cometiera, contra ſu Rey y Señor; tenia por determinacion mas acertada, dexarle en tal eſtado, que conſeguirle. Con eſta ſingular aduertencia (mayor confirmacion de ſus graues culpas) perdio el preſo, credito y opinion; y muchos de los que ſus cautelas y maquinas, los auian inclinado. Bié que ſus confidentes, ſus complices, y amigos, no ſe perdieron de animo.

§. X.

SVſtentaronle aora con nueua intelligencia, induſtrioſas traças, que alentaron ſu partido; no obſtante las nueuas querellas y demandas que ſe le puſieron; acomulandole la muerte del Licenciado Pedro de la Era, Aſtrologo famoſo, y ſu intimo amigo. A quien por ſer participe de ſus graues ſecretos (temeroſo de qué en tantas borraſcas los deſcubrieſſe) truuo modo para aſſegurarſe, dandole beneno, en vna quinta eſencia; que pidiendola enfermo para ſu ſalud, truxo aleuoſamente, reboçada ſu muerte. Llamaron en eſte, y los demas delictos, al juyzio de la Enqueſta; los agentes del Rey, a Antonio Perez; como a miniſtro y criado ſuyo. Es eſte tribunal, en quien procede con abſoluto poderio, ſolo ſu Mageſtad; en los exceſſos, pena y caſtigo, de los tales miniſtros; ſi bien no aſsi queria el Reo, conceder eſta nominaciõ. Negaua auer el ſido, criado, ni mini

ſtro de la Corona de Aragon;ſino tan ſolamente de la de Caſtilla;y alegaua para ello diferẽtes razones, que todas tuuieron concluſion,con pedir la Inquiſicion mediante prouiſiones ſuyas ; las perſonas de Mayorini,y Antonio Perez. Ordenauaſe aqueſta remiſion,por coſas de la Fè,y exceſſos concernientes al ſanto tribunal;con cuya vigilãcia y cuydado, ſe auia entendido, que los preſos tratauan con la Princeſa de Bearne (entonces notada de heregia) deſſeando inducirla,con aparentes cauſas,y promeſas fingidas;amparaſſe en ſu tierra,la fuga que intẽtauan; y los incierros deuaneos,con que procurauã grangearla. Auiſaron al Cardenal Quiroga Inquiſidor general,y a ſu Conſejo Supremo ; a donde parecio, ſegun el acuerdo de Letrados muy doctos, que ſu caſtigo les pertenecia, ſin embargo de la manifeſtacion:y que haſta auerſe acauado el juycio de la Inquiſicion,ſe deuia ſuſpender el del Iuſticia;conforme a exemplares diuerſos,en quien ſu Corte,les auia remitido preſos manifeſtados,ſin hazer contra fuero. Y auiendo aprouado eſta reſolucion el Supremo Conſejo de Aragon , y embiado orden al dicho Iuſticia;y el Cardenal a los Inquiſidores;la puſieron por obra. Hizieronſe los autos conuinientes,y vno de los Lugartinentes ,yendo a la priſion de los manifeſtados; entrego los reos al Alguazil

mayor de la Inquisicion: dioſe por ſee la entrega, y con quietud, deſpues de hecha, los lleuaron dos coches al Palacio Real de la Aljaferia, donde extramuros, reſide el ſanto Tribunal. Auia quando eſta remiſion tuuo effecto, eſparcidoſe con mayores eſfuerços, el veneno y contagio, de las artificiosas diligencias de Antonio Perez; y con ellas eſtaua ſu partido, muy poderoſo. Bien q todo eſtriuaua en aquellos tres o quatro moços, que por ſer illuſtriſsimos, reſpectaua la pleue; y por facinerosos, y cabeças de muchos inquietos (reliquias de los Bandidos Montañeſes, de los que fomentaron la deſtrucion de Codo, las ſediciones de Ribagorça) eran tambien temidos, de los leales ſubditos y Ciudadanos. A quien ſu Mageſtad (aunque con ſanto zelo, con ſinieſtros y torcidos informes) auia quitado (ſuſpendiendo entonces el priuilegio de los veynte) ſu mayor defenſa; y la que totalmente de auerſela dexado exercer con libertad) huuiera reprimido, y cortado ſus vltimas rayzes; y por el conſiguiente, atajado las miſerables ruynas de ſu patria.

§. XI.

RVerdecieron aora eſtas, con juzgarſe temidos, y viſe la eſperiencia; pues a penas llegò a ſu noticia el caſo (digo la remiſsion de ſus conſortes, al Santo Oficio) quando ſin dilacion, acompañados

acompañados de ignorantes plebeyos; corrieron atreuidos a la Corte del Iuſticia, y deſcomedidos, y arrojados, repitieron proteſtas, requerimientos libres: afirmandoſe en ellos, que con tal remiſſion yuan de cayda ſus Fueros, y la libertad de ſus eſſenciones; en conocida eſclauitud; que en el proceder, ſe auia preuertido el eſtilo comun, obſeruado, en la conformidad de los dos tribunales, y concordia de ſus juriſdicciones. Mas aunque atentado y prudente, quiſo el Iuſticia ſatisfacerles, fue ſin prouecho; porque vno de ellos, boluiendoſe a la plebe, a grandes vozes la propuſo ſu agrauio: y con las miſmas, incitando ſu coleta, les aduirtio, como la libertad de ſus leyes, eſtaua por el ſuelo; eſtaua en ſu mayor diſcrimen. Andauan cõ aqueſto, muchos de ſus parciales, y los deudos, y complices de Antonio Perez, Gil Gonçalez, y Meſa diſcurriendo entre el vulgo; induziendo a los vnos, animando a los otros; y refreſcando (llenos de ponçoñoſa rabia) en ſus memorias, tantos reſentimientos, nacidos de las pretenſiones antiguas; de los tumultos de Ribagorça, Monclus, Ayerue, y Ariça, pretenſion de Vitrey, quiebras, y agrauios de Teruel, y Albarracin, ódio de los miniſtros, fueriças de los priuados, acriminando con ponderaciones terribles, ſemejantes acciones; deduziendo vnas y otras, a ſu total

ruyna; a la assolacion de sus preminencias, mouacion de sus fueros; y fin vltimo de sus libertades. Con lo qual mouidos de tan artificiosas razones, breuemente hizieron creer a todos (por verdad assentada) que su desafuero era cierto; que su injusticia era notoria; y conuiniente el atajarla, antes que en possession, alegassen costumbre. Con que en vn subito instante, el pueblo, se hallò engañado, turbado, y preuertido.

§. XII.

ES el vulgo ignorante; vna bestia feroz, vn Caualló sin freno, vn Mar tempestuoso: que quanto mas ageno se juzga del peligro, de el açote, y cadena; tanto mas se embraueze, tanto mas se precipita. Assi pues semejante, era el de aquella Ciudad; digo el que entonces ocupaua sus estremos, sus partes infimas; lo seruil y mecanico; los menestrales de oficinas menores. Porque la mayor parte se componia, de Gascones, y Bearneses, de muchos desterrados, y foragidos de Castilla, Valencia, Cataluña, y aun Reynos mas remotos; que a sus nobles entrañas; magnificas por su grandeza; ricas por su hartura; deliciosas por sus regalos; piadosas porque a

a nadie deſprecian;acudian miſerables,llegauan perſeguidos,y poſſeyan gozoſos y ſeguros.Deſta principal cauſa,deſta mezcla tã varia (diſculpada por ſu baxeza vil,culpable empero,por el infame exceſſo, que ingratamente vsò, con quien tanto deuia: con la Illuſtre Ciudad que los auia amparado, con ſus hijos y Ciudadanos fieles)fue pues de quien aora ſe valieron los amigos de Antonio Perez.Aqueſta bagamunda y ocioſa plebe (que con viuir entre hombres, ſolo participa de ſu apariencia, pues ella es quien menos diciplina tiene,menos correcciõ acoge,menos Doctrina admite, menos Sermones oye, menos confeſsiones haze,menos comuniones recibe, y menos ſabe la ley que profeſſa) fue quien fomentò ſu cauſa,quien animò ſu pretenſion, haſta que tuuo efecto. Çapateros deviejo,Cortadores de carne,Xiferos y Açacanes,y otras tales perſonas;fueron ſus confidentes:mas no la gente noble, no los cuerdos,y Iuriſcõſultos prudẽtes;ni como eſcriuio alguno,haſta los Religioſos.Pues antes muchos de eſtos,y aquellos,trabajaron incanſablemente: no ſolo en reprimir los inquietos; pero (reſiſtiendo ſu intento) murieron a ſus manos, por fauorecer a la Iuſticia y Miniſtros Reales.Y aun porque mas admire(y yo diziendolo buelua a proſeguir mi diſcurſo) es coſa indubitable, que los mas ſedicioſos,los miſ-

mos que ſe moſtraron mas, en el mayor concurſo del alboroto; creyeron y penſaron, que ſegun eſtableciã ſus leyes, les era licito, amparar con las armas ſus preminencias y libertades; como quien alegaua, y dezia, auerlas adquirido, y grangeado, a coſta de ſu ſangre y ſudor. Y como (gracias al cauiloſo ingenio, de adonde nacian ſus engaños, y traças) eſtauan tan perſuadidos a eſte, y vian juntamente, que aquellos Caualleros hazian la miſma inſtancia; y publicauan, no ſolo el deſafuero; no ſolo que en ſu afrenta (quebrantando las leyes) lleuauan a Caſtilla los preſos (debaxo del pretexto, y remiſsion al Santo Oficio) ſino que deſta ſuerte, quedaua el exemplar, amenaçandoles en iguales miſerias: menos incentiuo baſtara, menos materia en ſu diſpoſicion. Y aſsi, no diuirtiendoſe a otro mas ſano acuerdo; ſin ſuſpenderle, acudieron primero (y deſpues que al Iuſticia) a los Diputados del Reyno, al Conſiſtorio de los Iurados. Y viẽdo, que vnos, y otros, afeauan ſu intento; y aun ſe juntauan para caſtigar ſu inquietud: ignorantes intrepidos, ſe dexaron lleuar, del dulce nombre, de la conſeruacion y firmeza de ſus fueros. Y aſsi arrebatando las armas, y aclamando la libertad dellos; corrierõ por toda la Ciudad, y en multitud confuſa; ſin preceder conſejo, ni otra mas deliberada conſulta: intempeſtiuamente, cami-

naron

naron àzia el Aljaferia. Mas en aquelle punto (no ſe ſupo por quien) de en medio del tropel, ſalio vna voz que acabò de deſpeñarlos, en mayores deſdichas. Dixoſe, que a la miſma ſazon, el Marques de Almenara, tenia en ſu propria cala preſo, aun Miguel Burces. Era ficcion aqueſta induzida (preſumioſe aſsi entonces) de Antonio Perez; y executada por vn amigo ſuyo Çapatero, hermano del hombre que pedian, que ay quien diga, eſtaua entonces muerto, o en las Indias. Mas como el que la aconſejò, no pretendia otra coſa, que el empeño mayor del pobre vulgo (como quien del penſaua aprouecharſe para mas graue efecto) no ſolo conſiguio aora el ſuyo; pero acrecentò los infortunios, y trabajos, que nunca pudiera maquinar ſu cautela. Porque no ſolamente, enfurecido el pueblo, alargò ſu jornada; mas diuidiendoſe, mientras vnos pedian a los Inquiſidores (con grandes vozes) reſtituyeſſen a la carcel del Iuſticia los preſos: los otros guiaron á las caſas del Marques. De quien a demas eſtauan perſuadidos: que era el autor y dueño de ſus males, y por cuyo conſejo, aſsi el Iuſticia, como los Inquiſidores, ſe guiauan. Y aſsi con gran rumor, y eſcandalo, le cercaron en ellas.

§. XIII.

§. XIII.

YA queda escrito, como este Cauallero pleyteaua solicito por parte de su Magestad, la pretension de Virrey estrangero; aborrecido por esta causa, con auersion plebeya del comun, y aun de gente mas graue; interesada, en mas singulares motiuos y diligencias: en que el subordinandolo, y aun mandandolo todo, quiso mostrarse; ya empleando su fauor y su industria, contra los naturales, en los pleytos de algunos señores estrangeros; y ya por auerse tomado, en actos publicos, y representaciones lustrosas; estando en casa agena (quedese dicho assi) el mejor lugar, o el lado y mayoria, que se deuia de razon y justicia, a sus mismos dueños. Iuzgaronse estos (y mayormente aora) por desprecios terribles; y assi dandose los vnos a los otros la mano, ayudaron, y bastaron en el presente trance: y con la nueua fingida; a conmouer la colera del vulgo; que aun se acrecentò mas en la misma ocasion. Auian el hermano y amigos del Burces, acudido al Iusticia por manifestacion; y el pueblo, temiendo que era cierto, lo que los sedicioſos publicauan, y que el Marques, intentaua su muerte; con priesa y alboroto, casi trayā a ombros, vn ministro Portero, para que la intimasse.

Mas

Mas viendo ſemejante tropel, deſde ſus ventanas, ſin entender lo que era; mandò el Marques fortalezer las puertas; y a ſus criados, y familia que las defendieſſen y guardaſſen. No producen los impenſados caſos, mas prudentes acuerdos; juzgò de aqueſte el vulgo, que era infalible ſu ſoſpecha; y que pues aſsi reſiſtia la notificacion de la firma, tenia el hombre en ſu caſa; y confirmò del todo lo que del ſe dezia, en la deſeſtimacion de ſus fueros, deſprecio de ſus firmas. Y no faltò quien de los circunſtãtes (para mas indignarlos) repitieſſe en cõſequẽcia, otro igual ſucceſſo. Auia el Abril paſſado, citadole en ſu dicho, ante los Inquiſidores del Reyno (Iuezes de peſquiſa grauiſsimos) vn teſtigo. Y ſiendo el Marques llamado para ſu depoſicion y prouança (con eſtar deſte juyzio dependiente, la mayor rectitud de la Iuſticia; pues ſe procede en el, contra muy ſuperiores miniſtros) dezian, q̃ sẽtido, ſe corrio de la demãda; y q̃ no obſtãte el amplio y abſoluto poder, de los Inquiſidores (de quien diuerſas vezes fue requerido) no quiſo mudar de parecer; antes a los Porteros q̃ le imbiauã, impedian ſus criados la entrada. Y ſi bien por ordẽ y mandato del Rey (que tal fue meneſter) obedecio y depuſo; la remiſsion y tardança de entonces, hizo que de preſente ſe concibieſſe del, ſemejante porfia; dando tambien con ella mayor motiuo a las ſoſpe-

chas,

chas,al odio,y al deſſeo de ſu ſatisfacion: reclamando los vnos,y gritando los otros;y todos en confuſo rumor,pidiendo el preſo, pidiendo la obediencia a las firmas; y vltimamente que franqueaſſe las puertas al portero,y miniſtro del gran Iuſticia.Mas como ya el Marques rezelaua ſu furia, tratò de aſſegurarſe, y no de abrirles; y ellos mas encendidos boluieron al miſmo tribunal; y agrandes vozes,requerian al Iuſticia,que le fueſſe a prender;como a inobediente, y deſeſtimador de ſus mandamientos.Dizen en Aragon a aqueſtos caſos,*Non eſt nutus acceſſus*, y es vno, a quien de obligacion,para allanar la caſa,deue acudir en perſona el Iuſticia.Hizolo aſsi,aunque antes como hombre cuerdo,y atẽado,quiſiera quietar la ſedicion;ſoſegar aquel trobel furioſo;conſeruar ſu decoro; guardar las leyes; y aun al Marques, del inminente peligro, que ya le amenaçaua.Mas la plebe colerica, con importunos gritos,con clamores, y atreuimientos,no dieron al diſcurſo dilaciones,ni terminos.

§. XIIII.

REſoluioſe enefecto, empero errolo en no dexar que muchos Caualleros, y Titulos,fueſſen acompañandole. La fama y el rumor,auia traydo,los mas graues y nobles, para con ſu autoridad preuenir el remedio, y ſeguridad del Marques; mas

no aſsi lo juzgo la ſeueridad del Iuſticia. Temio que junta tanta gente, acabaria de mouer la Ciudad; tuuolo por grande inconueniente, y confio demaſiado, de ſu propio reſpeto. Perſiſtieron los mas de los Señores, como quien adeuinaua el ſuceſſo; mas ni ſus replicas, pudieron diuertir ſu conſejo: antes viendolos porfiados, les mandó; que pena de infidelidad, nadie le acompañaſſe. Paſſaran ſin embargo adelante: empero el Duque de Ixar, como bien aduertido, retirò a los demas, diziendoles, en oyendo la pena, que miraſſen, era de traydores la que les auia impueſto. Con lo qual no menos cuydadoſos eſperaron el ſuceſſo; que no podia ſer bueno, yendo como ya yua, deſde aqueſte principio muy errado. Y parecio ello aſsi, pues en tanto, que en el Aljaferia; los tres Inquiſidores (por la demas canalla) ſe veyan, en ſemejante aprieto; diſpuniendo con maduros conſejos la deliberacion de los preſos. Auiendo llegado con Don Iuan y Don Pedro de Lanuça ſus hijos, y el Tiniente Torralua, a caſa del Marques, y entrado dentro; aunque quiſo con tal demoſtracion, dar a entender le tenia preſo, y ſoſegar el vulgo ſedicioſo, no tuuo efecto: antes atreuido y deſcompueſto, pedia le lleuaſſen a la carcel. Dilataua tan inſolente exceſſo, el Iuſticia; porque informado bien, de que quanto ſe dixo del

Mar-

Marques eran ficciones: diſsimulando atento, eſperaua, que el tiempo obraſſe, en ſu furor, lo que ſu autoridad no podia: y en tanto conſultaua, con ſu Tiniente y hijos, vn eſpidiente facil. Pero creſciendo (en ſu mayor eſtoruo) la colera del pueblo, amenaçaua que abraſaria la caſa. Y en concluſion, ſin poder eſperar, a q̃ el Santo Oficio entregaſſe los preſos (vnico y ſingular remedio, con que ſin duda ceſſára aquel tumulto) huuo de diſponerſe ſu intento, y executarſe (temiendo mayor daño) la priſion del Marques. Salio con todo aqueſto, el Iuſticia a la puerta, y con igual deſſeo de dilatarla, ordenaua le truxeſſen vn coche. Y juſtificando la tardança, con publicar que ſolo le eſperaua; tanto por hallarſe eſtropeado de vna pierna; quanto por lleuar mas ſeguros los preſos: hállauale aquel vulgo tan irritado, o inſolente, que ſin reparar en ſu achaque, pedia a vozes, fueſſen todos a pie. Y aſsi los Caualleros y Ciudadanos nobles, que pudieran en otro tiempo, reprimirle y aun caſtigarle, temeroſos aora, y aun perſeguidos, huyan de ſu preſencia.

§. XV.

CON generoſo eſpiritu en medio de tanta confuſion y aprieto, auia diſpueſtoſe el Marques, a

morir defendiendo ſu caſa, antes que ſalir della con ignominia: pero dexandoſe noblemente vencer, de aquellos Caualleros, y viendo que la plebe embrauecida, echaua ya las puertas en el ſuelo: juzgando, que en viendole lleuar, ſe amanſaria ſalio con el Iuſticia. Requirio eſte (en eſtando en la calle) le aſiſtieſſen, y ayudaſſen, los circunſtantes: mas eran pocos, los Caualleros que alli ſe hallauan, reſpeto de la pena, con que el miſmo, los auia retirado: y aſsi no pudiendo tambien el, por la erida de la pierna, ſeguir a pie, a los preſos; huuo mal de ſu grado, de dexarlos, en el amparo, y proteccion de ſu Tiniente. Lo qual fue, ſu vltima perdicion, y la cauſa mayor de los atreuimientos del vulgo; pues no tiniendo a quien guardar reſpeto, a pocos paſſos, ſe hallò el Marques, en ſus manos y deſcortèſia; en la injuria y afrenta de ſus lenguas; que le vituperaron, con infames oprobios, y mas precipitados ſacaron contra el las eſpadas. Y aunque por defenderle, fueron eridos muchos, y algunos Caualleros, eſtropeados. Toda via no baſtò contra tantos, ſu reſiſtencia; y aſsi llegò a la carcel, erido de dos pequeños golpes, en la cabeça, otro en la mano. Obras y efectos de Gil Gõçalez, criado de Antonio Perez, y vno de los q̃ le ſacarõ de Madrid, y en Çaragoça fomentò, gran parte d̃ ſus daños, y al preſẽte los mayores deſte tumulto.

No

No era ninguna erida penetrante, mas fuelo en el Marques, la conſideracion de tán graues injurias: cauſole aqueſta, ardiente calentura; y della al catorzeno, en la carcel, ſu muerte. Bien que Autor ay que eſcriue, procedio mas de la alteracion, y ſentimiento, que tuuo con vnas cartas de la Corte; y preſumioſe, no ſin gran fundamento que eran del miſmo Rey. Porque realmente, el Marques (ſegun ſe dixo entonces) pudo eſcuſar, no ſolo ſu deſgracia, y ſu muerte, con retirarſe a la Aljaferia (como dias antes ſe lo auian auiſado y pedido, ciertos del implacable odio del Bulgo, aſsi el Licenciado Molina de Medrano, como el Doctor Don Iuan Pueyo, que deſpues fue Iuſticia de Aragon, y Padre de Don Franciſco Pueyo, que oy es del Conſejo del Rey) empero juntamente, el inminente rieſgo, en que puſo a toda la Corona. Pues deſeſperando en ſu triſte ſucceſſo (de auer perdon los ſedicioſos) dieron con la verguença al traſte, y lo puſieron todo en contingẽcia, como a ſu Mageſtad en cuydado. Y aſsi no es muy dificultoſo creer, que le eſcriuieſe con gran deſabrimiento; y que eſte, hizieſſe tã mortales efectos. Mas boluiendo a la hiſtoria: mientras ſucedio eſta deſdicha, y en la carcel ſe trataua de ſu cura: la demas gente, que quedò ſobre la Alxaferia; no menos arriſcada, perſiſtia en la demanda de los preſos. Y eſto,

con palabras tan viles, qual ſuele percebir en ſemejantes trances, ſu deſenfrenamiento, y libertad. Igualauan a ellas, los amagos, las mueſtras de executar vn hecho deteſtable; y no aſsi ſe eſcuſarà (aunque ſe puſo en medio, la miſma autoridad del Vitrey, de los Condes de Aranda, y Morata) porque ſolo cõ el pueblo podia, el efecto de ſu peticiõ y deſſeo. No eſtaua ya eſte, en mejores terminos, ni el tremendo furor, eſcuchaua razones, reſpectaua decoros; qualquiera inconuiniente, cauſara daños grandes; qualquiera reſiſtẽcia, la miſerable ruyna de aquella Ciudad. Y aſsi no ſolo el vulgo, no ſolo los ſedicioſos, è inquietos, los intereſados y amigos; mas los prudẽtes, los vittuoſos, los Eccleſiaſticos, los Titulos, y Caualleros; juzgauan por preciſo, boluer los preſos a la carcel Real, haſta mejor ocaſion.

§. XVI.

DON Andres de Bobadilla Arçobiſpo de Çaragoça, con villetes apretados, ſolicitaua lo miſmo. Todos inſiſtian, igualmente zeloſos del biẽ publico; mas no aſsi les fue facil alcãçarlo, de los Inquiſidores. Morejon, y Mendoça, venian en que ſe reſtituyeſſen; pero Molina de Medrano, cõ amino conſtãte; con razones grauiſsimas, defendia la autoridad, y eſtimacion; del preminente tribunal; juzgando por mas ſicito, perder todos las vidas, que por te-

mor humano, dexarle descaecer. Mas continuando, el rumor y alboroto; creciendo las atreuidas amenazas; los ruegos y persuasiones del Virrey, y del Arçobispo, y Condes; se huuo de conceder. Considerando, no solo engañado y preuertido, aquel misero pueblo; empero, quan breuemente mitigadas sus llamas, y satisfecho de que no se le hazia contrafuero, ni los sacauan fuera del Reyno; podian boluerlos a su poder y Carcel. Mandaron los lleuar, a la de los manifestados (bien que con su recomendacion, y embargo) declarando iban siempre presos por el Santo Oficio. Y assi con tal seguridad, acompañados del Virrey, y de los Condes, y todo aquel jentio; los dexaron en ella. Y echose bien de ver, que sus intentos (aunque mas persuadidos de los inquietos, y confidentes, de Antonio Perez) nunca se encaminaron a darles libertad; nunca a la ofensa del Santo Oficio. Pues si quisieran, ni aquellos Señores pudieran resistirlo; ni a sus furiosos impetus reprimiera su temor, y castigo; ni para disponerlo, desearan ocasiones, mas prontas. Y assi precisamente se ha de creer, que la ignorancia de su indiscreto zelo (en la obseruancia amable, de sus leyes; de la libertad de sus fueros) se la hizo cõ vozes aclamar, con sedicion restituir; bien que con medio errado, con instrumento illicito; persuadidos de sus

Virrey,del Gouernador, Ciudad, y otras perſonas graues.Eſcriuiole tambien el Reyno, y todos con general ſentimiento,del que auia de recibir,que no fue poco;y mayormente acrecentandoſe con los q̃ fueron,deriuandoſe. Era el Marques de Almenara (como dexo aduertido)primo hermano del Conde de Chinchon,y de ſu deſgraciada muerte, infirio el vulgo(que en todo haze ſus juyzios)otro nuebo incetibo,para los que llamaua odios,y venganças antiguas.Y aſsi triſte ſe lamentaua,y turbado temia ſu miſerable ruina;mas no me es licito dezir ſi ſu cuydado parecio juſto, iel efecto aduertira al Lector. Auia quedado el gouierno y ſoſiego de la afligida Çaragoça,pueſto en notable rieſgo, en las manos y atreuimiento,de los mas inſolentes y ſedicioſos: y con mayor orgullo, mientras mas ſe juzgauan amparados(gracias a ſu pretexto cauteloſo)de la gente vulgar;temidos de los buenos; proſtada la Iuſticia; arrinconados ſus miniſtros;y los Caualleros, y nobles,encogidos y retirados(o porq̃ lo digamos mas claro)tacitamente deſpojados,de autoridad y fuerças:quiça,por quien mas deuiera alentarlas, y fauorecerlas. Corrian ſin eſta reſiſtencia, a ſus vltimos daños:y con los que de nueuo emprendieron, ſolicitaron el caſtigo.Parecia importantiſsimo la prontitud de aqueſte;como tambien,la reducion de la re

publica,a ſu antigua tranquilidad. Deſſeaualo ella, mas como en medio del tropel,vſar de fuerça,fuera acabar de rematarſe,y ocaſionar mayores deſuenturas:para eſcuſarlas todas,y reprimir el vulgo ; dignamente, ſe buſcaua el camino : procediendo en ſu execucion,con pies de plomo, haſta ſu mejor ocaſion. Mas aunq̃ eſta ſe preuenia,eſperando ſu acierto;no aſsi reſpondio el buen ſuceſſo:ni las extraordinarias diligencias , con que la Ciudad pretendio ſu quietud,y la enmienda de aquellos;fue de alguna importancia. Antes parece , que con deſſeos tan juſtos,y con las perſuaciones de los hombres prudentes;cobrauan ſus inſolencias brio , y ſus atreuimientos esfuerço:atentos ſiempre a rebozarlos, cõ el zelo,y cautela, de la obſeruancia de ſus fueros. Y aſsi perſuadiendo a la pleue,que erã los ſolos hijos, y verdaderos zeladores,de ſu patria (llamando traydores a los demas,a todo el reſto de la Ciudad,que los contradezia) ſe hazian mas confidentes,mas eſtimados y obedecidos. Pero no obſtante,tantos y tã declarados enemigos,ſus temeroſas amenaças y exceſſos;a ſu peſar trataron el remedio , que entonces pedia el caſo;la ſatisfacion del Santo Oficio; la reſtitucion de ſus preſos:antidoto eficaz,para el veneno que los amenaçaua ; para la juſta indignacion del Rey.Fue diſſuniendoſe con notables veras,y no ſo

lo eſte punto ; mas juntamente otro tan eſſencial. Porque aſsi la Ciudad de Çaragoça, como lo reſtante del Reyno, juntaua gente para el exemplar caſtigo de los culpados, pero eſſo, no tuuo efecto. Porque ſu Mageſtad (mientras con acuerdo, y conſultas de los Diputados, de los Lugartinientes del Iuſticia, ſe aſſentaua el primero) dio ordẽ al Virrey Obiſpo de Teruel, para que lo impidieſſe. No queria el Rey (aũque eſtimò el deſſeo) remitir el caſtigo al furor de las armas; era mas ſu clemẽcia, y ſu equidad tan grande, q̃. ſolo en la Iuſticia, y tenor de las leyes libro ſu ſatisfacion. Y porque a todo el mundo ſe dilate con ella, la mucha que tenia deſta nacion; põdre deſde eſte dia a la letra: las cartas con que ſe confirmò ſu abono; y començarè con la que tuuieron aora, ſus Vniuerſidades y Pueblos.

§. XVIII.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, noticia tendreys del tumulto popular, que en Çaragoça huuo a veynte y quatro del paſſado, mouido con falſos fundamentos, por perſonas inquietas, y executado por el vulgo; de que os aurà dado cuenta mi Lugarteniente General, y de lo que conuiene aduertiros; y aſsi ſolo os encargo, que correſpondays a vueſtra fidelidad, y amor natural que a mi ſeruicio teneys, de que eſtoy muy ſa-

tisfecho

uicio V. Mageſtad, ofrecemos nueſtras haziendas, libertad, perſonas, y vidas, y las de nueſtros hijos, pues ſon de V. Mageſtad; y eſta ſola nueſtra dicha y gloria, en no tener para cõ V. Mageſtad vidas, haziendas, hijos, ni libertades proprias. Guarde Dios la Sacra Catolica y Real Perſona de V. Mageſtad, y Eſtados acreciente como deſſeamos, y auemos meneſter la Chriſtiandad y ſus Vaſſallos, &c. Iulio 26. 1591.

Fue pues, en ſazon ſemejante, tan eſtimada, y biẽ viſta, de ſu Mageſtad eſta carta; que mas agradecido (y aun cõ mayor ſoſsiego) ſeguro del afecto, con que ſus ſubditos le amauan, lo dio a entender mejor en eſta replica.

EL REY.

AMados y Fieles nueſtros, he recebido vueſtra carta, en reſpueſta de la mia, de 8. de Iunio, ſobre las coſas de Çaragoça, y os agradezco quanto es razon lo que en ella me eſcriuis y ofreceys, que lo creo, y aceto muy de buena voluntad, y con muy entera ſatisfacion que de voſotros me queda, entendereys lo tambien por lo que el Virrey os eſcriuirà, o embiarà a dezir, a ello dareys entera fee y credito, como yo confio. Dat. en S. Lorenço a 15. de Agoſto de 1591.

§. XIX.

EStauan a eſte tiempo en la ciudad de Çaragoça los Condes de Aranda, de Saſtago, Belchite, Morata, y Fuentes. Pero eſte, y los demas, no bien

viſtos

viſtos del pueblo,y aſsi ſu autoridad no era con el de efecto. Tambien el Duque de Villahermoſa,Dõ Fernando,en ſabiendo el triſte ſuceſſo del Marques de Almenara ; deſſeando moſtrarſe en ſeruicio del Rey(deſpues de auer ſido el primero que le auisò el ſuceſſo)partio por ſu mandado,deſde ſu villa de Pedrola,a Çaragoça ; donde esforçò ſu partido,y con ſu calor,ſin mayor tardança,por vltima cõſulta,deliberadamente ſe concluyò, la buelta de los preſos al Santo Oficio.Declarando ſin diſcrepar cõformes, el Virrey,el Gouernador,el Iuſticia,los Diputados, y todos los hombres doctos,y Abogados del Reyno,poderle executar ſin contrafuero. Detuuieronſe en eſto algunos dias; porque ſino en lo principal,en la inteligencia de palabras ambiguas de la concordia:ſe recreſcieron dudas. Mas deſta dilacion, infirio el vulgo,la gente popular (o dieronſelo a entender aſsi,ſus malos conſejeros) que auia dificultades que la impedian ; y dellas,el no ſer acedera conforme a fuero;y por el conſiguiente,que los que la allanauan perſuadiendoſela ; iban con intento engañoſo , caminando al precipicio de ſus libertades y leyes. Iuzgaua gran ſoborno en los Letrados, fuerça en los Lugartiniẽtes:y (induzidos con mayores cautelas , y fingimientos, de los que los tenian tan preuertidos)traçauan cuydadoſos,nueuo reme-

dio,

dio;temiendo ſiempre,la perpetracion de ſus leyes, deſſeando ſu eſtauilidad y firmeça ; y que(ſegun tenian aprehendido)no ſe abrieſſe mas puerta, con el exemplar que tenian delante. Preſumieron ſu intento los Señores,los Miniſtros , y buenos Ciudadanos;y aſsi con el Virrey en diuerſas juntas, acordaron, que la entrega,ſ ueſſe muy al ſeguro.Iuntaron vnos,y otros,gente armada , conduziendola de ſus eſtados,y lugares a Çaragoça ; y quando con tanta preuencion ſe eſperaua el efecto, ceſſo por reſpetos mas juſtos.Eran grandes los gaſtos , y infructuoſos por entonces:deſpidioſſe la gente,y ocaſionaron en ſu accion,la mayor inſolencia de los inquietos:perſuadidos , que por temor dellos , no ſe hazia la remiſsion; con que todo por terminos,por horas,fue aprieſſa empeorandoſe. Inſtauan los agentes del Rey,en que ſe executaſſe,culpauan la tardança,y en cierto modo , moſtrauan algunas quejas del tibio proceder,con que juzgauan en ella,a aquellos Caualleros.Mas ellos inocentes ſin culpa,para que aſsi conſtaſſe a ſu Mageſtad, preſentaron ante el Virrey eſta proteſta y cedula.

§. XX.

AViendo precedido algunas juntas con V. S. Illuſtriſsima , y declaracion de los Diputados del Reyno,

con

cõ Conſejo de ſus Letrados; de que en entregar la perſona de Antonio Perez al Santo Oficio; no ſe hazia contrafuero. Y teniendo en Çaragoça para eſte efecto el numero de arcabuzeros que nos mandò a percebir, y muchos mas; en la vltima junta que ſe tuuo el mes de Agoſto, en preſencia del ſeñor Gouernador, y de la Real Audiencia; nos propuſo V. S. que ſi nos parecia que con nueuas letras del Santo Oficio pidieſſe a Antonio Perez; aſsiſtiendo con mas perſonas haſta dexarlo en la carcel de la Inquiſicion; aduirtiendonos, que todo eſto lo proponia V. S. de ſuyo, y ſin tener orden de ſu Mageſtad. El primero que votó, fue el Señor Gouernador, repreſentando muchos inconuinientes, de que ſe deuia preſumir, que la reſtitucion del preſo, no ſeria ſin algun eſcandalo. Y aſsi a todos nos parecio, que pues ſu Mageſtad no eſtaua aduertido dello, ni V. S. auia hecho con ſu orden la junta, ſeria bien darle auiſo, y no auenturar por ſolo nueſtros parezeres ſu autoridad. Porque ſi ſu Mageſtad ſin embargo de lo dicho mandaua executarlo, cerrariamos los ojos a los peligros, y haſta morir dariamos fauor a ſus miniſtros. Y como eſte ofrecimiento fue ſenzillo, y con deſſeo de que ſe hizieſſe experiencia del; auemos aguardado la reſpueſta de la conſulta. Y conſiderando, que puede ya auer venido de la Corte, y que deſta ſuſpenſion ſe ſiguen grauiſſimos inconuinientes; nos ha parecido reduzir a la memoria de V. S. todo lo paſſado aquel dia en la junta; y ſuplicalle tome reſolucion ſobre lo que en ella quedò indeciſo. Porque no pareciendo ſuficien-

te me

e medio, aquel ſe paſſe a otros, que ay dentro del Reyno. Y no crean los eſtrangeros que faltan fuerças para autorizar la Iuſticia, o que noſotros con tibieça nos ofrecemos al ſeruicio de ſu Mageſtad, pues no tiene vaſallos q̃ con mas fidelidad lo hagan. Y porque eſto conſte, acordamos dar a V. S. eſte papel, firmado de nueſtras manos, en Çaragoça a 10. de Setiembre de 1591.

Y aun no eſtando del todo ſatisfechos, teniendo por preciſa (ſegũ ſu honra, ſu fidelidad, y amor) juſtificarla con todo el mundo, y en particular con ſu Rey y Señor; tambien le eſcriuieron en el modo ſiguiente.

SEÑOR.

POrque los Miniſtros de V. Mageſtad, tengan entera ſatisfacion de nueſtros animos, y el vulgo ſalga de algunos engaños eſcãdaloſos en q̃ eſtà; auemos dado ante vn Eſcriuano de mandamiento, al Virrey el papel que embiara a V. Mageſtad. Y porque nos a dicho, que la ſuſpenſion que en el ſignificamos, procede de no tener reſpueſta de V. Mageſtad, acudimos a ſus Reales pies, y le ſuplicamos ſe ſirua de tomar reſolucion en eſte caſo, y darnos el orden que auemos de ſeguir, pues con tantas veras deſſeamos emplearnos en el ſeruicio de V. Mageſtad, a quien guarde nueſtro Señor, & de Çaragoça 10. de Setiembre de 1591.

El Duque de Villahermoſa Conde de Ribagorça. El Cõde de Aranda. El Conde de Saſtago. El Cõde de Morata.

§. XXI.

NOtauan como dixe, los agentes, y aun en la miſma Corte; ſu remiſsion diziendo; que por ella no eſtaua ſatisfecho el Santo Oficio. Mas baſtò por entonces eſte abono y deſcargo, a ſu ſatisfacion. Y fue mayor aqueſta, quando ſe declarò que la mas cierta cauſa, nacia de ſu Mageſtad, que como tan iuſto Principe, no permitiendo ſe hizieſſe contrafuero, quiſo que ante todas coſas, ſe vieſſe y declaraſſe por Letrados grauiſsimos. Y aſsi la tardança deſtos, y ſu eſpacioſa reſolucion; fue quien ſuſpendio la execucion, no la menos promptitud deſtos titulos, cuya voluntad, y mi credito aun quedaran mas calificados, con las miſmas palabras, que ſu Mageſtad les eſcriue por eſta Carta.

EL REY.

POR carta de quinze de Agoſto, os di las gracias del buen propoſito que moſtrays a las coſas de mi ſeruicio, y lo que deſſeays el buen ſuceſſo de las deſſe Reyno; y ſu ſoſiego, como es razon. Y aſsi tengo por cierto, que por vueſtra parte continuareys lo que aueys començado, ſin dar lugar a lo que perſonas apaſsionadas os podrian querer dar a entender con informaciones falſas, pues la verdad es, que no ha auido contrauencion de Fueros, en lo que proueyeron los Lugartinientes del Iuſticia de Aragon, a requiſicion

del

del Santo Oficio: y que aßi lo han declarado de nueuo los miſmos Lugartinientes, y los Aduogados con quien lo han conſultado los Diputados: y los vnos y los otros han ſido conformes en ello. He querido que entendays que mi intencion no es, ſino guardar vueſtros Fueros, y no conſentir que nadie los quebrante: ni los que con color de defenderlos los han quebrantado ſalgan con ello: y con auer engañado a los que ſin entenderlo ſe dexaron perſuadir: ſino que ſe buelua, por la autoridad de la Iuſticia, y Santo Oficio, reſtituyendoles lo que contra los Fueros y leyes deſſe Reyno ſe les ha quitado, y de todo eſto podreys eſtar tan ciertos, como yo lo quedo de la voluntad, con que de vueſtra parte ayudays a lo miſmo, como por vueſtras cartas me lo aueys ofrecido, y tanto conuiene al ſeruicio de nueſtro Señor, bien vniuerſal deſſe Reyno, y conſeruacion de ſus Fueros y leyes. Dat. en San Lorenço, a 15. de Setiembre de 1591.

§. XXII.

ASſi en viendo eſta orden, con diligencia, y guſto, las Ciudades, y el Reyno, los Señores y titulos, acudieron a lo que les tocaua. Hizieron nueuo llamamiento de gente, y de vnos y otros, ſe agregaron mil y ducientos hombres, y los mas Montañeſes; ſin otras perſonas de luſtre, que ayudauan deſſeoſos del buen ſuceſſo; y de que el Rey enten-

dieſſe ſu aficion, y la reuerencia, que tenian al Santo Oficio. En la diſpuſicion deſtas coſas, murio Don Iuan de Lanuza Iuſticia de Aragon, hombre prudente, y de tan buen gouierno, que ſe ſintio ſu falta, y aun ſe temio con ella, en la concurrencia preſente, los males que causò, y las deſuenturas que ſin el ſe alargaron. Sucediole ſu hijo, del miſmo nombre, no de igual eſperiencia: aprouô lo acordado con tanto fundamento; porque aun los Religioſos deſde el pulpito, para la inclinacion y deſengaño del pueblo, predicauan lo miſmo. Y aun corrieron peligro en ſu piadoſa y ſanta diligencia; porque los ſedicioſos conociendo el daño, que les hazia, ſemejante bateria, procuraron con amenaças libres, diuertirla: y juntamente dar a entender al vulgo (hiriendo por los miſmos filos) que de tantos aparatos, y preuenciones, ſermones, platicas, y ſoldados, no ſe podia ſeguir menos, que vn deteſtable deſafuero; pues de no encaminarſe, los Miniſtros a eſto, no auia para que aprouecharſe, de tales aperciuimientos y juntas. En fin ſacando aciuar de las mas ſaludables, y dulces preuenciones; induzieron la plebe, conmouiendo ſus animos, y aduirtiendolos, para no conſentir, lo que a ellos pareciesſe conueniente, ſegun ſu inteligencia, y pretenſion. Semejantes rumores conſiderados y

aduer-

aduertidos prudentemente; reprimian el deſſeo de la entrega del preſo, dilatandola haſta mejor ſazon. Y aſsi el Conde de Aranda cuydadoſo, en las diuerſas juntas, que ſe hazian, en caſa del Virrey: procurò con afecto perſuadirlo; como quien via, que en ſolo tal remedio, conſiſtia el ſuceſſo acertado. Y es infalible, que en tal enfermedad (furor, de vn vulgo) ſolo le es conueniente medicina, el largo termino, la dilacion y el tiempo. Pero con ſer aqueſta vna materia, vna razon de eſtado, tan ſegura; no reuencio la opinion contraria; ni menos el ver, que eſtaua la Ciudad llena de gente facineroſa, inquieta, y eſtrangera: ya en parte llamada de los miſmos ſedicioſos; y ya por ſer Otoño, de la coſecha y vendimia de los frutos: que tambien eſtos ruſticos no ayudaron poco al principal delaſoſiego. Iuzgaualo de la propia ſuerte el Virrey, y arrimoſe a eſte voto; mas como dixe arriba, las coſas yuan con manifieſtos yerros deſpeñandoſe: y aſsi aunque aora ſe aduirtio el buen conſejo; el zelo de moſtrarſe ſolicitos en ſeruir a ſu Rey; les hizo atropellar vnanimes, por todo. Con que a veynte y quatro de Setiembre del miſmo año; teniendo ya en orden, los Señores, ſu gente (bien que ay quien dize, eſtaua eſta, tan preuertida de los ſedicioſos, que no ſolo acudio de mal guſto; pero que repetia, adon-

de la lleuauan, porque ſi era a contradezir la eſtabilidad de ſus Fueros, primero moririan; que permitir ſu perdida) toda via la puſieron en diferentes puestos. Hizieron cuerpos de guardia, y algunos eſquadrones: mientras Don Ramon Cerdan, Gouernador del Reyno, con vna compañia de caualllos, reconocio las calles, aſſegurô la Ciudad, cerrò las puertas; para que ſi ſucedieſſe deſman, no ſe pudieſſen ſalir della los preſos. Preuencion ſin conſejo (bien que con buen intento) pues della redundò la total ruyna. Porque ſe impidio la ſalida a la gente del campo; a muchos Oficiales, y a muchos eſtrangeros; que los vnos por mal afectos, y los otros por baruaros ignorantes, y ſin diſcurſo; corrieron al apellido de ſus Fueros, a la voz de ſu libertad al primer repique. Bien prometia eſta dificultad, y las repreſentadas; vna triſte trajedia en aquel dia; como aſsi meſmo huuo della, premiſas mas coſtantes y ciertas. Pues ay Autor que eſcriue; que por quatro caminos diferentes; y vnos, y otros de infalible verdad: llego a ſu noticia la maquina traçada, por los amigos y deudos de Antonio Perez: y la reſolucion que tenian, de matar a los Duque, y Condes de Villahermoſa, Aranda, Saſtago, y Morata; por auerſe diſpueſto, a aſsiſtir al Virrey, y dar calor, y amparo a la Iuſticia, contra ſu temerario

atreui-

atreuimiento. Y que fueſſe eſto cierto, confirmòlo el Virrey, con moſtrar (de ſemejante auiſo) otros tales villetes y cartas; que cuydadoſo confirio, con el Audiencia Real. Pero aũnque pareció coſa terrible (por no eſperar a mejor coiuntura) auenturar no tan ſolo ſu ſalud, y ſus vidas, mas juntamente la autoridad del Principe: con todo perſiſtieron, en lo determinado, juzgando por menor inconuiniente, morir en el ſuceſſo; que dar nueuos motiuos, a la ſoſpecha y ſentimiento, que la Corte tenia, de ſu tardança. Eſta conſideracion, acabò de dar al traſte con los aciertos: porque es muy llano, que ſi (como aconſejaron diſcretamente, el Conde de Aranda, y otras graues perſonas, y aun el miſmo Virrey, que lo ſentia aſsi) ſe eſperara la entrega: el furor popular ſe huuiera mitigado; y el tiempo (grande antidoto para ſemejantes benenos) abriera puerta, y modo con que ſe reſtringieran y atajaran.

§. XXIII.

SAlieron pues, acompañando al Virrey deſde ſu caſa, las dos Audiencias Reales, los Lugartinientes del Iuſticia, los Diputados del Reyno, los Iurados en forma, y vltimamente los Duque, y Condes dichos, y quãtos Caualleros, Ciudadanos, y perſonas de ſuerte, baſtarõ autorizar la Mageſtad del acto; la veneraciõ đ la Iuſticia, la obediẽcia đl Rey, y Sãto

Oficio,y el temor,y reſpecto de los inquietos. Querian contra las traças deſtos,dar a entẽder (deſengañando al ignorante bulgo) que a donde interuenia la mejor,y mas ſana parte de todo el Reyno, la flor de nobleza,Dotrina,y Religion; con guſto vniuerſal y tan conforme : no podia caber la leſion de ſus Fueros,ni la diminucion de ſus eſſenciones. Mas ni tan graue acuerdo, fue de prouecho alguno: antes en el camino deſte acompañamiento, ſe oyeron, y aũ ſe vieron,demoſtraciones del futuro ſuceſſo. Dizen que hizo matar a vn Muchacho con vn arcabuzaço,el Gouernador:y aunque la ocaſiõ fueſſe muy grande , no ſe como en los años de tan fragil ſujeto , pudo calificarſe tal caſtigo ; y mayormente,en ſemejante concurrencia.Enfin el deſacuerdo ſe juzgô por terrible;exagerandole la plebe,conſentimiẽto tan ayrado,que baſtô a rematarla,y acabò de encenderla.Llegò con eſto el Virrey al mercado,y enfrente de las carceles donde eſtauan los preſos ; tomò con los demas,en caſas y vẽtanas preuenidas,aſſiento : y deſde alli , ſe aſsiſtio a la reſtitucion ; para quien , ya auia precedido,mandamiento del nueuo Iuſticia. Apreſtoſe a la puerta de la priſion vn coche,porque fueſſen ſeguros Antonio Perez , y Mayorini:los quales con la ſolenidad conueniente,entregaron a los Comiſſarios de la Inquiſion ; vn Lu-

garti-

gartiniente del Iuſticia; vn Diputado del Reyno; y vn Iurado de la Ciudad. Para que aſsi mejor de ſu voluntad ſe infirieſſe, la conformidad de la entrega, y la reuerencia y amor, con que ſeruian al Rey, y obedecian al Santo Oficio. Mas no tan preſto ſe diſpuſo lo dicho; quando ſubitamente ſe vio turbada toda aquella plaça: diſcurriendo la gente a vnas partes y a otras, remolinandoſe a los cuerpos de guardia, y aun retirandoſe, de diferentes pueſtos, los mas eſperros ſoldados que la hazian. Ocaſionò eſte mouimiento, no algun formado, o numeroſo exercito, ſino vn pequeño tropel, de lacayos, de oficiales Gaſcones, y de facineroſos inquietos; que ſiguiendo al Alferez Gil de Meſa, con deſeſperacion y atreuimiento, ſe plantaron en medio, diſparando con prieſa, y prontitud, los pedernales. Siempre en los caſos repentinos, haze el temor deſuariados efectos: creyoſe aora (con el ſubito eſcandalo, y aun ſegun prometia el audacia de aquellos) que no aſsi como quiera les embeſtian tan pocos. Iuzgoſe mayor acometimiento; y aſsi los mas ſeguros, no lo eſtauã de los compañeros y amigos. Mas aunque ello fue muy diferente, pues los ſedicioſos eran tan ſolamente los que ſiempre: toda via ſemejantes ſoſpechas, retiraron a muchos; y ya por ellas, o por lo preuertida que eſtaua, deſta gente; la que aſsiſtia

en guarda de la Ciudad, plaças, y calles, las deſampararon en breue. Iuntoſe de la pleue, gran canalla a los pocos inquietos; muchos Vendimiadores, Xiferos, Ganapanes, y Hombres de campo; con que mejorò ſu partido, y començaron, las venganças, y muertes; las heridas y delitos atrozes; executados en los fieles Ciudadanos, y aun en los cuerpos muertos, de los que (por ſu Rey, y la Iuſticia) auian a ſus manos perecido. Peleoſe con valor y coraje, largo eſpacio; reſiſtiendo los Nobles, los Caualleros, y Ciudadanos honrados. Pero enefecto, a las armas y mayor preuencion, de los ſedicioſos, cedio, ſu deſapercibimiento: retiraronſe, y quedaron aquellos dueños, y ſeñores de todo. Llegaron con furor a la carcel, jarretaron las mulas del coche, en que auian de yr los dos preſos, Antonio, y Mayorini, quitaronles los grillos, y (con otro preſo, que acaſo los acompañaua) los puſieron en libertad: y con ella rodeados de ſus amigos (y aun dizen rezeloſos, no dieſſen en la cuenta del delicto que cometian) para aſſeguraſe de vna vez, dentro de algunos dias, ſe vieron en Francia. Bien que primero dizen, eſtuuo Antonio Perez haſta la entrada del exercito, en el amparo de Don Diego de Heredia, fomentando, y induziendo, las demas ſiniestras reſoluciones que ſe tomaron.

§. XXIIII.

§. XXIIII.

ESte pues fue el fracaſo de aq̃l ſangriẽto dia; laſtimoſo, por ſus muchos deſaſtres; trajico, por ſus atroçes muertes; miſerable y lloroſo, por el comũ y general ſentimiẽto de todos. Vioſe el Virrey en cõtingẽte rieſgo, y quantos le acõpañauã, cõ la muerte a los ojos; termino q̃ para temediarle, ſe rõpierõ paredes, ſe echaron por el ſuelo tabiques. Eſcaparõſe muchos, los Duque, y Cõdes, a quiẽ cõ mas aynco amenaçauã. Pero, aũq̃ ellos tuuierõ tã buena ſuerte; no aſsi la cõſiguierõ otros: pues recibio (aunq̃ ſin herida) el Gouernador dos arcabuzaços; la muerte vn Diputado, del año antecedẽte, Iuã Luys Moreno; y Iuã de Palacios; Iuã de Laſala, el ſeñor de Somanès; y el Zalmedina, o Iuez ordinario de Çaragoça, Pedro Geronymo Bardaxi; todos hombres de calidad, perſonas de luſtre: ſin otras infinitas que no eſcriuo; ignoroles el nombre, que a ſaberlo, ni quitara a ſu poſteridad, gloria tan grande; ni a ſu Ciudad, la fama, la opinion, q̃ mas ſe le aumentò cõ tales hijos. Pues defendiẽdo ſu lealtad, el amor y ſeruicio de ſu Rey, y Iuſticia; q̃darõ inmortales, en ſus mejores fines. Tuuieróle eſtas coſas, cõ ſalir la Clerecia, las Religiones, cõ inſignias piadoſas; cõ el Sacramẽto SS. q̃ ſerenò la tẽpeſtad, mitigò ſus animos, reprimio ſu tumulto, yeſcusò otros mayores daños. Eſte impẽſado

y ter-

y terrible accidente, empeorò la afligida Ciudad; turbò de nueuo el gouierno politico; proſtrò las fuerças del caſtigo, y Iuſticia. De tal ſuerte, que como de vna llaga cancerada y perdida; los ſupremos Miniſtros, deſconfiaron de remedio, alçaron mano, de ſu cura, y ſalud. Era viejo y Eccleſiaſtico el Virrey, no bien quiſto el Gouernador, moço el Iuſticia floreziente en edad, fin eſperiencia. Y aſsi parece, que ſin cabeça el cuerpo, la Republica, camina naua al ſepulcro, vltimo paradero de las coſas mortales. Porque aunque los ſedicioſos cayéron, tarde y mal, en la cuenta del daño, en el conocimiento de ſus yerros. La formidable grandeza dellos, los portaua confuſos, y deſconfiados. Veyan ſobre ſi, tantos exceſſos; y ſi bien ſu ſatisfacion y caſtigo, amenazaua por ſus culpas, a muchos inocentes: toda via en vez de mitigarlas, aborrecieron el perdon, cayeron en mayor precipicio. Y como el amor de la vida, ſu defenſa, y deſſeo; es tan terrible afecto, tan natural y propio; arrebatò tras ſi, lo mas conſiderable; el honor y la fama; abandonoſe todo, y ſolo ſe cratò del conſeruaſe viuos. Y aſsi conſiderãdo, ofendido, el mayor Rey del mundo, el mas juſticiero y temido: deſeſperadamente preuinieron, no ſu defenſa (pues eſta era a ſus fuerças incompatible) ſino la traça y medio, con que mejor ſe dilataſſe la pena, ſe

alar-

alargaſſe el viuir. Pero en tanto, que ellos maquinauan fauores, fingian eſperanças, y ſuſtentauan en ſu opinion, a la engañada plebe. Los muchos leales, los buenos y prudentes Ciudadanos (deſuiandoſe de ſu ponçoña y peſte) deſamparauan la Ciudad; dexauan ſus familias: y otros mas animoſos, ſe oponiã con valor, y conſtancia a ſus diſinios.

§. XXV.

YA el Rey en eſtos terminos: por los auiſos de la Ciudad de Çaragoça, y las demas Vniuerſidades del Reyno; tenia particular noticia del ſuceſſo. Y aunque con ſeueridad le ſintio: oyô con guſto, y agradecio prudente; el ſaber que el peligro, el venenoſo cancer, aun no tocaua el miembro principal, el coraçon fiel de ſus leales ſubditos, de la nobleça illuſtre, de aquella Ciudad. Gozoſe en ſu lealtad, y con entero credito; recibio a los embaxadores, fauorable: y aun comunicò largamente la concurrencia de los caſos. Y con ſu parezer y conſejo, la buena direccion de la Iuſticia, y con ella el caſtigo de los delinquentes. Porque es coſa certiſsima (y quede aduertida eſta razon) que nũca en los principios, guſtò ſu Mageſtad, que otros mas fuertes medios, moſtraſſen ſu poder, ſu execucion y fuerça. Mas la antigua emulacion, el odio enuejecido y heredado, de algunos poderoſos miniſtros: deſſeando mezclar

en el

en el caſtigo, ſu rencor y vengança, preuirtieron el hecho; y aconſejaron (ſegun dixo) mas graue medicina. Apreſuroſe aquella, con ſaber las preuenciones atreuidas de los inquietos: deſpojando la armeria de la Ciudad; maltratando ſus guardas; deſcomponiendoſe con deſuerguenças libres; dichos, y hechos indignos, contra la autoridad de los Iurados. Pedian eſtos (conſiderandoſe cercados de tanta ſedicio y peligros) muy apriesa el remedio; ſolicitauã cõ quejas, y có ruegos la Mageſtad Catolica; lloraua ſu opreſsiõ, ſu mayor ruyna; y el tirano dominio de los plebeyos. De quien (aunq deſſeauã librarſe) guardãdo los Perailes las puertas, y el cãpo con rozines los labradores: impoſibilitauan ſus intentos, y aumẽtauã ſus laſtimas. Y aſsi quiriendo ya acudir el Rey a ſu ſatisfacion, a ſu juſta demanda; y arrancar de rayz (cõ exẽplar caſtigo) el origẽ de ſu perſecuciõ: diſpuſo el remedio que pedian. Y aunque el mas eficaz, el mas ſeguro fuera, que ſu Real preſẽcia, honrara el Reyno, llegandó a Çaragoça (pues es cierto, que con ſolo la nueua de ſu viſta, auia de ceſſar mayor tormenta) toda via ſe deſuio eſte conſejo, y aprouo el contrario; con la aſsiſtencia y parecer del Conde de Chinchon (que ſegun el Coroniſta Herrera) fue el miniſtro que le ayudò a lleuar el peſo, y carga de eſtos negocios. Bien qúe nunca en los ſuyos (ſegun

ſe ha

se ha visto, dezian los Aragoneses) le hallaron muy afecto. Y assi en tal saçon los sedicioſos; hizieron de sus enuejecidos sentimientos, varios discursos: culpando en estos consejos, y en las antiguas pretensiones, de adonde se deriuaron, a este Cauallero, con aprobacion y sentimiento de todo el Reyno. En efeto, con grauissimo acuerdo, trató su Mageſtad desta resolucio; y grauissimos fueró los pareceres, q̃ en ella recibio; y muchos los q̃ procuraró disuadirla. Vino a mis manos el original de vno, y pódrele a la letra; tã to por lo q̃ mira a mis intẽtos, quãto por la circũspecció, y autoridad del Licenciado Guardiola (q̃ le dio) del Cõsejo supremo y Camara; doctissimo varõ, eminẽte en el gouierno politico, y Iurisprudẽcia. Es bié sabido su caudal; y el grãde, q̃ del hizo, aq̃l poderoso Principe; causa para q̃ quede mas calificado, y disculpada su breue digresion, dezia.

SEÑOR.

LAs cosas de la Ciudad de Çaragoça, estã ya de manera; q̃ aunq̃ (segun otras vezes mãdando V. Mageſtad se ne comuniquen, y de mi parecer) he dicho, q̃ el mas licito, y certado remedio de sus enfermedades; era dexarselas a ella urar, cõ la libertad y poder, q̃ trae cõsigo su preuilegio de los Reynte; y q̃ a este se le mãdasse dar, toda ayuda y calor. Hoy or la remissiõ q̃ en ello ha auido, y por la mayor fuerça, que n su indeterminaciõ, ha cobrado la sedicio popular; perdiẽdo

tan

tan diſolutamente, el reſpecto, a los principales miniſtros de ſu execucion me haze mudar de conſejo. Mas ſerelo ſiempre ſeñor, de que pues la Mageſtad Ceſarea del Emperador Carlos, vueſtro padre, y nueſtro ſeñor de glorioſa memoria; ſe puſo en tan inminentes rieſgos y fatigas, apreſurandoſe por la poſta a Flandes; puniendoſe en las manos de ſus mayores emulos; ſolo por la pacificacion de vna Ciudad. V. Mageſtad deue aora vſar de ſu clemencia, y de tan buen exemplo. Mayormente conſiderando, que ſe mueue, por el ſoſsiego y quietud, de vn pueblo tan leal; y a cuyos Ciudadanos y naturales, ha amado como a hijos. Y que en ſu diſpoſicion, no ſe atrauieſan, inconuinientes, ni dificultades, que por ſu peſo o grauedad lo deſuien. Pues no pierde con exemplar tan freſco, y igual de ſu atoridad y decoro. Pues exerce en el exe cutarlo, vna de las mas principales acciones del preminente, y real oficio, en que Dios le puſo. Y aſsi digo, que ſolo la Mageſtad de ſu preſencia; ſera el mas duro, y conueniente caſtigo de los ſedicioſos, y finalmente, que con ella ſe diſpondra en parte y todo, mas aprouecho y honra de ſus vaſſallos; menos con obligaciones y cargos; mas conſeguridad de conciencia. La qual, no podra aſſegurarla tanto, como V. Mageſtad intimamente deſſea; la fuerça de vn exercito armado; pues es cierto, que tan viuo poder, ha de arrebatar tras de ſi, la inocencia de muchos, y las culpas de otros. Dexo a parte los inreſtituibles daños, que del han de nacer: y concluyo ſeñor, con que no ay duda, ſino que ſegun buena razon de eſtado,

conuiene, entienda el mundo, que V. Mageſtad, no neceſſita de armas; ſobrandole tanta autoridad, para la quietud y ſoſiego, de rumores tan familiares y domeſticos. Guarde nueſtro Señor a V. Mageſtad. &c.

§. XXVI.

EN fin, no admitida eſta reſolucion, diſpueſta la contraria; a que no ayudò poco, el hallarſe ſu Mageſtad a mano, con vn luzido exercito, para las expediciones de Francia: ſe començò a tratar, ſu mas docil abio. Y hecha la maſa del en la Villa de Agreda, confines de Aragon y Caſtilla, nombrado General Don Alonſo de Vargas, Maeſſe de Campo Don Franciſco de Bobadilla, juntos doze mil hombres, dos mil Cauallos; eſtos a cargo de Don Bernardino de Velaſco; la artilleria al de Hernando de a Coſta; la general comiſsion, y prouiſiones al de Eſteuan de Ybarra. Se declarô, lo principal, y aceſſorio, de ſu jornada: el fauor de la liga y vnion de los Catolicos Franceſes; y de paſſo, el poner en libertad a Çaragoça; reſtituyr en ſu deuida autoridad al Santo Oficio; y dar a la juſticia nueuo esfuerço. Y cauſo eſto tanto cuydado en Francia, quanto en los Aragoneſes ſuſpenſion: ſi bien para quitarſela del todo, y para la mayor inteligencia de ſu voluntad, del animo ſincero, con que ſolo pretendia refrenar los in-

quietos, reprimir la ſedicion del vulgo; librando de ſu dura opreſsion, ſu mas querida y fiel Ciudad. Tuuo por conueniente ſu Mageſtad, eſcriuir eſta carta, cuya ſuſtancia dira mejor que mis razones, las muchas con que ſe hallaua ſatisfecho deſte Reyno: y quanto confiaua de ſu amor y lealtad.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, tiniendo la obligacion que tengo, a mirar por la quietud deſſe Reyno, y reſponder por la autoridad del Santo Oficio, y de la Iuſticia: no puedo dexar de dar lugar a lo que eſtos reſpetos piden, aunque con mucho cuydado, de mirar no padezca nadie, de los q̃ hã tenido buen zelo, de cũplir con ſus obligaciones: que ſe ſabe, ſon los mas y pocos los que han alterado. Y hallandome con las fuerças, q̃ he juntado para Francia, para coſas del ſeruicio de Dios nueſtro Señor, y bien de la Chriſtiandad, ſiento mucho q̃ aya ſido meneſter detenerlas, haſta tener pueſto en eſtas coſas de caſa remedio: deſſeando que aya el reſpeto, que ſe deue al Santo Oficio, y a la guarda de vueſtros Fueros, q̃ ſe quebrantan con terminos, y por perſonas eſcandaloſas, y perjudiciales a la antigua fidelidad deſte Reyno. E querido acudir al reparo de todo, pareciendome q̃ no ſatisfazia con mis obligaciones, ſi entraua eſte exercito a otros Reynos (aunque por tan buenos fines y tan juſta demanda) dexandola tal en los mios; haſta que quede reſtituydo el reſpeto al Santo Oficio, como es neceſſario, en tiempos tan eſcandaloſos, y el vſo

exer

y exercicio de vueſtros Fueros ſea libre. De manera, que nueſtro Señor ſea ſeruido, y voſotros viuays con la ſeguridad, que deſſeo gozeys. Y porque no aya peſadumbre y moleſtias en la entrada del exercito, ſe hara con el cuydado que conuiene. Y pues con eſto, y lo demas queda diſpueſto lo que a mi toca, ſera muy propio de vueſtra fidelidad, que os diſpongays a todo lo que conuendra al ſeruicio de Dios, y tambien del mio, como lo deueys hazer, y de voſotros confio. De S. Lorenço el Real à 15. de Octubre de 1591.

§. XXVII.

NO obrò en general, tan igualmente, el paternal amor con que eſta carta ſe dirigio a Aragon; porque las cauſas induzen al ſugeto, ſegun le hallan, executan conforme a ſu diſpoſicion. Los buenos y prudentes, colmaronſe con ella, de alegria; y por puntos eſperauan el fin de ſu calamidad y opreſsion; como los inquietos y culpados, ſu ruyna, y perdicion. Temian aqueſtos; y aquellos ſe alentauan. Mas entre el alboroço, de ver cerca de ſi, prompto el remedio; con noble pundonor, juſtamente mezclauan ſentimientos loables, de vnos miſmos efetos. Iuzgauan aduertidos y cuerdos, quan dificil ſeria, en los Reynos y Prouincias eſtrañas; ſu defenſa y deſcargo; el abono de

ſu innata lealtad. Pues la ponia (ſi ya no en contingencia) en opiniones; el ver, que en ſus entrañas en ſu Imperial cabeça; entraua armado vn numeroſo exercito, con nombre de caſtigo y execucion del Principe. Y que no ſiendo poſsible, hazer notoria a todos, la ocaſion, la culpa, y los pocos culpados; que quedaua puerta abierta, a varios juyzios, a diſcurſos (ſegun los afectos y mala inclinacion de nueſtra naturaleza) por la mayor parte, dereſtables ſinieſtros: ya reſpondido a eſtos juſtos temores la eſperiencia, de ſuerte, que hoy: vemos y tocamos ſu efecto, laſtimoſamente. Pues es certiſsimo, que eſta ſola razon, dio, cauſas y motiuos, a los diuerſos libros, que tan agenos de la verdad, y remotos del caſo, ſe han publicado. Deſſeando entonces ſe atajaſſe tan graue inconueniente: reſpondieron humildes, las Ciudades, los Eccleſiaſticos, y Nobles de Aragon; repreſentandoſele en eſta Carta a ſu Mageſtad, juntamente, con ſus buenos deſſeos, y obediencia fiel.

§. XXVIII.

SEÑOR.

LAS coſas acaecidas en Çaragoça, deſde 24. de Mayo a eſta hora: ſon a V. Mageſtad muy notorias, por relaciones ciertas, que dellas vueſtra Mageſtad ha tenido de los Diputados de Aragon, y de otras perſonas reli-

religiosas y seglares, y han llegado a tanto estremo, que con razon han dado cuydado a todas las Vniuersidades del Reyno, y en particular a las Ciudades, como partes tan principales de aquel. Y aunque quando los Sindicos dellas (que aqui estan) salieron de sus casas, traian por instrucion, suplicar à V. Magestad, que vsando de su acostũbrada clemencia, hiziesse gracia y merced, de perdonar culpas passadas. Pero el auer entendido despues, q̃ V. Magestad mandaua entrasse exercito en el Reyno, y fuesse derecho a Çaragoça, para con el castigar las insolẽcias de los culpados. Los ha obligado a no tratar por aora tanto, de suplicar a V. Magestad lo primero, quanto cõ la humildad que deuen, y con lagrimas de sangre. Que este exercito no entre en Aragon por los grandissimos inconuinientes q̃ de su entrada se siguirã, pagãdo en lugar de los culpados, y sieruos del demonio, los justos, como son Religiosos y sieruos de Dios, mugeres, niños inocentes, y muchos criados de V. Magestad y nobleza de aquel Reyno; que por ayudar y fauorecer la Iusticia, y su Real nombre de V. Megestad, han padecido muerte, y otros puesto sus vidas al tablero. Y demas deste, y otros grandes inconuinientes sentiria muchissimo aquel Reyno, por el zelo que tiene de conseruar el buen nombre de fidelidad que siempre ha tenido, la nota que le podria quedar, empleando en el el exercito que tenia señalado contra infieles, luteranos, auiendo sido fidelissimo a V. Magestad, y tan fauorecido de su Real mano, y de sus predecessores. Y porque no se pue-

da creer ni penſar, que por ſu parte no deſſea que aya caſtigo en los que han ſido cauſa de tantos daños, y autores de los atreuimientos, que en aquella Ciudad han acaecido; dandoles vueſtra Mageſtad licencia, ellas y las demas Vniuerſidades del Reyno, ſaldran a eſta cauſa: para que con ſu fauor, y ayuda pueda la juſticia boluer en ſu fuerça, y a la autoridad que antes tenia; reprimiendo, y caſtigando los culpados conforme a las leyes deſte Reyno; pues es coſa tan juſta y del ſeruicio de vueſtra Mageſtad; a quien humilmente ſuplicamos les conceda eſta gracia y merced: y mande, que en el entretanto, que deſte medio ſe trata, el exercito no entre en el Reyno; porque deſta ſuerte tienen por cierto, que las coſas ſe encaminaran de manera, que pueda vueſtra Mageſtad quedar ſeruido, y aquella Ciudad y Reyno beneficiado; como de la clemencia de vueſtra Mageſtad eſtos ſus mas fieles vaſallos lo eſperan, &c.

Fueron con eſta carta los Sindicos, leyola el Rey, y oyolos, con tan grande ternura, que ſe le arraſaron los ojos; empero eſtaua ya, con vltimas reſoluciones, determinado ſu Conſejo. Reſpondioles por ſu Vicechanciller de Aragon, y con papel eſcrito de ſu mano, el miſmo dia y en la forma ſiguiente.

LOs Sindicos de las Ciudades de Aragon, me han hablado hoy, en conformidad del papel, que ira con eſte, que tambien me dieron. Y porque los remito, a lo que vos les dixeredes de mi parte, les podreys dezir mañana; que

he ol-

he olgado de oyr lo que de parte de ſus Ciudades me dixeron, y aſsi lo creo dellas y dellos. Y que bien ſaben el amor, que he tenido a aquel Reyno, y el cuydado de guardalle ſus Fueros en caſi cincuenta años que ha, que me juraron y los gouierno. Y aqueſto miſmo me obliga al caſtigo de los que los quebrantan, a que ellos tienen la meſma obligacion de ayudar.

§. XXIX.

SIN otra replica ſe deſpidio a los Sindicos; y aunque ſin diſtincion del modo, ò quando. Bien de tales palabras coligieron, que el exercito proſiguiria adelante; aſsi lo refirieron a ſus Ciudades; que ſin tratar mas dello, humildes eſperaron, y promptas repitieron, con nueuas cartas, ſu obediencia leal, y la gratitud de ſu Principe. El qual prudentemente, no quiſo remitir (como pedian) al Reyno, y ſus Ciudades, el caſtigo: no por deſconfiança de ſu abono, ſino por eſcuſar futuros males. Pues era llano y cierto, que los deudos y familias de los caſtigados, auian de quedar ſiempre con odio y auerſion, contra los executores: y nacer de eſto, bandos, y por el conſiguiente, origen de calamidades mayores. Pero para mas preuenir, y eſcuſar las preſentes; diſpuniendo los animos a ſu voluntad; y porque juzgò no

fuera tan facil la entrada de ſu exercito ; embio el Rey, como por precurſor y guia, al Marques de Lõbay. Mas con la ſinceridad de los ſubditos, con la ſeguridad de ſus buenos deſſeos, ſe ſuſpendio eſta diligencia, y la perſona del Marques en Calatayud. A quien, a ſu Comunidad, y a Taraçona; eſcriuio juntamente ſu determinacion, las cauſas, los efetos, a que ſe dirigia. Aduirtiendo con ello, ſu ſoſiego; bien que eſtas dos Ciudades, y otras muchas, reſpondieron (ſegun ſu fidelidad) tan dignamente, que quedaron para ſiempre, alabadas, y ſu Mageſtad reconocido. Pero en tanto que ſus cartas y auiſos, diſcurrian por el Reyno, temiendo (mientras mas ſe refreſcauan) ſu caſtigo y rigor, los ſedicioſos: por vltima ſalida de tantos deſcõciertos, embidarõ el reſto, honras y vidas; abrieron nueuos cimiẽtos, para otra mayor Maquina. Y como en la paſſada, les fue de tal prouecho, aquel engañoſo pretexto ; la artificioſa voz, de la obſeruancia de ſus Fueros; por quien (mediante, preuertida la plebe) conſiguieron ſu intẽto. Aſsi aora, con iguales cautelas, con fingidos y aparentes reboços; boluieron a turbarla, y conuencerla. Y a penas ſe entendio la venida del exercito, quando ſe hallaron prontos, y aduertidos, con otro Fuero; que (interpretado, y entendido por Letrados muy doctos) defendia ſu entrada, no obſtante que cõ

el

el venian las vanderas, y apellido del Rey. Antes deliberadamente, afirmauan y repetian, que auia llegado el caso mas legitimo, de su establecimiento. Es este Fuero aquel que el Rey Don Iuan el Segundo, instituyò, en las Cortes de Calatayud, año de mil y quatrocientos y setenta y vno. Mas no es mi profesion hazer censura, digo en su inteligencia, en sus efectos; escriuire al menos, su mayor consistencia, y della coligira el Letor, lo mas seguro; bié q̃ ya he dicho, q̃ Abogados grauissimos, y doctos, constantemẽte fuerõ de parecer, cõ los sedicioſos, no obstãte otros sin numero, y casi todo el Reyno, y los mayores Iurisconsultos de la Europa, q̃ les cõtradixeron y repugnaron. El Fuero, o parte del es la siguiẽte. *Por quanto algunos oficiales de algunas Ciudades, Villas, y lugares del Reyno de Valencia; y Principado de Cataluña; indeuidameute pretenden, que en virtud de preuilegios, è con color de processos de defension, è sometient, y en otras maneras; pueden con compañias de gentes armadas, entrar, en el dito Regno, siguiendo mal feytores, y aquellos prẽder, &c. Por tanto de voluntad de la Corte, estatuymos, y ordenamos: que qualesquiere Oficiales, o personas estrangeras, que no sean del Regno de Aragon, que en qualquiera manera entraran en el dito Regno; persiguiendo, o alcançando algunos malfeytores, por tomar aquellos, o sacarlos del dito Regno; o por exercir jurisdiccion alguna, o fazer algunos*

de los actos ſobre ditos ; ò fazer daño alguno dentro de dito Regno : que ipſo facto incurran en pena de muerte , de la qual puedan ſeyer acuſados, &c. Y concluye diziendo: *En res menos, que el Iuſticia de Aragon, con los Diputados del dito Regno , ò mayor parte de aquellos , con que en di aya vn de cada braço, puedan , è ayan de conuocar a eſpenſas del Regno las gentes del dito Regno, que les parecera neceſſarias , para reſiſtir a las ſobre ditas coſas mano armada ; è que puedan compellir aquellos , que les ſera bien viſto, ſatisfeitoles de ſu ſalario condecient. &c.*

§. XXX.

CON aqueſtas razones , que al preſente ſiruieron de inſtrumento fortiſsimo , para encaminar los inquietos , ſus pretenſiones : ſe hallaron muy validos, començando, a conmouer el pueblo, y a hazer cauſa comun , ſu inteligencia. Publicauan , que el entrar el exercito , era contra las leyes de la patria ; y ſolo endereçado , a deshazerlas : y que aſsi el gran Iuſticia , por cargo por oficio, deuia y podia, defender eſta cauſa ; y los Diputados aſsiſtirla. Corrieron furioſos a los vnos , y libres , requirieron a los otros : pidiendo a todos, ſe conuocaſſe gente , ſe llamaſſen las Villas y Ciudades , para la reſiſtencia , que el Fuero permitia. Dauan con proteruia importuna , prieſſa y comba-

te, a

te, a la resolucion; temian la tardança; y amenaçauan atreuidos, a los virtuosos y cuerdos. Mas pareciendo al Iusticia, y sus Lugartinientes, caso grauissimo; y que para considerarse y verse, requeria la assistencia del Reyno, de los Diputados, y de los Abogados mejores del; trató de consultarlo con todos. Hizose assi, y no faltó entre ellos, quien notasse el temor, con que procedian, la opression en que estaua aquel Tribunal. Y quanto importaria (para poder aconsejarse, y votar lo que conuiniesse) salir de Çaragoça, adonde libremente lo executassen. Mas no se efetuó tan justo acuerdo; y assi rodeados de amenaças, y fieros; la mayor parte voto la resistencia; y digo la mayor, porque otros huuo, que con firme valor contradixeron. Pidieron al Iusticia, que la hiziesse, mas el noble mancebo, rezeloso; persistio, toda via con sus Lugartinientes, y aun con otros grauissimos Letrados, en la misma consulta; salio qual la primera, y resoluiose. Porque eran tales los alegatos, y razones, con que los pretensores sedicioſos, induzian su intento; que bastaran a mayor conclusion. Dezian alentando al Iusticia; que no se le pusiesse por delante, el cargo que por la honrosa defensa, de sus fueros, podian imponerle; porq̃ supuesto q̃ el Rey los tenia jurados (respeto de tan deuida y iusta religion) no deuia vsar, con su

auto-

autoridad y nombre miſmo, de tan aſperos medios;pues era cierto, que aquel que concedia el priuilegio,y jurauan guardalle; por la propria razon, daua derecho,para ſu execucion. Y que no auia culpa, en el que procuraua defenderle; ſino en quien (contra la obligacion del juramento)pretendia quebrantarle:demas que anadie hazia injuria,o agrauio; el que vſaua la facultad, que tenia y podia. Dezian tambien,que vieſſen,que aſsi el,como ſus lugartenientes,y los Diputados del Reyno auian hecho ſemejante jura,prometido la obſeruancia inuiolable de ſus leyes. Y que aſsi, mayor ſatisfacion; mayor decoro,deuian guardar a la Fè preſtada a Dios, que a ningun hombre vmano:y finalmẽte, que pues los vnos,y los otros,ſe hallauan obligados,mediante ſus oficios, y cargos;a zelar firmemente, los fueros y eſſenciones(que merecieron a coſta de ſu ſangre)lo aduirtieſſen aſsi, en tan fuerte ocaſion. Pues no lo haziendo, no ſolo quebrantarian ſu fee,ſu juramento,empero,que pondrian en contingencia, y rieſgo conocido, el bien publico; la libertad y derecho comun. En concluſion, reſuelta la conſulta, y declarando el fuero, ſegun dixe; forçoſamente huuo el deſdichado Moço, de ſeguir ſu conſejo y parecer. Y executandole, nombrò Oficiales, Conſejeros de guerra;y fueron (por ſu mal,los principales)

cipales)el Duque y Conde de Villahermoſa,y Arãda. Temian con noble pundonor eſtos Señores,aceptar tales cargos;dieron cuenta al Virrey y de ſu cuydado:y mejor remirado y conferido, les mandó los admitieſſen. Pareciendole,q̃ con ellos, podriã ſeruir mejor al Rey,reprimir los inquietos, dilatar ſu ſalida,y diſponer las coſas de manera,q̃ quando menos pudieſſen ayudarſe,mediante tal induſtria,ſe hallaſsẽ perdidos. Fue notable conſejo,grande auiſo (aunq̃ les ſalio bien ſangriento)y de quien reſultaron muchos aciertos, la total perdicion, el mayor daño,de la engañada plebe y ſus cabeças. Pues al hazer reſeña de ſu gente;en el mayor concurſo,la deſampararon: y con verlos partir, ſiguieron ſu exemplo, los demas importancia,todos los Capitanes,Alferez,y oficiales de cuenta;porq̃ todos,con aduertida traça, eſperauan la miſma coyuntura. De manera, que no quedaron juntos mil y quiniẽtos hombres. Mas no obſtante eſte grande,ſeruicio,ni el exponer las vidas en tan graue diſcrimẽ,eſtos dos Caualleros,ni el retirarſe huyendo a Santa Engracia,ni el oyr mil injurias de los que para matarlos, los ſiguieron, llamãdolos traydores;baſtaron a oponerſe al furor de ſus emulos,a la potencia y odio de ſus cõtrarios. Pues contraſtados della, de ſu rencor enuejecido; veremos preſto (ſino vencida ſu verdad) ſu innocencia

proſtra-

proſtrada por el ſuelo, y caſi reduzida a vn lamentable fin.

§. XXXI.

Bien quiſiera en el paſſado trance, hazer la peligroſa retirada, que eſtos Señores, el Iuſticia del Reyno. Mas tuuole el vulgo alborotado, tan aſido, q̃ ſolo el intentarlo, le coſtara la vida (pero ſi la auia de perder, dichoſa huuiera ſido en tan honroſo articulo) ſiempre ſe le conocio eſte buen deſſeo, y cõſiguiole, en hallando ocaſion como dirè: ſi bien menos ſatisfizo, ſu accion, mas ſu caſtigo. En fin puedo dezir con razon y verdad; que no tan ſolamente las Ciudades, Vniuerſidades del Reyno, los Nobles, los Ciudadanos, y Caualleros; fueron opueſtos, a la inquietud, de los perturbadores; empero haſta el miſmo Iuſticia, a quien por ſu cargo y oficio, y por la declaracion de ſus Lugartinientes, penſaron que tenian mas grangeado; o por mejor dezir mas oprimido. Pues es cierto, que deſta cauſa ſola, de la fuerça y temor, que padecia, de ſus amenaças, libertades y fieros: naſcieron las diligencias que hizo, las conuocatorias que embio, y los demas progreſſos, que deſpues le culparon. Demas, que nunca los diſpuſo, menos que precediendo, el voto y parecer de ſus Lugartinientes. Y es de aduertir (porque ſe quede dicho) que eſta gran poteſtad, no emprende

ni

ni haze, mas de lo que le aconsejan, y ordenan, aquellos, segun su executor, ministro de su parecer y Cõsejo. No fue el de las Ciudades, a quien el conuocò (con la fuerça que he dicho) menos acertado y prudente, del que su lealtad prometia; resoluiẽdose vnanimes (excepto Teruel y Albarrazin, en quien aora disputandose aquesto, mataron como arriba escriui a los dos Nouellas) no solo a escusar su demanda, sino a reprehenderla y afearla; guardandole decoro, pero con graue sentimiento. Pondre aqui sus razones, porque con ellas, vean los mal afectos; que han temerariamente, dexadose lleuar de su auersion; y quanta restitucion de fama y honra, deuen a aqueste Reyno.

ILLVSTRISSIMO SEÑOR.

CON las letras que a nombre de V. S. nos han sido presentadas, auemos recibido la pena, y sentimiento que se deue por vasallos tan fieles a su Rey y Señor: viendo aya llegado el atreuimiento de los inquietos, a leuantar vn testimonio tan perjudicial a nuestras leyes, y reputacion, como en las letras se dize. Cosa tan agena dellas, y de la innata fidelidad de Aragon, quanto se entiende por ellas mismas, y la prueua, que en mil ocasiones auemos dado, de nuestra costancia y fidelidad por tantos siglos: desde la eleccion que hizieron nuestros passados, hasta hoy. El credito y nombre glorioso comprado en tantas edades, con tanto

derra-

derramamiento de ſangre, por la virtud de lealtad, que auemos profeſſado ſiẽpre para con nueſtros Reyes, y Señores; ni querra V. Señoria le perdamos por amparar a los quebrantadores de nueſtras leyes, contra quien las defiende como es ſu Mageſtad; ni noſotros haremos tal por mas que ellas padecieſſen; pues el verdadero modo de conſeruarlas y defenderlas, es con las heroycas virtudes con que las alcançamos y merecimos. Amas de que las auemos cómo en ſacrificio ofrecido al Rey nueſtro Señor, juntamente con nueſtras perſonas y vidas, y las de nueſtros hijos y mugeres, para ponerlas contra quien ſe atreua a reſiſterle. A V. S. ſe le ofrecerã ocaſiones para librarſe de la opreſsion y fuerça, que padece; de la qual no ſe temia menos que eſte, y otros triſtes efectos, que ſe van viendo. Suplicamos a V. S. lo haga, pues ve quanto importa no ofender, ni enojar a ſu Mageſtad, y correſpõder à la illuſtriſsima ſangre, de adonde V. S. viene; ſeñaladamente q̃ los inquietos no ſon buenos para creerlos, y mucho menos para imitarlos: porq̃ como quien ſe ahoga no miran el agua que beuen; y aſsi no ſe puede ſacar otro prouecho de ayudarles y ſer ſu caudillo, q̃ perecer juntamente cõ ellos. Eſta es la cauſa Señor, porq̃ ſe valen de la perſona de V. S. no por eſtimarle (como eſperimentò la buena memoria del Iuſticia de Aragon ſu padre en la priſion q̃ le hizieron hazer del Marques de Almenara, y lo trataron en ſus manos tan mal, como todos vieron engañados, porquien lo ſon aora para lo q̃ intẽtã) ſino por hazer ſu mala cauſa buena; no teniendoles culpa en

ſus

ſus exceſſos, ni parte en ellos: y conſiſtiendo ſu remedio, no en eſſo, que es deſeſperacion, ſino en acogerſe a la clemencia de ſu Mageſtad, para lo qual les ayudaremos todos, y puniendo en ſola ella ſu remedio, le hallaran ante Señor y padre tan clementiſſimo, &c.

§. XXXII.

NO ſe ſatisfacieron las Ciudades con eſto, antes juzgaron por obligaciones preciſas, auiſar a ſu Rey, hizieronlo. Remitieron las letras del Iuſticia, y ratificaron ſu promeſa. Mas no aſsi dexando eſte grato ſeruicio, la Mageſtad Catolica ſin ſu ponderacion; reſpondio fauorable, y con mayor ſatisfacion eſtas breues palabras.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros recibi la Carta, que vueſtro Sindico me dio, y le oì muy de buena voluntad en lo que de vueſtra parte me quiſo explicar acerca de las letras, que en nombre del Iuſticia y Diputados deſſe Reyno, ſe preſentaron a eſſa Vniuerſidad, para que les acudieſſedes con vueſtra gente y fuerças en la reſiſtencia de mi exercito. Helgado de vueſtra reſpueſta y templança en la determinacion, que ha ſido conforme a vueſtra prudencia, y antigua fidelidad: y dello y de vueſtro buẽ zelo y animo quedo muy ſatisfecho y agradecido; con memoria dello para las ocaſiones que ſe ofrecieren de vueſtro bien, y acrecentamiẽto Dat. en el Pardo a 20. de Nouiembre de 1591.

Auian antes deſto, dado cuenta a ſu Mageſtad, de la declaracion de aquel fuero; y aſsi, como tan juſto Principe aduertido, y conſiderado; no ſolo mandò parar ſu exercito, pero juntamente ſe reſoluio; a que no entraſſe en Aragon, ſin primero ver con maduro conſejo, ſi auia contrafuero en el executarlo. Dignisimo exemplar, demoſtracion de ſus mayores excelencias, de ſu igualdad marauilloſa, y conque queda abſuelta y reſpondida, la objecion del que dixo, auer ſu Mageſtad quitado, a los Aragoneſes ſus leyes; en las Cortes que tuuo deſpues deſto en Taraçona. Pues ſe colige claro, que quien con vn exercito, temido y armado de potencia, y aun de reſentimientos; los oluidaua todos, y poſponia; por no hazer contrafuero: quando ceſsò el eſtruendo de las armas; quando con ſu preſencia mitigò aquel furor, y conſolò a ſus buenos vaſallos: meſsos emprenderia lo que entonces no hizo.

§. XXXIII.

FInalmente, en diferentes juntas de ſus Conſejos, de los mas graues y eminentes Letrados, que auia en ellos; conferido y deſmenuzado lo principal del Fuero, determinaron, y reſoluieron, con razones fortiſsimas, y concluyentes: *Que quando la declaracion del Iuſticia, y Tinientes ſe pudiera fundar, ò dar color con algun fuero, ò ley, aun pareciera intempeſ-*

tiua, quanto y mas injustissima, faltando tal disculpa y abono: mayormente que ella misma descubria, y publicaua, el poder, que se auian vsurpado los sedicioſos; pues tan anticipadamente, y tan sin algun razonable fundamento, forçaron a semejante declaracion; para que (mediante ella, y las conuocatorias del Reyno, llamamiento de sus Vniuersidades) echa general y comun, la defensa de sus muchos delitos; su pena y su castigo se metiesse a barato, dezian tãbien entre otras cosas, q̃ mas hizierõ fu me su argumento, *que bastaua y era muy suficiente (aun quando no se hallaran mas razones y causas) la opression y miseria en que se via tiranizada, de vnos pocos inquietos; la principal Ciudad, y cabeça de aquel Reyno, y las diuersas vezes, que ella misma, persistiendo, en sus quejas: auia suplicado y pedido, remedio y fauor a su Magestad, armas y gente, para castigar tan escandalosos excessos. Con lo qual, quedauan llanas, las replicas y dudas, de los mas circunspectos justificadissima, la execucion y entrada del exercito, desecha qualquiera circunstancia, ò sospecha impugnante a la ley; y sobre todo, no auiendo, como no auia, cosa q̃ la contradixesse, ò pareciesse desafuero: y siendo como infaliblemente se entẽdia, forçada y violentissima, la declaracion de los dichos Iuezes.* Concluyeron finalmente cõ esto, y representãdo a su Magestad, causas tan justas; el sin mayor tardãça, ordenõ la prosecuciõ de su exercito, cõ la misma instruccion, q̃ antes tenia. Dirigiẽdose en todo, al

buen tratamiento, y agaſajo, de los Aragoneſes; al cuydar de ſus daños; y al preuenir que de ninguno los recibieſſen. Mas no obſtante tanta juſtificacion y modeſtia, ni el verſe, aquellos hombres miſerables deſamparados de todo el mundo, dexados de ſus deudos, acoſados de ſus amigos, perſeguidos del Reyno y ſus Vniuerſidades, y ſin perſona de ſuerte q̃ los ſiguieſſe. Toda via ciegos de ſu paſsion, y ſin perder de la viſta al Iuſticia; proteruos y ſolicitos, apreſurauan ſu ſalida. Procuraua el oprimido Moço ſuſpenderla; y confundir ſus intentos: y aſsi con diferentes eſcuſas, diſimulaua, y encubria, los ſuyos. Pero alcançaronle de cuẽta, conocieron la dilacion, y preſumieron queria huyrſe. Guardaronle cõ mayor vigilancia: y ſin mas eſperar, con amenaças libres, y diſolutas, le hizieron que marchaſſe. Salio de Çaragoça con ſu pleue biſoña, menos diſciplinada que atreuida; mas no ſe vio de la Ciudad dos leguas, quãdo con el Diputado que le aſsiſtia (aun ſiendo vno de los mas delinquentes, y no menos que Don Iuã de Luna) fingiendo hazian mal a ſus Cauallos, los picaron con furia, corriendo algunas leguas ſin parar haſta Plaſencia, lugar ſuyo; paſſando deſpues a Epila, Villa en quien, el Duque, y Cõde, ſe auiã retirado primero: y aũ auiſado, del ſuceſſo, de ſu eſcape, y aſsiſtencia, a Dõ Alõſo de Vargas, General del exercito

preui-

preuiniendole asi,para q̃ mejor los empleasse en ser uicio del Rey. Mas no lleuò al Iusticia a la cõpañia destos dos Caualieros, el acidente peligroso, que traya entre manos. Tenia ciertos amorosos desuelos en Epila. Estos le apresuraron,segun su edad;no consequencias del sucesso. Tan lexos estuuo siẽpre, de assistirle cõ segũdas intẽciones. Pero boluiendo a la canalla y chusma,informes fuerças, de aquellos sedicioso;no asi miraron la fuga del Iusticia,repetida de su furor,con injuria,y afrẽtas. Quando qual facil humo, se desaparecierõ sus cõfianças, y desuanecieron sus desinios. Las cabeças y guias corrieron a Bearne,lleuandose consigo el origen de su perdicion y locura,al Secretario Antonio Perez;q̃ no cõtento con las ferias passadas,aun fomẽtaua otras demas escandalo. Dixose,q̃ las pudo escusar Dõ Alõso de Vargas,impidiendo facilmẽte su fuga; pero lo cierto fue,que el creyò hallar mas resistencia, y no quiso le cogiesse diuertido.

§. XXXIIII.

EN este interim,el Iusticia mouido de diferentes causas;por su ardor juuenil, por punto de hõra, o porq̃(segun la obligacion de su cargo y oficio) se uzgasse obligado,a la satisfacion de sus acciones, tã exos se hallò siempre de pensar las auia herrado,ma ormente,cõ la declaracio de sus Lugartinientes, q̃

reſoluieron ſegun referi, no le era repugnante, venir la voz del Rey en eſta reſiſtencia, como ni en otros caſos, la inhibicion, con que a el miſmo, liga y ata, las manos, en ſu nombre y con ſu virtud y poder Real; tal es la fuerça deſte ſupremo Magiſtrado. Y tal, juſtificado en ella, el oluido y deſcuydo, de auer pecado (pues muy ſin preſumirlo) trataua aora, de diſculparſe por ſus cartas en la fuga que hizo. Remitiendo con ellas, vn memorial dirigido a las cauſas que la obligaron; como fueron, el numero tan corto de la gente, ſu mala preuencion, ſu inobediencia y atreuimiento; la inſolencia arriſcada, con que corrieron tras del Duque y Conde para matarlos, en la reſeña de Çaragoça; y finalmente el auer intẽtado cõ el eſto miſmo. Señalaua los dias, los teſtigos que ſe hallaron preſentes a eſtos ſuceſſos, y aun a otros mas diſſoluros y eſcandaloſos. Y en concluſion, con razones y eſcuſas, diſculpando, la floja reſiſtencia; ſe esforçò a defender, la tibieza y remiſsion, que en ella le imputaũan los inquietos. Eſtos papeles, remitidos a diferentes partes; fueron teſtigos viuos, contra el Iuſticia; y a demas de las coſas paſſadas, contra Don Iuan de Luna, Diputado del Reyno. Porque en ſus afectos, y palabras; publicaron y eſcriuieron; que no la voluntad, ſino ſus tenues fuerças, diuirtieron en ellos, la jornada.

Yua

Yua Don Alonſo proſiguiendo la ſuya, y ſin hallar eſtoruo, llegô y entrò en la Ciudad de Çaragoça; q̃ ſumamente alegre por ſalir de tan larga opreſsiõ, ſin reparar en el preuilegio que tiene, para no admitir gueſpedes, le recibio contenta, y alojò caricioſa: acompañando al General, en ſu entrada, lo mas luſtroſo, el Virrey, Gouernador, los Conſejos, los Iurados, los Nobles, y Ciudadanos; como a reſtaurador de ſu libertad, dulce medio entre tantas deſuenturas. Auiendo ya los cauſadores dellas ydo a Francia, los vnos, y eſcondidoſe por diferentes partes los otros: boluio el Iuſticia, ſin rezelo ninguno, como aquel que penſaua hallarſe ſin culpa; pues es bien euidente, que ſi no lo creyera deſta ſuerte; puſiera en mejor cobro ſu perſona; y quiça ſi lo hiziera, viendoſe mas de eſpacio ſu cauſa; la clemencia del Rey le perdonara. Mas la ſinceridad de ſu animo (precediendo en quanto ſe diſpuſo el conſejo de ſus Lugartinientes) le aſſegurò quieto. Lo miſmo ſucedio por el de Villahermoſa, por el Conde de Aranda, todos boluieron juntos a Çaragoça; y ſin otro cuydado, prõptos al buen abio del exercito, al aſsiento y remedio de las coſas paſſadas (ſin juzgar que podian temerſe de las propias) creyendo antes, auer acrecentado ſus ſeruicios. Tambien el Marques de Lõbay detenido haſta

entonces en Calatayud, auia llegado aora, recibido de la Ciudad con igual regozijo. Perſuadieronſe todos, q̃ aqueſte Cauallero, venia por inſtrumẽto principal, del caſtigo y el premio, y que vno, y otro, ſe auia de encaminar por ſu orden. Y aſsi acudierõ luego a ſu congratulacion, diuerſos Sindicos, de Ciudades, y Pueblos, y muchas diferẽtes perſonas; ò diſculpandoſe, o pidiendo merced, por ſus ſeruicios. Mas en eſte cõcurſo de negocios, no ſin graue cuydado y ſuſpenſion; enmudeciò con prolixo ſilencio la correſpondencia del Rey, q̃ largo tiẽpo, priuo de ſus reſpueſtas, al Marques de Lombay; y a quantos le eſcriuian. Con todo; el començò a diſponer en las coſas del Reyno; pidiendo a la Ciudad, q̃ hizieſſe vn general deſafuero; y concediolo ella, por el grande deſſeo, de ver ya caſtigados, a los q̃ fueron ſu ruyna. Es eſte vn cierto modo, cõ q̃ ſin embargo de leyes, fueros, y preminencias; en caſos importantes, y ſin perjuyzio de ſu miſmo derecho; permite y da lugar, a mas promptos caſtigos; ſin las dilaciones y terminos, que requieren las leyes.

§. XXXV.

CON eſta diligencia, y ſu mayor cuydado y vigilãcia; fueron encarcelados (ſi ya no las cabeças de la ſedicion) otros de los q̃ en ella ſe moſtrarõ mas libres; y deſtos por la inobediencia al Sãto Oficio,

cio,muchos se remitieron a su prisiõ; otros a las del Rey. Mas no obstante, duraua toda via su temido silencio; aumentando cuydados, y amagando por terminos por horas, mayor demostracion. En fin con la venida del Comendador Gomez Velazquez, se rompio su secreto, y declarò su voluntad; tan zelada en su pecho, q̃ ni el despacho deste Cauallero, se entendio en Çaragoça, ni se supo en Castilla; como ni las ordenes q̃ truxo; hasta q̃ se executarõ y cumplieron. Fueron las principales, la prisiõ del Iusticia, Duque de Villahermosa, y Conde de Aranda: que sin mas dilacion las dispuso el General; mãdando a Iuã de Velasco, Alcayde de Almuñecar, que cõ disimulacion la encaminasse; digo la que a el tocaua. Fuesse este, a la Diputacion, Tribunal del Iusticia; preuino las cõpañias, que a la puerta hazian cuerpo de guardia: y esperando aduertido; al salir a Missa, con sus Lugartinientes; al pie de la escalera del Palacio, le dixo que se diesse a prision, porque el Rey lo mandaua. Pero respondiendole alterado, el Iusticia, que a el, nadie le podia prender, sino el Rey, o la Corte. Boluio àzia sus Tinientes, para ver si aprouauan, su determinacion; pero aunque el vno dixo, replicandole, que su Magestad todo lo podia. Lo cierto es, q̃ el repentino caso, les causò tal temor, que vnos, y otros, tuuieron tanta necessidad de cõsejo, como el.

Rodearonle no mal apercebidos muchos soldados, y por la puerta de la Puente conuezina al Palacio, le sacaron y lleuaron, a la posada de Don Alonso: y della a la de Dõ Francisco de Bobadilla. Adõde, en buena guarda, estuuo hasta el siguiente dia; bien que el mismo, prendieron juntamente a los Duque y Cõde, no sin estratagema, deduzida a estoruar nueuos rumores. Fingiose para esto la prision del Capitan Medrano, y gran demostraciõ en el general, de querer castigarle: pidieron sus amigos, su intercession y ruego, a estos dos Caualleros; y yendo a hazerle; despues de auerse visto con Don Alonso, al salir, prendio al Duque, Don Agustin Mexia; y al Conde, Don Francisco de Bobadilla. Y diziendoles era expressa orden del Rey: el Duque Don Fernando, sin turbarse, respondio seuero, que era contento; pues assi entenderia su Magestad, mejor, sus muchos seruicios. A pocas horas, y en diferentes coches (por guardas gran parte del exercito) tomaron el camino de Castilla: y yendo assi hasta Burgos, quedò el Duque, en su castillo preso: y passando a Medina, con el Cõde, le pusieron en la Mota: algo despues, en la fortaleza de Coca.

§. XXXVI.

LA noche del precedente dia, que no fue, de los menos sentibles, y lastimosos, q̃ se vio en Çara-

goça

goça. Sin hazerle algũ cargo, ni pedirle deſcargos; le dixerõ al Iuſticia, q̃ ſe diſpuſieſſe a morir, la mañana ſiguiente. Oyò el triſte mancebo, tan amarga y temeroſa ſentencia, con alentado coraçon; ſi bien hallandoſe (ſegũ ſus juyzios propios) inocente y ſin culpa; no aſsi pudo dexar de preguntar la cauſa, de tã arrebatado fin. Reſpondieronle los circũſtantes, tiernos y laſtimados (porque a todos dolia, ſu malograda juuentud) que por ſus pecados moria; y que pues Dios aſsi lo permitia, y el Rey le condenaua, no auia para que pedir otra cauſa. Con lo qual, trayendole al Padre Iuañez de la Compañia de Ieſus, para que confeſſaſſe; ſin otro mayor termino, a las ſiete del ſiguiente dia, le ſacaron en vn coche. Yuan acompañandole ſu Confeſſor, y Compañero, con los Padres Maeſtros, Aldonera y Leonardo. Sentia mucho mas que ſu muerte el breue tiempo, que para diſponerſe le dauan; mas la prudencia y conſuelos de tan doctos varones, ſatisfizieron eſta licita queja; y animaron el generoſo eſpiritu, y las veras con que el illuſtre Moço, tratava de ſu arrepentimiento. Cuydoſe del ſoſiego deſte dia, por el comun y general dolor de aquella fiel Ciudad; mas aunque toda, y aun el miſmo exercito, juzgaua menos culpable, que mal aconſejado, al Iuſticia; y que ſegun la diſpuſicion

de ſus

de ſus Fueros(ſi erraron,o torcieron los Lugartinie-
tes ſu inteligencia)no pecô el,en el executarla. Igno
rando los motiuos,que induzieron al Rey,y tinien
dolos por juſtos, con humilde obediencia ſometie-
ron ſus juyzios a ſu voluntad y poder. Mas no obſtã
te, las reglas de la guerra (gouernadas con mayor
diſciplina) ſe aſſeguraron mas, fortaleziendo pueſ-
tos,tomando calles,y boluiendo las pieças de la ar-
tilleria,con amagos de ruyna y rigor. Fue pues lle-
uado con voz de pregonero,a la plaça del Mercado,
en quien eſtaua hecho vn cadahalſo. Repitiendo el
pregon diuerſas vezes la cauſa,que haſta oyrla,el, la
auia ignorado,o almenos no creydo,que ella fueſſe.
Mandauale ſu Mageſtad, cortar la cabeça, derribar
ſus Caſas y Caſtillos, y confiſcar ſu hazienda; por-
que conuocò el Reyno, y alçò pendones contra ſu
Real exercito. En el camino dizen, que aun boluio
a preguntar,la cauſa de ſu muerte;y que oyendo q̃ el
pregon al principio,le llamaua traydor; cõ entereza
replicò:que mal aconſejado,aun lo podia auer ſido;
pero traydor, nunca lo imaginara. Con que bien ſe
colige,q̃ el que en tan duro trance, ſentia,de ſus ac-
ciones tal juſtificacion:tendria ſiẽpre el coraçõ leal,
ſiempre ſincero el animo; ſin penſar, ni creer,q̃ auia
podido caer,en ſemejante culpa,como ſe le imputa-
ua. Con iguales proteſtas, dio la vida, acompañada

de

le valor y piedad;y con Dios y ſu Madre entre los abios.Hizoſele vn magnifico entierro, y ſu mayor obſtentacion,aplauſo,y honra; pareze que en ſu modo,confirmauan, el parezer comun; la voz del pueblo. Y ſi es verdad,ſi es cierto que en la muerte,eſtas vltimas honras de la vida,califican ſu abono, ſus diſcurſos;y ſon de ſus acciones, teſtigos fieles. No haze poco a propoſito,a eſte intento;el llanto general;el ſentimiento del numeroſo pueblo;del exercito miſmo;de los executores y miniſtros del caſtigo; ni menos,lo acrecienta,el auerle lleuado en ſus ombros,los Maeſes de Campo,los Capitanes,y Caualleros, mas eſclarecidos del, y aun de Eſpaña. Con que mas parecio triumfo,que entierro.Harto he dicho,y aun me alargara mas, ſi el tragico ſucceſſo,y mi laſtima,ſe auinieran mejor. Con todo aqueſto, por ſalir de vna vez de coſas triſtes; aunque ſe anticipe el hecho,aurè de concluyr, lo demas, tocante a los remitidos a Caſtilla.

§. XXXVII.

EL Conde de Aranda,viuio deſpues de preſo,ſiete meſes y medio; y el Duque Don Fernando, no mucho mas. Y aunque tan breues muertes,dierõ materia a diferentes juyzios; creyendo algunos que auian ſido violentas. Lo cierto es,que fueron naturales,y de enfermedades diuerſas.Porque como diſ-

curre

y palabras, segun tan verdadero, y fiel vaſſallo. El Conde, tambien tuuo en la vltima inſtancia, ſentencia en ſu fauor: y aſsi el Fiſcal del Rey, por ſu mandado deſiſtio de la cauſa, diziendo; con orificentiſsimas razones. *Que auia no ſolamente prouado en ſu defenſa notables coſas, pero que con ellas ſu Mageſtad quedaua ſatisfecho y enterado, que ni en la intenſion, ni en las obras le deſiruiera nunca.* Demanera, que aqueſtos dos iluſtres perſonages; no obſtante, que ſus valientes emulos, deſſearon hazerlos, capitales, en tan triſte tragedia: fruſtrados ſus dañados intentos, burlada ſu opinion; a ſu peſar, dexaron la verdad de la ſuya, inmortal y glorioſa: como tambien deſechos, y reprouados; los deſatinos locos, del buen Ceſar Campana; que en ſu Chronologia, aſsi ſe dexo deſpeñar, contra reputacion y autoridad, tan grande. Antes de eſtos ſuceſſos (vendido de vn Clerigo Nauarro, y criado ſuyo) fue preſo Don Iuan de Luna; porque los intereſes del hallazgo, ſupeditaron ſu juſta obligacion. Sera eterna ſu infamia, como tambien caſtigò, ſu irregularidad. En fin eſte buen hombre, por quinientos ducados, le entregò a la Iuſticia: y ella al fuerte Caſtillo, de San Torcaz. Eſtaua ya Don Iuan viejo, y aun quebrantado, y a eſta cauſa; no pudo tolerar los tormentos; temio la carne fragil,

al miſmo paſſo, que con rigor ſeuero, los Iuezes, la afligieron y deſcoyuntaron. Confesò, y condenò, ſegun le interrogauan: leuantando terribles teſtimonios al Conde, y Duque, (como queda apuntado) y lo declarò aſsi, con gran ſolemnidad, antes de ſu muerte. Remitieronle a Soria, y de alli, ſentenciado a Çaragoça. En quien en eſte termino, ſu Mageſtad (digo ſus ordenes) iban haziendo graues demoſtraciones; y el Santo Oficio por ſu parte lo miſmo. De tal ſuerte, que aun los mas inculpables, temblauan con razon y gual peligro. Y es cierto, que huuo en todo el diſcurſo del caſtigo; muchos que en ſu ocaſion mezclaron, ſus venganças y enojos. Si bien parte deſte rigor ſe templò aora, con el perdon general que ſu Mageſtad embiò.

§. XXXVIII.

FVera admitido aqueſte, por vltimo conſuelo, de la afligida y temeroſa pleue; mas vino con tantas excepciones, y ſingularidades, q̃ ſe tuuo por improprio ſu nombre, como la culpa, por de muchos; no auiendo ſido, ſino de ſeys deſcalços. Publicoſe no obſtante, con eſtruendo ſolemne. Mas ni por el, ſe ſatisfizo el bulgo; laſtimado de ver, que el fin de ſus miſerias, llegaſſe aſsi, mezclado, con tanto aciuar. Porque como ſabia, quan pocos eran los delinquẽtes, quan ſin numero los buenos y leales, y quan age

nos

nos de delito, los muchos q̃ exceptaua: y ſobre todo q̃ algunos erã muertos, antes q̃ ſe cometieſſe. Sẽtia y aun deſcõfiaua, de ſu mejor remedio: y pareciale, q̃ no auia q̃ eſperar, de los miniſtros, q̃ en ſu diſpoſicion, no perdonauan, los muertos y inocentes. Y como ſiẽpre; ayjaua el defecto y la cauſa; al ódio antiguo del dicho Cõde, y otros miniſtros: por cuya mano, ſe daua a entender, corrian, quantas coſas fomẽtauan, ſu perdicion. Dezia tambien, q̃ muchos de los nombres ſeñalados en el perdon, venian equiuocados; y encarecian, afirmando, q̃ aqueſto, ſe inuentó por los miſmos; con cautela, è intento, de infamar, a los que, ni el concurſo de tantas ſediciones, ni ſus eſtratagemas; pudieron contraſtar, ni diuertir de ſu fidelidad. Para que, ya que por tal camino, eran inacceſsibles; no aſsi lo fueſſen, por medio tan delgado, como ingerir ſu nombre en el perdõ. Pues es claro, que aſsi, los ſuponiã culpados. Eſtos vanos temores, y ſoſpechas, ſe fueron, con el tiempo mitigando; porque no ſolo tuuieron las equiuocaciones larga enmienda, pero la bondad, y clemencia, de ſu Mageſtad (dilatandoſe a mayores limites, que por ellas juzgaron) las conuirtio, en ſerenidad mas ſegura. Dando (con mas amplio, y general perdon) tranquilidad a ſus animos. &c.

DISCVRSO QVARTO.

QVANDO ſe precipitan los hombres, en ſus afectos, ſin juſta prouidencia: nunca paran ſus daños, haſta deſpeñarlos del todo. Aſsi les ſucedio, a los inquietos; que engañados de Antonio Perez, de aquel monſtruo y portento (no como el ſe atribuye, de la varia fortuna) ſino de las deſdichas y miſerias de eſte Reyno. Fomentaron aora (creyendo dexauan en el, baſtantes prendas para conſeguirlos) hallandoſe en Bearne, diferentes intentos. Induxo aquel hombre, con ſu induſtria, a la Princeſa Catarina, hermana de Henrico de Borbon. Y de ſus platicas y diſcurſos, nacio el darles ayuda. Dezia el (con certificaciõ de los demas) que ſu fauor mediante, y el deſcontento, de la gente comun, del Reyno de Aragon. Seria baſtante, a conmouer, y leuantar, gran parte del; ò almenos a diuertir, las fuerças, y poder, que la amenaçauan. Pero ſu mayor eſperança, y el eſtribo y apoyo, de ſus diſinios; conſiſtia ſolo en la infidelidad de los Moriſcos. Mas aun de eſtos, ſe hallaron (como de los otros) burlados

y cor-

y corridos; pues nunca con tan vnico afecto, con tan general voluntad, boluio por su honra esta noble nacion: y castigò, los que assi la mezclauan, con sus venganças viles. Porque aun los Eclesiasticos, los Estudiantes, Vniuersidad, y Religiosos: acaudillados de sus Perlados y Obispos; salieron a su defensa. Como podra afirmarlo, con inmortal exemplo, la antiquissima Ciudad de Huesca. Era en tal coyuntura lo fuerte del imbierno, aspero, y mas inexorable en los fragosos y arriscados cabeços de los Pyrineos: pero el odio y furor, que encendia sus animos, atropellò tan graues impossibles, y facilitò su jornada. Dispusose esta con ochocientos hombres, y promessas de mayores socorros. Y alentados entraron los fatores de Antonio Perez, y los demas Franceses, y Capitanes; por el Valle de Tena: y si bien intentaron, defenderles el passo Don Francisco Abarca, y Don Diego de Heredia (no el que hemos referido) no fue posible: por la desigual de las fuerças. Mas con todo; las pocas que lleuaron, hizieron su deuer; dixeron bien, el valor de sus dueños: que no sin muchas muertes, y ruyna, del contrario; quedaron presos. Aunque dichosamente, despues de este sucesso, se escaparon de Francia, y tuuieron libertad.

§. I.

PAſſaron los Franceſes adelante, y por hallar todo el Valle ſin hombres (que imbernauan en los llanos ſus ganados) fue preciſo, el perderſe Vieſcas; aunque con mucha ſangre. Porque haſta las mugeres, y los muchachos tiernos, pelearon, y ſe reſiſtieron. Yua toda eſta gente, encaminada, a la Ciudad de Iaca; prometiendoſe alli, los ſedicioſos; amigos, y aliados ſecretos. Pero ella anduùo tan conſtante y leal, como ſiempre; y les preuino, mas breue, de lo que imaginaron. Porque acaudillada de algunos perſonages de ſuerte, y de Martin Iñiguez Señor de Eſpin y Fanlo, ſe puſo en armas, y acudio al ſocorro: deſpachando tambien con el auiſo a los Miniſtros y Iuſticias, a todos los confines del Reyno. Y aſsi por la Ciudad de Hueſca, partieron luego en ſu fauor, con eſquadras luzidas; Iuan de Mompaon, y Lorenço Abarca; mientras (como ya dixe) ſu Obiſpo Don Martin Cancèr, aliſtaua las de ſu juridicion. Era entonces Virrey Don Miguel Martinez de Luna, Conde de Morata; Cauallero por ſangre eſclarecido, y tan fiel opueſto a los ſedicioſos, è inquietos; que tuuo muchas vezes, en ſu perſeuerãcia, la vida en detrimẽto conocido. Tiraronle, antes q̃ tuuieſſe eſte cargo,

reco-

reconocido, deſde vnas ventanas de ſu caſa, vn arcabuzaço, y la bateria parò en las almoadas del lecho en que eſtaua. Libroſe deſte, como de otros peligros, y es ſin duda, que ſi ſu nombramiento ſe anticipara, ſin la limitacion con que ſe diſponia entonces, ſubordinado a la voluntad del Marques de Almenara, que lo ordenaua todo: nunca tantas deſdichas huuiera eſperimentado el Reyno. Porque (ſegũ dexò apuntado) parte de ſu conſiſtencia y dilacion, eſtriuò, en el hallarſe gouernandole, y en medio de ſu mayor concurſo, vn Principe Eccleſiaſtico, que ſi bien ſanto y virtuoſo; ni parecio (por ſus eſcrupulos, y limitaciones piadoſas, ni aun por la poca libertad que le dexarõ, los mayores miniſtros) del arriſcamiẽto, y deſpejo que ſobrara en el Conde. En efeto el ſupo aora, lo que voy refiriendo: y a toda diligencia en breue eſpacio preuino las Ciudades, deſpachò a todo el Reyno: haziendo con eſpidientes promptos, facil quanto al cargo tocaua. Y aunque con noble emulacion (deſſeando conocieſſe ſu Principe y el mundo, que por ſi ſolamente ſabian y podian defenderſe los Aragoneſes; aquellos riſcos y arcillo ſos peñaſcos de las Montañas; ſus inuencibles moradores) perſiſtio grandemente, en que el exercito, que eſtaua en Çaragoça, no ſe mouieſſe, a ſemejante accion. Toda via, Don Alonſo ſu General, ſe tuuo

por obligado;y aſsi cõ parte del,corriò al remedio. Llegò al lugar de Seniguè, y alli diſpuſo el atajar la buelta al enemigo.Mas aduirtiẽdo el quebrado terreno; ſu impoſsibilidad, juzgò, a ſu gente por inabil; acertado el parecer del Conde; y la agilidad, y eſperiencia,de los Montañeſes : por la mejor defenſa,y aun ruyna del contrario.Valioſe dellos,y para la buena direccion del ſuceſſo,del conſejo y auiſo de Caualleros naturales, de Don Pedro Latras del habito de Santiago,del dicho Martin Iñiguez, y ſu cuñado Miguel Bager,ſeñor de Arrès,y la honor de Senege.No fueron aduertidos los Frãceſes,ni haſta tener ſobre ſi la tormenta,vieron ſu perdicion Por cierto digna mueſtra de la fidelidad de aq̃llos Mõtañeſes,pues ni el venir tãros deudos,y amigos, en la mezcla;ſu amor, ſu propia ſangre,pudierõ cõtraſtar el ſugeto mas vil;y aſsi improuiſamente,los vezinos de Iaca,Hueſca,y otros lugares,cõ dos,o tres Ginetes,q̃ ſe adelantaron del exercito; los retiraron con harta prieſſa, haſta el eſtrecho de Sãta Elena: donde auian fortalezidoſe cõ trincheas y gẽte;aſsi para ſemejãte ſuceſſo;como para aſſegurar el ſocorro q̃ ya les preuenian,en Oloron.

§. III.

HIzo alli alto el enemigo,y reformandoſe,holuio el roſtro a los nueſtros, mas fue dellos tan biẽ

carga-

cargado, y rebatido, q̃ no ſolo le arrancaró del puesto; pero con general deſtroço: pues ay quien dize, auer ſido mil hombres los que entraron, y los q̃ ſe eſcaparon nouenta; y ellos por diuidirſe y emboſcarſe en la fragoſidad incontraſtable, de aquellas aſpereças. Libroſe de ſemejante aprieto, y aun de iguales peligros, Don Martin de Lanuça, valẽtiſsimo moço; deſpeñandoſe intrepido pero venturoſo, por eriçadas rocas. Mas no tan buena ſuerte, ſiguio a ſus compañeros; pues para pagar ſus exceſſos, quedaron presos, Don Diego de Heredia, Franciſco de Ayerue, y Dioniſio Perez. Bien que el primero, no ſe hallô en la batallá, yua de Salien, para Vieſcas, oyò el rumor, y quiriendo boluerſe; los miſmos de Sallen le perſiguieron y alcançaron, dentro en Francia vna legua. Truxeronlos a todos, a la preſencia del General, que con ſeueridad afeò ſus delitos; y ſobre tantos, el auerſe valido de los contrarios y emulos deſta Corona. Lleuaronlos a Çaragoça: en quien deſpues de diferentes actos, para ſaber los complices, dio el Dõtor Lanz, tormento a Don Diego de Heredia, que moſtrò igual valor con Dõ Iuan de Luna. Concluyeronſe los proceſſos, y contra todos ſalio ſentencia de muerte, q̃ el Conde de Morata la mandò executar, cortando las cabeças a Don Iuan, y a Don Diego, degollando a Franciſco de Ayerue

y Dionisio Perez; y dando a otros, garrote. Pusieronse por exemplar memoria, en diferentes puestos las cabeças de los dos Caualleros, si bien la clemencia y bondad de Felipe III. no permitio, que ramas de tan esclarecidos troncos, con tragicos trofeos, escureciessen sus mayores victorias; mandolas sepultar con sus dueños. Con tal castigo, y auer el Santo Oficio condenado a iguales penas, y en parte minoradas; a algunos de los que se mostraron mas inobedientes y libres. Salio tambien la sentencia de Antonio Perez remitido al braço seglar. Y juntamẽte entendida la entrada de los Bearneses, orden del Consejo de Estado, que se fortificassen los puertos, y confines de Francia, para impedirles otra; y sobre todo, para que los lugares abiertos, de aquellos Mõtañeses, tuuiessen mas seguro reparo; y su valor, con tan cierta guarida, mayor arrisçamiento; porque lo cierto es, q̃ en este solo (sean testigos de mi verdad tan largas experiẽcias) consiste su defensa total. Y la principal guarda, y resistencia, en el amor constante, y fidelissimo; en perdurables siglos conseruado por sus naturales. De quien su Magestad mostrò, tã gran conceto, como lo publica mejor el agradecimiento con que lleno de paternal afecto, escriuio, a los que defendieron su nombre, y la fidelidad de su nacion, la siguiente Carta.

EL

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, por diuerſas relaciones; y particularmente por la del Gouernador, è ſabido vueſtra voluntad en la ocaſion de la entrada de los Luteranos por las fronteras del Reyno. La demoſtracion y buenos efectos, dan bien a entender vueſtro zelo, y mi obligacion a mirar, por lo que os tocare, pues aunque acudir a ſemejante caſo era preciſſo y forçoſo para nueſtra quietud y bien deſſe Reyno; os lo agradezco y eſtimo, como ſolo ſeruicio mio, de que me queda gran ſatisfacion, y memoria de vueſtra fidelidad; que me ha ſido ſiempre, y particularmente en eſta ocaſion muy grata y aceta. Dat. en Madrid a primero de Março de 1592.

§. IIII.

BIen creo, que los mas ignorantes, y aun los peor afectos, viendo tales abonos, tanta ſatisfacion, aun en el mayor rigor deſtos ſucceſſos; quedaran aduertidos y confuſos; pues no es poſsible, que ſu ruyn intencion, no ſe conuença; y el verdadero teſtimonio de vn Monarca tan grande, no los ſupedite y cõfunda. Por lo menos el Epigramiſta Falcon, podra con mas acierto, ſaber para que fin, ſe ordenò, mas recato en las fronteras; y deſtas en que valor conſiſte, ſu mayor ſeguridad. Como tambien, que la que ſu Mageſtad mandò poner en el Palacio Real de la Aljaferia; no fue con el intento q̃ publicã ſus verſos

(pues no tiene ceruizes de vaſallos, el Rey, mas rendidas y humildes, q̃ en los Aragoneſes) ſino para mayor exaltacion, guarda y cuſtodia, del ſanto Tribunal, q̃ la habita: y para que el deſatado vulgo (ſi engañado otra vez, ſe atreuiere a igúales deſacatos) halle mas reſiſtencia; y la miſma Ciudad, fauor y ayuda, conque mas prontamente caſtigarle, y ceñirle. Quede eſto dicho, mientras proſigo la principal materia. En quien, ya ſe yuan viendo, claras mueſtras de mas ſerenidad; pues muy apriesa, y caſi preuiniẽdoſe los vnos, a los otros; llegaron diferentes perdones, fueron abſueltos quantos ſe preſentaron. Y los Lugartinientes, y Aduogados, que declararon el referido Fuero; con ſer ſu accion de mayor conſequencia; ninguno peligrò; ſeñal que juſtifica ſu deſcargo; y que ſi en algo erraron, fue mas por no entenderle; que por malicioſa cautela. No obſtante que ya huuo Iuez dellos (llamauaſe eſte, Micer Bardaxi) tan conſtante en ſu acuerdo; que aunque deſpues viuio no pocos años; ſin retratarſe, perſeuerò diziendo; que ſegun le dictaua ſu conciencia, no alcançaua otra coſa, en aquel progreſſo: y que ſi la entendiera, por humanos reſpetos, no dexara de dezirla, quando dio ſu parecer. En el qual aun ſe ratificò, con mas fuerça, quando llegò el vltimo articulo y fin de ſus dias. Accion, que repetida la opinion (y

gra-

grauedad de ſu dueño) calificò no poco, la juſtificacion de ſu verdad: y pienſo que el Rey y ſu Conſejo la juzgaron aſsi; como por la miſma razon, a el, y a ſus compañeros libres de la pena y caſtigo. Aun no auia ceſſado eſte, digo ſus circunſtancias: porque para no dexar raſtro dellas; antes que Don Alonſo boluieſſe de las Montañas, tuuo orden de derribar ciertos Caſtillos, y caſas fuertes, en el Condado de Ribagorça. Y aunque eſto ſe diſpuſo no por culpa, ò deſconfiança de ſus dueños, pues ni ſe hallaron en las coſas paſſadas; ni de ſu voluntad, ſe eſperauan yerros: ſino porque en las inquietudes del Condado, algunos Bandoleros, por fuerça ſe acogieron a ellos. Toda via causò reſentimientos, y dio nueuo motiuo, a varios juyzios. Deziaſe aludiẽdo a los antiguos emulos, del Duque Don Fernando, y ſu caſa; que no contentos con ſu perſecucion, la querian dilatar, por ſus confidentes y amigos. Eranlo verdaderos, del Duque; los intereſſados y dueños; y como en los contrarios (que tan duramente le deſtruieron, y tantos daños cauſaron en aquella tierra) no vierõ otra igual demoſtracion hazian ſemejantes, y aun peores diſcurſos. Finalmente ſe mejoraron eſtos, y aun los que mas dolian, a los mas temeroſos: perdonando ſu Mageſtad (y a mas bien informado) a los exceptados, en ſegundo

lugar,

lugar, y fueron tales las ſatisfaciones y abonos, con que muchos acriſolaron ſu lealtad, que en vez del caſtigo, que les amenaçaua, quedò obligado el Rey a premiar ſus ſeruicios; como tambien en otros, tan grande ſu aduertencia y valor, que concediendoles ſu perdon y gracia, no la admitieron; porque como eſcriui, dezian aqueſtos, que el perdon ſuponia culpa. Y aſsi ſe huuo de declarar, auer eſtado ſiempre agenos della; y tambien en fauor de otros muchos (cuyas haziendas les fueron ſecreſtadas, boluiēdoſelas) q̄ no pagaſſen coſtas, ni derechos del deſembargo, atendiendo, a que el Rey no les hazia merced gracioſa; ſino que de juſticia les tornaua lo que era ſuyo. Auia quejas y agrauios de los confiſcadores de los Oficiales y Miniſtros, que entendierō en eſta parte. Y para acabar ſu Mageſtad de calificar ſus acciones, ver, y entender la igualdad de ſu execucion vltimamente nombrò Iuezes contra eſtos, ſiendolo con abſoluto poderio, Pedro Palomino ſu criado Agustin Iuſta y Pont, y el Martin Iñiguez, que refe ri en el ſocorro de los Montañeſes, aſsi me conſta por la miſma comiſsion y cedula. Todo lo qual (ſegun ſienten muchos graues Autores) es bien cla ro argumento, que redundò de auerle firmemente conſtado a ſu Mageſtad, que quanto ſe hizo, en con ſequencia de la declaracion del fuero, no ſe intentò

con

con animo de ofenderle;ſino creyendo,auer obligacion, de obedecer, y ſeguir, en defenſa de la dicha ley, al Iuſticia : a cuyo hermano Don Pedro de Lanuza, deſpues de aqueſtas coſas (aunque adelantemos al tiempo el beneficio) por mayor mueſtra de ſu mucha equidad, hizo merced el Rey de los eſtados de ſus padres;del habito de Santiago, y del titulo de Conde de Plaſencia.

§. V.

COn eſtos ſuaues medios, y los q̃ ya emos viſto, mezclados,de blãdura y rigor;premiados y fauorecidos los buenos;caſtigados,y perſeguidos,los q̃ ſe deſuiarõ del mas cierto camino.En breues dias ſe reſtaurarõ las paſſadas perdidas:y dãdo a todos ſu deuido lugar ; a la juſticia ſe le reſtituyò el temor, y obediẽcia;el reſpeto y decoro a ſus miniſtros;a la Iuriſprudencia el gouierno politico;y vltimamẽte(como principal blãco, a quiẽ ſe dirigierõ los aparatos del exercito)al Santo Tribunal de la Inquiſicion;ſu tremendo y abſoluto poder, ſu mayor reuerencia y eſtimacion. Confirmando tanta tranquilidad y bonança, el mas dulce conſuelo ; con que la Mageſtad Catolica, colmô la voluntad de ſus vaſallos. Pues alegrandolos con ſu Real preſencia, llamò a Cortes el Reyno ; y ſeñalando para ellas, la Ciudad de Taraçona, y ſu introduccion, y principio

a los

a los nueue de Mayo, diſpuſo deſde luego la jornada. Bien q̃ ya eran tan penoſas ſus enfermedades tan continuos ſus dolores, q̃ impoſsibilitaron en el tiẽpo aſsignado, ſu aſsiſtencia. Procuroſe por eſto, q̃ Dõ Andres de Bobadilla Arçobiſpo de Çaragoça las començaſſe, en ſu nõbre; y con auer para ello hartas dificultades, todas las atropellò, el guſto de ſeruirle, habilitandole los Aragoneſes. Es termino q̃ vſan (aunq̃ muy raras vezes) quando dan permiſsiõ, a q̃ preſida, otra perſona por el Rey, a las Cortes; q̃ hallanado eſte punto, ſe començaron a 25. de Iunio del miſmo año de 92. Y aſsi en ſu proſecucion, ſe fueron diſpuniendo muchas coſas; q̃ ſi bien ſe guiaron todas al buen gouierno, y mejor direccion de la juſticia. Toda via aun ſin tocarles, como no les tocò, en la diminucion de ſus eſſenciones, y libertades: hablaron algunos, indiferentemẽte, de la poca q̃ tuuierõ en ellas. Porq̃ ſegũ eſcriue Bauia, en la quarta parte de ſu Põtifical; el exercito ſe eſtaua en Çaragoça, y el ſonido de las armas en los oydos de los q̃ las aſsiſtiã. Mas no obſtante lo cierto es, q̃ ni los Aragoneſes permitieron coſa q̃ les perjudicaſſe, ni la clemencia y bõdad de ſu Principe, la pretendio, ni imaginò. Porq̃ quãto los Braços eſtablecieron, todo ſe encaminò al aumento del Reyno, a ſu mayor deſcanſo y tranquilidad: que la reformacion de los abuſos, y el declarar

las

las dudas, q̃ concurren, ſegun la inteligencia de los Fueros eſtablezer otros de nueuo, en conſequencia de los tiẽpos, de las dificultades, q̃ ſe deſcubrẽ en ſu diſcurſo. Coſtũbre antigua es, y el principal motiuo, para que ſe juntan y diſponen las Cortes. De manera, q̃ ni el hazerlo en eſtas, fue expreſſa nouedad, ni coſa extraordinaria, como con tanto ornato de palabras (menos decoro a la verdad de Hiſtoriador) apreſumido induzirlo aſsi, vno de los Autores de nueſtros Reynos. Por eſta cauſa, no ſe me eſcuſara, vn breue reſumen de lo mas eſſencial, q̃ en Taraçona ſe eſtableciò. Con lo qual, y la mas dilatada ſatisfacion y abono, de otros grandes teſtigos, q̃ hã de calificar eſte diſcurſo; quedara reſpondida ſu objecion, y malicia, la verdad deſcubierta, y cõſeguidos mis intẽtos.

§. VI.

FVe pues el eſtatuto de mayor grauedad, y la mas importante reſolucion deſtas Cortes, el aſſentarſe, *Que deſde alli adelante no fueſſe neceſſaria en ſus determinaciones, la concurrencia de todos los votos, como ſe auia obſeruado, ſino q̃ la mayor parte, de cada Braço, le formaſſe entero*; y parecio tan juſto, y bien conſiderado eſte intẽto; q̃ con el totalmente, ſe hallanaron, las inreſoluciones, con q̃ por varios modos, ſe dilatauã, y confundian, muchos aciertos. Y aſsi por eſta cauſa, como por ſer muy conforme a derecho, y coſtũbre

de

de todas las congregaciones, y ayuntamientos del mundo, vinieron en el con voluntad y guſto. *No obſtante, que dexaron reſeruados algunos caſos, en los quales quiſieron, q̃ el antiguo y vniuerſal concurſo, de ſu conformidad, y pareceres, huuieſſe de determinar: y no como en los demas la mayor parte.* En legũdo lugar ſe diſpuſo, *que los Greuges, ò hablãdo a nueſtro modo, Querellas y agrauios particulares, con q̃ acuden algunos a las Cortes: ſe dieſſen en tiẽpo limitado.* Y fue eſto, de tã grã cõſequencia, para los quatro Braços; que cõ ello tambien ſe vieron libres del mas inutil inconueniente, con q̃ indecentemẽte padecian, deſacomodados, y conſumidos fuera de ſus caſas y tierras. Porq̃ eſtaua pendiente, del guſto y parecer, de qualquiera perſona, el ſuſpender las Cortes; ſiẽpre q̃ le le antojaſſe, dar vn Greuge. Tratoſe a demas deſto *de la via preuilegiada*, no empero derogãdola como a carga cerrada, eſcriue Herrera. *Mas antes dilatandola en caſos, y en caſos reſtringiendola*: y el miſmo proceder ſe tuuo en los demas aſsientos, *aſsi en el modo de conceder guiajes, ſalarios de Iuezes, limitacio de gaſtos, yerros de los proceſſos, y eſtilo de los pleytos*, como en otras ſemejantes materias, q̃ por no tocar al principal aſſunto, dexaie entre renglones: y tãbien *el particular de los diez y ſiete Iudicantes, q̃ ſe reſtringieron a nueue, ſin mas tocar en parte, ò circunſtancia de ſu Fuero.* No obſtãte la auerſion, con q̃ vnas y otras pretẽde atropellar,

pellar y cõfundir el miſmo Autor. Mas no aſsi oluidare, lo q̃ en razon del nõbramiẽto de Virrey ſe diſpuſo. Si quiera porq̃ quede impugnado, y entendido el deſcuydo, con q̃ tratò las coſas deſte Reyno, y tachada por tan diuerſas cauſas ſu depoſiciõ. Dize pues eſcriuiendo las Cortes, *Que quedò eſtatuydo ſegũ las pretenſiones antiguas, y que yo he repetido en el ſegundo Diſcurſo.* Y ſi paſſò, o no, como lo afirma: ſu prueua ſe vera, en la conſiſtencia de los autos eſcritos ſobre aquella razon, que es la ſiguiente.

§. VII.

DEſſeando ſu Mageſtad hazer fauor y merced, cõ ſuſpẽder el pleyto, q̃ pẽde por parte del Fiſco Real, cõ los Diputados deſte Reyno, De voluntad de la Corte, eſtatuye, y ordena; q̃ ſu Mageſtad y ſus ſucceſſores, en los caſos, q̃ aliàs, puede, cõforme a fuero, nõbrar Virrey, ò Lugartiniẽte ſuyo general, en eſte Reyno; lo pueda nõbrar a ſu libre voluntad; natural ò eſtrãgero del dicho; como ſea mas de ſu Real ſeruicio: y eſto haſta las primeras Cortes, q̃ en el ſe celebrarẽ. Quedãdo illeſos ſin perjuyzio alguno, los derechos de ſu Mageſtad, y ſus ſucceſſores, y del Reyno reſpectiuamẽte; y q̃ por la nominaciõ, ò nominaciones, q̃ ſu Mageſtad, y ſus ſucceſſores hizierẽ de eſtrãgeros, haſta las primeras Cortes. Ningũ perjuyzio ſea cauſado a los dichos derechos, ni pueda por ello adquirirſe poſſeſſiõ, ò derecho alguno, a las pretẽſiones, q̃ ſu Mageſtad, y ſus ſucceſſores, y el dicho Reyno tuuierẽ, ni ſer traydo en cõſequẽcia

en tiẽpo alguno, mas q̃ ſi dicha nominaciõ, ò nominaciones no huuierã ſido hechas, &c. Eſtas sõ las palabras de aquel fuero, y tã prouables los yerros, del ſobredicho Autor, el ſe ſabe el porq̃; y aun yo no ignoro, el origen y fragua, adõde ſe forjarõ. Mas aunq̃ no le deue tãta modeſtia, a ſu facilidad; dexãdo aqueſta, para q̃ otro mas libre la dilate, y reſponda; proſeguirè las Cortes, y con ellas, los dos pũtos, q̃ con mas verdad, aduirtieron, los ſuceſſos paſſados, y el remedio de los futuros. Fueron eſtos, los dos fueros, q̃ ſe hizieron, *Sobre remiſſiones de preſos, y el apellidar libertad*, auia coſtoſamẽte moſtrado la experiẽcia, cõ q̃ facilidad, mouia a la plebe ſemejãte voz. Y mayormẽte cõ el inducimiẽto, de los ſedicioſos preuertidos, q̃ torcierõ el ſentido a ſus leyes, para mas engañarla. *Y aſsi cõ razones juſtiſsimas, ſe atajò ſu apellido, cõ poner al q̃ le introduxeſſe, pena de muerte.* Y porq̃ no ſe acoſtũbraua por ningunas cauſas, ni exceſſos, el remitir los delinquẽtes; ſe eſtablecio tãbiẽ, *Que en caſos criminales de delitos atrozes, huuieſſe remiſsiõ de perſonas, q̃ de qualquiera Reyno de aq̃ſta Monarchia, ſe acogieſſen al de Aragõ; ſatisfaciẽdole reciprocamẽte, los demas eſtados, y ſeñorios della.* Y verdaderamẽte, q̃ biẽ cõſiderado lo q̃ aſsi ſe diſpuſo; mas miro a nr̃o daño; mas ſe encaminò, a quitarnos eſte aſilo, y ſagrado, a los Caſtellanos, y demas ſubditos; q̃ a minorar ſemejãte eſſencion, en los Aragoneſes.

Pues

Pues antes a ellos,los librarõ honeſtamẽte,del enfa
do cõtinuo,de hoſpedarnos,y fauorecernos:quãdo
a noſotros,nos obligã,y fuerçan,a peregrinar eſtrã-
geros,por Regiones eſtrañas,y mal afectas.Solo en
aqueſta parte,de tã grã contrapeſo a los delinquen-
tes de otras Prouincias,prouecho y deſenfado, pa-
ra los naturales de Aragon;ſe vio la nouedad de ſus
Cortes;cõcluydas,cõ general aplauſo,y guſto ſuyo;
como beneuolencia,y agradeçimiẽto,del Rey.Que
ya con mas ſalud,aſiſtia a ſus fines;en compañia,del
tercero Filipo;que entonces(ſiendo Prinçipe, y de
edãd cõpetẽte)cõ acto ſolẽniſsimo, jurò ſus fueros:
ſin exceptacion alguna,en todo,parte, y circunſtan
cia,dellos.Antes para mayor verguença,de los que
juzgaron lo contrario:en ſiẽdo Rey, aũ los jurò de
nueuo;ratificando ſu inuiolable obſeruancia. Cõ lo
qual,nõbrãdo ſu Mageſtad a Dõ Iuã Cãpi,en el ofi
cio,y magiſtrado,del gran Iuſticia; y añidiendo a ſu
ſalario,dos mil ducados de renta:boluiẽdoſe a Caſ-
tilla;ſe retirò el exercito.Bien q̃ con poco guſto,del
General, q̃ pretendia proſeguir la jornada; q̃ tanto
cuydò Frãcia.Mas en efeto, a el ſe le mandò deſcan
ſaſſe en ſu caſa,y de la gente parte ſe conduxò a Bre
taña; y parte ſe ocupò en diuerſas acciones. A la
expedicion de eſtas vltimas, boluiò otra vez, a
Çaragoça , el Comendador Gomez Velazquez:

trayendo jũtamẽte,caſi 400.mil reales,q̃ con la aſiſtẽcia de Fray Iuã Vaguer Prior de Sãta Engracia,ſe deſtribuyerõ,en diferẽtes obras.Caſarõſe las huerfanas,remediarõſe las viudas,y dotarõſe dos Capellanias.Efectos dignos de las entrañas generoſas,de aq̃l Monarca;q̃ como tan juſto apreciador,de ſus acciones:aũ no quiſo dexar,ſin tal ſatisfaciõ,a los muchos fieles,y ſeruidores ſuyos;q̃ en los paſſados acidẽtes(ya amparando,al Marq̃s de Almenara,ya defendiẽdo a la juſticia,y a ſus miniſtros) dexaron ſus vidas,y perdieron las haziendas.

§. VIII.

TAn paternales circũſtãcias,y afectos, cõfirman bien,la eſtimacion,q̃ de aqueſta naciõ hizo ſiẽpre eſte Principe;pues no ſolo la inquietud de tres, ò quatro hombres engañados, del miſerable vulgo preuertido,la diſminuyòen ſu conceto:empero(mas experimentada y conocida) acriſolada en el mayor cõcurſo de la ſedicion y alboroto;vio y tocò cõ las manos;ſu lealtad,y ſu entrañable amor.Y aũ mas deſengañado, en el termino breue de ſu vida,y en quãtas ocaſiones ſe ofrecieron;juzgo cõ auerſiõ, de los exceſſos,ordenes,y caſtigos;q̃ hizierõ ſus miniſtros ſin tanta inteligencia,y noticia,ſuya,qual conuiniera.Y como ſiẽpre,al q̃ induze la empreſa ; ſe atribuyen,los daños,q̃ redundã della:aſsi todos aqueſtos,

y aun

y aun otros mas intrinſecos;ſe adjudicaron(cõ poco afecto,y guſto de ſu Mageſtad)al q̃ aprouò el conſejo,q̃ con tanto eſtãpido,rumores,y aparatos,eſcãdalizò el mundo, y dio tragico aſſunto,a los deſuariados juyzios,q̃ ſe hizieron,ſobre el honor,y fama, deſte nobiliſsimo Reyno.Por eſta y otras cauſas; cõ tierno ſentimiento,dixo Mateo Aleman,en ſus Dialogos(hablando de la muerte deſte Principe)q̃ en ſu final articulo,con fray Diego de Yepes ſu Cõfeſſor, repitio algunas vezes, *Quan laſtimoſamẽte,lleuaua atraueſſados en ſu eſpiritu, los agrauios y exceſſos, q̃ ſin ſu cierta ciencia,y por el mal cõſejo de ſus miniſtros,ſe executaron en Aragon.* Con cuyo piadoſo teſtimonio,confirmado en ſemejãte trãze,y por vn Rey tã Catolico y juſto; ni eſta defenſa,tiene q̃ buſcar otro apoyo,ni mi verdad mayor ſatisfaciõ.Sirua pues,la deſnudez y ſinceridad,q̃ publica;de reſpueſta baſtãte,a tãtos Eſcritores,como por ignorãcia, y malicia,la deſterrarõ del mũdo,en ſus diſcurſos.Y ſi ya pertinazes;no quiſiere imitar ſu dureza,los exẽplares dignos,cõ q̃ chriſtianamẽte,el Cardenal Colona,y el Padre Luys de Molina,reſtituyerõ el vſurpado honor, y enmẽdarõ los yerros,q̃ en ſus obras cauſò, la informaciõ ſinieſtra: ſu meſma cõfuſiõ,los ſea caſtigo.Pues por lo menos deſtá,no ſe podrã librar,Ceſar Cãpana;Menochio en ſu Dedicatoria;Felice,Benedicto,en ſus Empreſſas;

Falcon en, ſu Epigrama ; Fano , en ſu Suplemento, Cordonio en ſu Cronologia ; Ianſonio Documen ſe,en ſu Mercurio; Saauedra Guzman,en ſu Peregri no;el Frãciſcano Daça,en ſu Coronica; Pedro Victor, Apendix Hiſtoriarum; Fonſeca el Agoſtino en ſus dinerſas obras;Sobrino,en ſus Sermones; Botero,y otros:y ſobre todos el Caſtellano Herrera, aſsi en la hiſtoria general del mundo,como en otro libro,que eſcriuio deſtos hechos. Todos eſtos Autores,refirieron quanto tocò a eſta parte , con menos circunſpeccion,q̃ liſonja : erraron totalmente el ſuceſſo,dixeron mil engaños,y deſcuydos,ſin verdad, ni aun ficcion (tanto quiero apretarlos) porq̃ en la primera,faltaron ſin medida,y recato;y en la ſegũda, preuirtieron, lo ingenioſo, y ſutil, de la Nobela;lo veriſimil y ſuſpenſo.Y finalmẽte para mas declararme,y dezir ſin ambages;ſus afectos:vnos fuerõ Pintores,y otros Poëtas;pero aquellos al tẽple, y eſtos cõ torpes muſas.Perdoneſe a mi eſtilo,lo tribial del conceto; pues aunq̃ le quiſe moderar; el tierno ſentimiento,el inclinarme comoEſpañol,boluiẽdo por la honra, de quiẽ tã valeroſos, lo han moſtrado ſer, ſiẽpre;arrebato la pluma, deſlizandome.

§. IX.

MI proſeguido intento , ha ſido, y es, vn pleyto muy formado;en quiẽ forçoſamente, ſegũ ſus

aciden-

acidentes,è de auer hecho,oficio,de Abogado,y de Relator Coroniſta:ya eſcriuiendo deſnudamente,el caſo,y ya opuniendo replicas diferentes,a las objeciones contrarias. Todas las q̃ impugnaren ſu malicia,y acreditaren la verdad,por breues,o por dilatadas;ſe me han de perdonar y conceder. Y pues en el ſuſtanciar el proceſſo,eſtriba la igualdad de la Iuſticia;y eſtà en el cargo,ò deſcargos del; licito y razonable parece,que ni el Letor ſe cãſe,eſperãdo el fin; ni yo,de la mayor ſatisfacion,deſta empreſa;de la vltima probança,q̃ la ha de calificar y concluyr. Diſpõdre eſta,a demas de las muchas defenſas,q̃ quedã repetidas:con inſtrumentos,de mayor Hierarchia;con teſtigos agenos,de excepciõ. Para q̃ mejor ſe conozca(ya por los doctos;y prudentes; ya por los ignorãtes,y menos aduertidos)la ocaſiõ deſte aſſunto; quiẽ es el tronco y ramas,de adonde ſe deriua ſu origen; la autoridad,y ſugeto, q̃ tan varios Autores,precipitadamente,amanzillaron,en ſus incõſiderados eſcritos. En las vltimas hojas del Diſcurſo primero de los mios referi, vna ley del derecho. Dixè q̃ el q̃ en vna materia, calidad, ò virtud, ſiempre fue loable; no ſe podia juzgar ſu vituperio,en caſo ſemejante,ſin baſtante probança. Ofreci dar por falſa,la deſtos Coroniſtas;remitiẽdo la ſeguridad de mi promeſa,a la propia verdad,al ſuceſſo deſnudo. Si he conſeguido lo

vltimo,los miſmos q̃ aun oy viuẽ,y lo experimẽtaró,y vierõ;teſtificarã mejor:rindome a ſu cẽſura.En lo primero,ſi bié pudiera excuſar mas razones(pues nõ hã prouado ſu intẽciõ los cõtrarios)cõ todo,no he querido,q̃ ceſſe la defenſa:ni q̃ nos quede circunſtãcia,q̃ induzga,preſunciõ, de quiẽ en tãtos ſiglos, tiẽpos y edades,à reſplãdecido,cõ la fidelidad marauilloſa,q̃ reconocio Iulio Ceſar, eligiẽdolos para ſu guarda:y Auguſto por el nieruo principal de ſus exercitos.Ni q̃ por argumẽtos vanos; por acciones de tã flacos ſugetos;ſe les defraude,parte,de ſu hõroſa opiniõ, grado de ſu deuido aſsiẽto;del ſagrado lugar,q̃ entre todas las naciones del Orbe(por ſu fidelidad y cõſtãcia)les cõcedio el Cielo,la miſma Emperatriz yReyna de losAngeles.Pues es certiſsimo, q̃ tan alta elecciõ,tã ſupremo conſejo; no eſcogeria en el mũdo,para ſu morada y aſilo;menos q̃ ſu cabeça;la Prouincia q̃ mas la auia de amar,y obedecer; y deſta,q̃ es nra Eſpaña,ſu mas dichoſa pàrte.Lo qual à cõfirmado,la miſma Virgẽ:ya opuniẽdoſe cõtra diuerſos enemigos,en ſu cõſeruaciõ y guarda;y ya defendiẽdo cõ ſu preſencia y braço,el muro aportillado,adõde patẽte ſe moſtrò,cõtra los infieles,q̃ le expugnauã,y quedarõ de ſu viſta,vẽcidos.Sea pues,nro mejor teſtigo,y mayor abono;ſu diuina aſiſtẽcia;ſea lo el ſoberano y glorioſo cõceto,q̃ hizo deſta naciõ; quãdo aũ viuiẽdo entre los humanos,aparecida ſo-

bre aq̃l Pilar milagroſo,q̃ by tiene Çaragoça; le mã dò a Santiago,q̃ alli la erigieſſe,el primero Altar;las primeras aras,q̃ vio le tierra, cõſagradas a ſu diuino nõbre. Yel miſmo Apoſtol,q̃ cõ tã juſta cauſa,puede, y deue,ocupar el lugar ſegũdo;pues diſcurriẽdo por Eſpaña,ſolo en el Reyno de Aragõ;cogio las primicias,đ ſu peregrinaciõ,đ ſu sãta doctrina: dexâdo los diſcipulos,q̃ en el ſe cõuirtieron(y q̃ ay Autor q̃ dize, fuerõ los mas,de la Imperial Çaragoça) Por lũbreras eſclarecidas,por padres y maeſtros,de los Eſpañoles; como para eſta informaciõ,por teſtigos dignisimos,en el abono,y mayor fidelidad,đ ſu patria. Y ſi la verdadera lealtad,es cierto,es infalible,q̃ procede de la religioſa integridad;del conocimiẽto firmiſsimo,de nra Fè Catolica:quiẽ mas perſeuerâtes, quiẽ cõ mayor conſtãcia,ſe a conſeruado en ella; o quiẽ en la antiguedad,del auerla abraçado,y eſcogido,les puede preceder,o hazer vẽtaja. A caſo no sõ eſtos,los q̃ deſde ſu primera noticia;deſde q̃ Sãtiago ſe la predicõ,y enſeñõ;ya en los tiẽpos de la Gẽtilidad de los Romanos;ya en los eſcãdaloſos de la Heregia de Arrio,y ya en la ſeruidũbre de los Barbaros Moros;hã permanecido ſiẽpre,fieles,ſiẽpre cõſtãtes y leales a ſu Dios:aũ en medio,del mas duro rigor, đ las perſecuciones y miſerias mas graues,q̃ hã padecido hõbres. No sõ eſtos aq̃llos,entre quiẽ floreciõ, la sãtidad đ Felix;la đ los famoſos Valerios;milagroſo

Lamberto;memorable Millan; regula, Iñigo y Demetrio. Y eſta illuſtre Prouincia, no es la mas digna patria,del inuencible y grande Protomartir Laurencio, honra y gloria de la Eſpañola Monarchia ; del glorioſo Vicente; de ſus mejores Coroniſtas Brauſio y Prudencio. No eſtan por ventura ſus campos, ſus deſiertos, ſus mas populoſas Ciudades, regadas con la ſangre de ſus hijos ; enloſſadas y fortalezidas con ſus ceniças ; ſantificadas con los lugares de ſus martirios;con ſus mas ricas prendas; cõ los cuerpos de ſu eſclarecida Patrona Engracia ; y los inmenſos Martires,q̃ murierõ con ella. Y vnos y otros no eſtã haziendo ſempiterna y loable la Fè deuida a Dios, la fama y honra deuida a ſu Nacion y Patria. Y finalmente no ſon eſtos aquellos,cuya ſingular Fè merecio,q̃ los Cielos, ſe les moſtraſſen en ſus varias empreſſas fauorables ; ya rompiendoſe en la milagroſa aparicion de la Cruz de Sobrarue;ya en el eſtupẽdo y portentoſo miſterio de los Santos Corporales de Daroca,cuya ſoberana preſencia por tã igual virtud tantas vezes repitio ſus vitorias;y ya cõcediendoles en diuerſos peligros,y por cõformes cauſas, el ayuda y fauor de ſus mayores Sãtos,la inuẽcible y armada dieſtra de ſu patron S. Iorge. Y para q̃ mas notorio,mas reſplãdeciente,y glorioſo; quedẽ,eterno,eſte ſingular atributo;a caſo no ſon eſtos,los q̃ a doriẽ

tos

tos años,q̃ conformes y de general voto de ſus Cortes,agradecidos a ſu Dios, piadoſos y deuotos con ſu Madre,eſtablecierõ, y juraró por Fuero,el credito,de ſu inmaculada Concepcion ; quiça cauſa propinqua,para que en los preſentes ſiglos,mas alẽtada ſu opinion,y concepto;quede eſtablecido y abraçado,de lo reſtante de la tierra. Pues porq̃ buſco mas claros argumentos, ò para q̃ me alargo con nueuos teſtimonios.Si de los ſemejantes,ſi de tan altos y ſoberanos triũfos,pueden tan ſolo hazerſe, libros inumerables.Mas no aſsi tan en breue,ſe ſatisfaze,la malicia humana: no quieren,no, los emulos,tan ſuperior probança,no tan eminẽtes teſtigos.Apearemos el punto a los ſugetos,para q̃ como en hombres mas capazes,de objecion;los q̃ haſta aora,deſuanecieron las ſuyas, ſin poder calũniar,en los tã remontados y ſublimes;rompan ſu fuerça,y ſu rencor,en eſtos.Pero hallaran tambien,la reſiſtencia,que conuiene, para mas confundirſe.

§. X.

COnſequẽcia es bien llana, que de la çandidez y ſinceridad,de los ſubditos,nacio ſiempre la bõdad,y excelencia del Principe;como de la equidad y juſticia deſte;de ſu igualdad y mejor gouierno ; el amor y la entrañable fee,con que le reuerencian,ſiguen,y obedezen aquellos;y por el conſiguiente de

tales

tales circũſtãcias, los memorables hechos, las proeças, que publicã tã diuerſas Hiſtorias. Todo lo qual al contrario es forçoſo, que ſe deſuanezca, y deſaga. Pues faltãdo el afecto, la lealtad y obediencia, ni el Principe lo es, ni ſus empreſſas produzen fruto. Supueſto eſte argumento, no ſera muy dificil, la aueriguacion, a que le encaminò: y mayormente, aduirtiẽdoſe ſin paſsion, deſde el primero origẽ, deſde aquella eleccion, con que fue introducida, por los Aragoneſes la poteſtad Real, haſta el preſente ſiglo; el animo, y grãdeza, las heroycas virtudes, de que hã ſido adornados, todos ſus Reyes, ſin exceptar ninguno. Su magnanimidad y fortaleza, juſticia, y templança; ſus increybles y memorables hazañas; el valor (con que de vn termino tan breue, de vn rincõ tan eſcaſo, y peñaſcoſo, como lo fue Sobrarue) ſe dilataron y eſtendieron, por la mitad de Eſpaña, por gran parte de Francia, por lo mejor de Italia, y Grecia: y finalmente, por las mas ricas, y populoſas Iſlas del Mar; reduziendo vno, y otro (mediante el ayuda, y lealtad de ſus fieles ſũbditos) al conſorcio y dominio, de ſu Corona. Pudiera en eſta parte alargarſe la pluma, y aun dezir, para mayor abono de eſta probança, ſin agrauio de las demas Naciones, y Prouincias del mundo; que ninguna, ha tenido mejores Principes, ni de

tan

tan iguales,y juntas excelencias; hablen ellas por ſi, con mas ſeguridad. Y eſcuſe el curioſo letor,el reſpeto, de no abalançarme, como era juſto por ſus grandezas;y ſi guſtare,ſuplalas,viẽdo a Çurita,y Blãcas,a Gauberto,y Beuter,Autores dignos de veneracion.Alli notarà atẽto,cõ mayor extẽſion,lo que aqui ciño: y aun quanto dexo eſcrito,en mi primer Diſcurſo.Los verdaderos teſtimonios,de la Fè,deſtos ſubditos;el conceto,con q̃ la calificaron ſus Reyes;las Egregias palabras,con q̃ la realçaron;los beneficios,q̃ en ſu recõpenſa les hizieron;y las grandes eſſenciones,mercedes,preuilegios,y libertades,que les concedierõ.Y en concluſion quã reciprocamẽte las deuengaron;pues no ſolo les ayudarõ,y ſiruierõ en ſus muchas conquiſtas,dãdoles las haziẽdas, dexando pobres,y miſerables ſus familias;pero derramando ſu ſangre,y ofreciendo prõptiſsimos las vidas,en defenſa de ſu fidelidad:ſegũ veremos por los varios exẽplos,q̃ mas a mano hallare mi memoria,y fauorecieren con ſu conteſtacion,tan ignata lealtad.

§. XI.

NO emprendo en eſte aſſunto, los inuencibles hechos,la magnanimidad y valentia,con q̃ a aſſombrado el mundo eſta noble nacion. Solo,al ſingulàr atributo,a q̃ ſe dedica mi deſuelo, ſe deduzen ſus vltimos rẽglones.Bien q̃ no en tãtos caſos,como

ſe

ſe ha conocido, podrè andar diligente. Dire almenos los que, como ya he dicho, me ocurieren mas preſto, ſin embaraçarme, ni ſuſpenderme en las grandioſas caſas, que illuſtran y ennoblezen, principalmente eſte Reyno: en las de los eſclarecidos Vrreas, Alagones, Corneles, Caſtros, Fozes, Entenças; los antiguos Arenòs, Boleas, Gurreas, y otras cuyo origen, por miembros, y por partes, ſe deriuan de ſus Reyes. Pues ni el reſplandor de tanta Mageſtad, neceſsita de mayores quilates, ni mi corto talento, de acciones, que conſigo traen, la propia defenſa. Aſsi aduertido eſte juſto temor, y que en los exemplares (por el miſmo) no he de guardar antiguedad, o precedencias. Razon ſera, que ocupe, la portentoſa lealtad, del nunca azaz loado Miguel de Bernabe, eſte primer lugar. El qual, con mas valor, que tuuo Cebola; no la mano, como el, mas todo el cuerpo, ſe dexò hazer ceniças, por no faltar al homenaje de ſu Principe. Eralo entonces Don Pedro el Quarto: y en Caſtilla el Cruel de ſu miſmo nombre. Cercò eſte, en las guerras que tuuo con los Aragoneſes, el Caſtillo de Baguena; reſiſtio el Bernabe a ſus rezios combates, y amenaças; a ſus grandes promeſſas; y aun al deſſeo y temor de ſus proprios ſoldados y compañeros. Y finalmente, faltandole ſu ayuda, y el fauor de la tier-

ra,

ra, conſtante perſiſtio vnico y ſolo; y requerido ſe rindieſſe, no quiriendolo hazer (ni entregar las llaues del Caſtillo de ſu Rey) le puſieron fuego; y acabò conſumido: mas no el claro renombre de ſu fidelidad; pues en memoria della, permitio el Cielo, que entre las ruynas de aquella fuerça, al querer leuantarla, ſe hallaſſe con las llaues, la mano, y braço, conſeruado, ê incorruptible. Merecio aqueſte exemplo, eſtatuas, y colunas. Mas la circunſpeccion y templança, de los naturales, limitò ſus Troſeos. Gozan ſus deſcendientes, por todas ligneas preuilegios de hidalgos; los Giles de Baguena, los Cuberes de Calamocha, los Gondinos y Loberas de Munebrega, y otros muchos que ignoro. Y todo el Reyno, de vn tan raro teſtigo, de ſu fidelidad.

Sabida coſa es, la del noble Gueuara; y la dicha y ventura, del Infante Don Sancho; conocido por el nombre de Abarca. Sacolo aquel, del viẽtre de ſu madre, muerta en vna zelada por los Moros; y recatandole, entre humildes veſtidos; a peſar de la inuidia, y de inmenſos peligros, que le rodearon. Firme y leal, le cõſeruò la vida; haſta que en mejor concurrencia, pudo deſcubrir ſu Real hurto, dar valeroſo Rey, a los Aragoneſes, y el apellido de Ladron a ſu illuſtre Solar; ſolo eſtimado en el, por eſclarecido

renom-

renombre,por premio honroſo de ſu fidelidad.

Don Guillẽ de Alcalà olin de Luna,fue a ſu naciõ tan fiel, q̃ laſtimado de verla tan priuada, de la Real ſuceſsion,y ſangre de ſus Principes(culpa a las mocedades de Dõ Pedro el II.) opueſto a vn grã peligro tratò engañar al Rey:y fingiẽdo,q̃ vna Dama,a quiẽ ardientemẽte deſſeaua, venia en hazer ſu guſto, con q̃ ſin mas teſtigos,q̃ la eſcuridad de la noche pudieſſe el Rey gozarla.Lo diſpuſo de ſuerte,q̃ ocupando la Reyna el lecho de ſu eſpoſo;el aunq̃ diſsimulò ſintio ſu engaño;y ella ſin diſsimular ſe ſintio preñada, y no menos q̃ del Conquiſtador Don Iayme,gloria y fama inmortal del Reyno de Aragon.

La villa de Monçon, en la menor edad de aqueſte Principe,y ſu Capitã Guillen de Monredõ Maeſtre del Tẽple,a peſar de muchos enemigos(q̃ ſe quiſieron apoderar de ſu perſona,y quitarle con el Reyno la vida)le guardaron y defendieron,con el mayor amor , y fidelidad,que ſe ha viſto en vaſallos.

Caſi los miſmos paſſos proſiguierõ Dõ Miguel de Gurrea,y Garcia de Loriz;amparãdo al Infante Dõ Pedro,hijo de Don Alonſo;de la Reyna Doña Leonor ſu madraſta, q̃ le queria matar,para q̃ heredaſſe DõFernãdo ſu hijo.Y padecierõ en ſu leal empreſſa, tanto,eſtos Caualleros,que muchas vezes arieſgarõ ſus vidas,y aun las tuuieron en ſu mayor diſcrimen.

§. XII.

§. XII.

NO quiero dilatar,en ſu mayor noticia;el pundonor marauilloſo,y acto ſolene,con q̃ moſtrarõ Paſqual y Anton Melero,ſu fidelidad,y prudencia;ya preuiniẽdo en eſta los ſuceſſos futuros, y ya en aq̃lla,ſu fama perdurable.Supieron eſtos dos,que vno de ſu apellido(biẽ q̃ no ſu pariẽte)auia entregado vn Caſtillo del Rey aleuoſamẽte:y ſin mayor tardança,pareciendo en las Cortes,renunciaron en publico,ſemejante renombre;porque en los acidentes de los tiempos y ſiglos venideros, no les perjudicaſſe ſu ſemejança.

Tãbien en el diſcurſo y guerras de Don Pedro el Cruel,q̃ dexo referidas.Viẽdoſe del cercados,los d̃ Calatayud, agenos de fauor y remedio,apretadiſſimos de aq̃l ſeuero Principe;y impoſsibilitado el ſuyo, de poder ſocorrerlos.Toda via en tan grã contingẽcia, perſiſtieron cõ reſoluciõ de dexarſe morir antes q̃ rẽdirſe.Supo el Rey eſte acuerdo,y el inminente daño, q̃ los amenaçaua durando en ſu porfia, pues della auia de nacer lavltima perdida,y aſolaciõ ſin fruto,de vn tã noble lugar ; y aſsi diuerſas vezes con ſecretas eſpias les rogò,ſe entregaſſen,y no aſsi ſe quiſieſſen perder, y perderle; con q̃ cũpliendo ſu mandado,a mas no poder,lo puſierõ por obra.Pero ceſſando el rigor de la guerra,ſe hablò indiferente-

mẽte de ſu entrega, aunq̃ con honroſo temor, ella la ſacó en limpio. Pidio en las Cortes, ſe aueriguaſſe la verdad; y ſe hizieſſe vn exẽplar caſtigo, hallandola culpada. Procedioſe a peſquiſa, conſtó la orden del Rey, y tuuieron ſentencia en ſu fauor, de los quatro Braços, y del Iuſticia del Reyno. Y en gloria y honra de ſu mucha lealtad, preuilegio de Ciudad: y de ſu cãdidez y limpieza; q̃ deſde alli adelãte, ſus cartas y inſtrumentos, ſe ſellaſſen con cera blanca.

Eſta miſma Ciudad, fauoreciendo al Rey Dõ Pedro el IIII. ſu ſeñor; porq̃ alboroтaua contra el, el pueblo, Alonſo de Agreda; de comũ parecer, le deſpeñarõ. Raro caſtigo y exẽplo de ſu Fè. Y no fue aſsi como quiera imitable, el de Cariñena; pues viẽdoſe rodeados, del numeroſo exercito, del miſmo Dõ Pedro de Caſtilla, y q̃ en ſu reſiſtencia, cõſiſtia la ſeguridad de ſu Rey, y el remedio de todo el Reyno, deſaperceuido y ſin gẽte: miẽtras ſe rehazia, ſe defendio inuẽcible, y con la dilaciõ, quitò al cõtrario, la mas cierta vitoria. Pues ſin duda, ſe apoderara entonces, de Çaragoça, y corriera la reſta, euidente peligro. Pero aquelle valor, fue tã a coſta de los ſuyos, q̃ ſin querer torcerſe, a ruegos, ni a partidos, ſe dexaró morir en ſu valiẽte reſiſtẽcia. Y cõ el mas atroz, y horrible genero, de caſtigos, y muertes, q̃ nũca padecierõ hõbres Chriſtianos: pues a los vnos cortarõ las narizes,

a otros los pies, los braços, y otros miembros del cuerpo; que ſiruieron de memoria inmortal, para ſu fama; y de teſtigos viuos, en ſu mucha lealtad.

Mas porq̃ eſta ſe vea cõ mayor excelẽcia, en ſujeto mas blãdo, y eximido de experiencias tã graues. En la miſma ſazon, las mugeres de Fuẽtes de Xiloca, hallãdoſe cercadas, y auſentes los maridos, ſe defendierõ cõ valor de Amaçonas, queriẽdo antes morir hechas pedaços, q̃ rẽdir vn almena de ſu Rey. Y antes deſto, en los memorables principios del Reyno: ſabida coſa es, el eſtupendo caſo, de las mugeres de la Ciudad de Iaca; cuyo valor, cõ inmortal hazaña, peleãdo cõtra los innumerables infieles, en defenſa de ſu patria, inaciõ, de ſu Fè y lealtad; dierõ la vida a ſus padres, y eſpoſos; victoria a ſu Ciudad, y armas famoſas, a ſu glorioſo triunfo, y aun al Reyno.

§. XIII.

EN la memorable batalla, q̃ deſpues de auer vẽcido, veynte y nueue campales, perdio en Fraga el Rey Don Alõſo I. de Aragon, y Emperador de Eſpaña. Aunq̃ muchos de los Aragoneſes, pudierõ, viẽdole entre los muertos, eſcapar el peligro; tuuieron a mas hõroſa ſuerte, morir como fieles a ſu lado. Yaſſi Don Gomez, ò Dõ Lope de Luna, Cauallero animoſo, y otros ſin numero, perecieron por tan illuſtre pundonor y fidelidad.

Igualmente les ſucedio en la rota(q̃ dio a Dõ Pedro el II. el Conde de Monforte) a muchos Ricos hõbres y ſeñores del Reyno;q̃ viendo a ſu Principe en tan grande peligro,deſamparado de los ſuyos,y pueſtosẽ huida,ellos ſin imitar tã graue infamia(cõ raro exẽplo de ſu fidelidad)murieron a ſu lado con el.Mas ſu fama inmortal viuira perdurable, y ſu memoria y nombre,en laminas de bronze. Fueron eſtos Aznar Pardo y ſu hijo, Don Miguel de Rada,y otros ſin numero,la flor de los Aragoneſes;y en eſpecial,vn valeroſo Cauallero de la eſclarecida,y memorable caſa de Luna, *eſte noble apellido,ſe dexo a los principios deſte Apoſtrofe, el Impreſſor entre ringlones: aduiertolo,porq̃ ſu oluido no ſe me atribuya.*

Tãbiẽ Do Guillé Pueyo, viẽdo en Albarrazin al Rey Dõ Iayme,en notorio peligro de la vida, abandonô la ſuya por librarle;y aunq̃ al fin la perdio valeroſamente, conſiguio ſu deſſeo, y el magnanimo nombre de leal.

Dõ Pedro Martinez de Bolea, Camarero mayor, del Rey Dõ Pedro el Magno(y de quiẽ oy deciẽdẽ los Marq̃ſes de Torres)cõ ingenioſo ardid,en el mayor aprieto, q̃ nũca tuuo ſu Rey:cercado del poder de Frãcia,en diſcrimẽ ſus Reynos,ya todos amagãdo mayor ruyna.Supo librarles della, y acrecẽtar ſu fama y fidelidad. Auia el Rey de Aragon recurrido

por

por fauor,a Dó Sãcho el Brauo,de Caſtilla:y el eſcuſadoſe,cõ la cõfederaciõ đ los Frãceſes,a quiẽ tãbiẽ ſe dize,ayudaua en ſecreto.Mas yẽdoſe a el eſte Cauallero,tratô de cõueniẽcias. Y ſin ſabiduria de Dõ Pedro(para ſacarle de la cõfederaciõ)le ofreciò àCalatayud,y ſu tierra.Efetuoſe el trato,y ſu ſeñor ſe hallò ſin tal peligro. Pero al diſponerſe la entrega,impoſsibilitado de poder cũplirlá(ciñẽdoſe de mayor humildad) ſe puſo en manos del engañado Rey de Caſtilla;q̃ reconocida ſu lealtad,le dexòboluer libre.

Aq̃llas decãtadas cõpañias de losAragoneſes,y Catalanes,q̃ gouernadas porel famoſo,Entẽça.Ayudarõ a los dos, padre,y hijo Andronico y Paleologo, Emperadores de Cõſtãtinopla. Deſpues q̃ en ſu fauor aſombraraõ el Aſia,la Tracia,Teſalia,y Macedonia,cõ las mas inauditas vitorias,q̃ ſe han eſcrito de numero tã breue;pues ay quiẽ dize,q̃ no fueron mil hõbres.Prouocados en fin,de la Fè Griega,tales fueró ſus injurias,y ofenſas;q̃ neceſſariamẽte huuieron de boluerſe,cõtra los miſmos,q̃ los auiã llamado:renouãdo en el trãce,ſus proezas;đ ſuerte,q̃ a ſu peſar vẽcedores de diuerſas naciones,ſe quedaró ſeñores deNeopatria,y Atenas.Y ſin auer tenido fauor humano,ni el đ ſu propio Rey,aunq̃ ſe le pidieró.Fue tãta ſu lealtad , y el amor , que moſtraron a ſu Real ſangre;que en eſtando en poſſeſsiõ pacifica,de aquellos eſtados. Acudieron al Rey Don Iayme el II.

y aun a Don Fadrique ſu hermano, para q̃ les embiaſſen vn hijo, q̃ los ſeñoreaſſe y poſſeyeſſe; y aſsi deſde entonces acà, ſe adjudicaron a la Corona.

Contendian aqueſtos dos hermanos, digo Dõ Iayme, y Don Fadriq̃, por la poſſeſsiõ de Sicilia. Fundãdo el vno y otro, ſu juſticia, en la inteligẽcia y teſtamẽto, de Dõ Alõſo el III. y ſu mayor hermano. Y valiẽdoſe los dos, de vaſallos, y criados, q̃ teniã, Aragoneſes. En la batalla de Mar, q̃ perdio Don Fadrique, viẽdo ſalir ſu Capitana, Don Blaſco de Alagon, mãdò a Fernan Perez de Arbe, q̃ traya ſu pendon, q̃ le doblaſſe y la ſiguieſſe. Mas eſte Aragones lo ſintio d̃ manera, q̃ intrepido y furioſo, arrojò la zelada, y diziẽdo no permitieſſe Dios, q̃ el vieſſe huir ſu armada, deſamparãdo a ſu Señor; ſe matò a cabeçadas, en el maſtil de ſu miſma Galera. Horrendo exemplo de ſu fidelidad; pero Gentil, y no imitable.

Ximeno de Artieda, de la caſa y familia del Rey Dõ Pedro el Magno; defendiẽdo cõtra los Frãceſes el Caſtillo de Vl, hizo coſas tã hazañoſas, q̃ mereciò alabãças d̃ ſus miſmos cõtrarios. Y fue tal, ſu lealtad q̃ con verſe ſolo, y ſin remedio de mayor reſiſtẽcia, por no dar el Caſtillo, deliberò antes morir q̃ rendirſe. Arrimaron los Franceſes eſcalas, entraron por el muro. Mas ni en aqueſte trãze, le faltò el animo. Pero el General del Frãces, cõ graue eſtimaciõ, no qui-

ſo

ſo le mataſſen. Fue preſo y lleuado a Toloſa, y del Caſtillo Narbonès, ſe eſcapò con audacia, boluiẽdo cõ mayores ſeruicios, y fidelidad a eternizar ſu nõbre.

Iñigo de Aybar, ſacò al Rey Dõ Ramiro II. de vn inminẽte rieſgo; auisãdole fideliſsimamẽte, de la trayciõ, q̃ le tenia ordenada, el de Nauarra, Don Garcia Ramirez, pretẽdiẽdo prẽderle, tiniẽdole en ſu Reyno; para aſsi reduzirle, a alçar los homenajes, q̃ tenia ſobre algunas Ciudades, y Caſtillos, y aun dizen otros, que para quitarle, el de Aragon.

Don Iuã de Bardaxi, librò al Rey Don Alonſo, de la muerte, en las diferẽcias, q̃ tuuo dentro en Napoles, con ſu madre adoptiua la Reyna Doña Iuana. Adonde, eſtãdo ſobre el Caſtillo del Ovo, para ganar la puẽte, fue herido ſu Cauallo, y el fuera muerto, ſi aqueſte Cauallero, no ſe atraueſara delante, y le puſiera (quitandoſele aſsi) ſu miſmo yelmo.

Su padre deſte noble varon, fue Berenguer de Bardaxi, el mas notable y ſeñalado hõbre, en lealtad y conſejo, q̃ en ſus tiẽpos conocio Eſpaña. Por cuya cauſa, fauorecido de dos, o tres Reyes de Aragon (q̃ alcãçaron ſus bien logrados dias) manejo, ſu gouierno, y aũ las mayores coſas, q̃ ſucedieron en el mũdo. Fue Iuſticia del Reyno, y para echar el ſello a ſu fidelidad y virtud, vno de los Iuezes, en quiẽ librò la eleccion de ſu Principe, toda la Corona.

Dos

Dos vezes a quedado eſta, ſin Rey, y con poder en ella, los Aragoneſes elegir cõ mas libertad a ſu albedrio; el amor de la ſangre de ſus Principes (viuiendo en ſu memoria) les hizo buſcar ſu ſuceſsiõ (en la clauſura de los Cõuẽtos, en los Reynos y Prouincias eſtrañas) ya en la elecciõ del Monje Dõ Ramiro, y ya en la memorable, del Infãte de Caſtilla D. Fernãdo: para q̃ ſe nõbraron nueue ſujetos; cifra de la mayor virtud y fidelidad, q̃ vio el mundo en ſus tiẽpos. Y requiriolo bien vna accion tan notable, y q̃ fueſſe vno dellos, el prodigioſo ſan Vicente Ferrer.

§. XIIII.

EN los grãdes ſuceſſos, q̃ tuuo el V. Don Alonſo, ſobre el Reyno de Napoles: no fue el menos dichoſo, hallarſe en ſu ſeruicio Franciſco Atiño Cauallero Aragones y ſu Secretario, de quiẽ hizo aquel Principe mayores cõfiãças; y por cuyo cõſejo ſe gouernò ſiẽpre en ſus arduas empreſas. Merecieron ſu valor y lealtad tales fauores; *pues mediãte ella le libròl (auiſandole a toda diligẽcia deſde Roma) de vna conjuracion, q̃ para prẽderle, o matarle tenian hecha los varones de Napoles.* En la caſa y Baronia de aq̃ſte Cauallero, ſucedierõ los Señores de Quinto, trõco illuſtre de los Funes, y Villalpandos.

Don Rodrigo de Rebolledo, famoſo Capitan, libròde muerte al Rey Don Iuã II. en la naual batalla

que

q̃ vẽcierõ los Ginoueſes a ſu hermano dõ Alõſo el V. Y eſte miſmo, aun le libró otra vez, ſiẽdo Rey de Aragõ (demas cierto peligro ſobre Lerida) dãdole ſu Cauallo, y quedandoſe a pie, rodeado de enemigos. Y en la rota, q̃ dierõ los Catalanes y Frãceſes, a Dõ Fernãdo ſu hijo, ſiendo Principe; entre Girona y Demãt el ſolo, viendo huydos los demas cõpañeros, cõ muy poco fauor, defendio vn paſſo, haſta q̃ el Principe y el Rey, ſe puſieron en cobro; y, el, deſamparado, y del largo teſon caſi vencido, huuo de quedar preſo.

Don Iuan de Luna, hõbre de animo y fuerças eſpantoſas, fue muerto ſobre Lerida, defendiendo a ſu Rey. Y en la miſma defenſa, atraueſſado el pecho, con vna lança, Hernando de Rebolledo.

Y en la batalla de Calaf, entre las grandes coſas, q̃ eſcriue Marineo, de los Aragoneſes, defendiẽdo a ſu Rey, y al Principe Dõ Fernãdo. No es la menos loable y hazañoſa, la de Bartolome de Viua. Venia en el cõtrario exercito, vn Borgoñon, de eſtatura Gigãtea, q̃ con mayor esfuerço procuraua, la muerte, ó la priſion del Principe: a quien viendo eſte Cauallero, en demaſia apretado (ante puniẽdo ſu lealtad, a ſu vida) con deſiguales fuerças, pero con gran virtud, acometio aquel moſtruo: y en Fè della, le atrauesò la lança por la boca.

En todos eſtos lances, y aũ perſecuciones, q̃ pade-

cio el Rey Dõ Iuan, ſolos (de toda la Corona) los Nobles de Aragon ſe moſtrarõ tã fieles, q̃ a peſar de ſus muchos contrarios, de las diſſenſiones de Caſtilla, Nauarra, Cataluña, y Valencia le ſuſtentaron, y defendieron en ſu autoridad Real.

En eſta cõcurrencia Miguel de Anſa Capitan Aragones, tuuo en terceria el Reyno de Nauarra, de comun voluntad de Aragon, y Caſtilla, y de los bandos de Agramonte, y Luſa, q̃ cierto fue cõhança de grande honra, para eſte Reyno. Cuya cabeça, la Imperial Çaragoça, obtuuo antes deſto, por la fidelidad de ſus Ciudadanos, preuilegio, y merced, que los haze hijos de algo.

Y Cipres Paternoy ſo Iurado, y Capitan: en la gran cõtrouerſia, y pretẽſion al Reyno, q̃ tuuo Dõ Fadrique, Conde de Luna, con el Rey Don Alonſo V. Dio de ſu fè, tal mueſtra; q̃ aunq̃ por la parte del Conde (ſi ya le dieſſe entrada en la Ciudad) ſe le ofrecierõ vẽtajoſos partidos, vaſallos y mercedes a ſu eleccion; y para aſſegurar ſu cumplimiẽto, homenaje y promeſſa del Rey de Caſtilla, y de ſu Cõdeſtable. Todo lo deſprecio, y cõ el reſpeto deuido, a ſu reputaciõ y fè; puſo guarda en el muro, y mas ſolicitud en ſu cuydado; por cuyo grã ſeruicio, remunerandole, y honrando a ſu Ciudad. Mereció ſer padrino en el bauriſmo de Dõ Ferñãdo el Catolico, elegido para tan grande efecto,

por

por Don Iuan el Segundo su padre.

Pero porq̃ mas se venere la lealtad deste Reyno, notoria cosa sea, q̃ el solamente; y en particular Çaragoça. Fauorecio a Castilla en el calamitoso tiẽpo de sus Comunidades, amparando la causa del Emperador Carlos V. su natural Señor. En cuyo seruicio, aũ despues desto, militãdo Dõ Lop Marco Cauallero Aragones, fue vno de aquellos 10. varones, q̃ para assegurar la vitoria, y dar passo a su exercito, se eligio en la memorable, y decãtada expediciõ del Albis; y assi librãdo en su fidelidad y secreto, tã famosa jornada, rõpiendo el Rio cõ las espadas en la boca, tiẽdo Marco el primero, calificò su esfuerço; y en el inminẽte peligro, el amor y lealtad de su Rey, a quiẽ podemos dezir, dio en mucha parte, tan milagroso triunfo, y a su Reyno y patria, renombre inmortal.

Y finalmente, por no alargarme mas, en desproporcionados discursos, en mas raros exẽplos de los q̃ he referido; acabare diziẽdo los dos mas prodigiosos, y q̃ en su modo, deuen mas calificar mi intento; y aun cõfirmar cõ portẽtoso sentimiẽto; con misteriosa accion, la fidelidad desta naciõ; pues se ha mostrado aũ en los mas insensibles, en las cosas agenas de discurso. Biẽ lo ha enseñado assi la famosa cãpana de Vililla; siẽdo su voz presagio (sonando por si misma) de quãtas desuenturas, perdidas, y desastres, hã amenaçado a sus

Reyes.

Reyes. Pues aú en nr̃os dias, ella fue, horrendo auiſo, de la trama ſecreta, q̃ cõtra nr̃as vidas, texiã los Moriſcos, de Eſpaña. Demas, q̃ ſon ſin numero, las vezes, q̃ ſu lengua, a aduertido y llorado, ſemejátes peligros. Tocoſe en el ſuceſſo de Don Alonſo el V. aunq̃ nueuos portentos, la ayudarõ tãbien, a lamẽtar ſu cautiuerio. Porq̃ en el miſmo punto, q̃ perdio aquella memorable batalla, y fue preſo de los Ginoueſes. El arco de la Puente de piedra, q̃ eſtà en la Ciudad de Çaragoça (en ſu mayor firmeça y ſeguridad) cayò cõ eſpanto ſa ruyna: queriẽdo aſsi, aun las piedras, moſtrar ſu ſentimiento; y el deuido decoro a ſu fidelidad. Tã ſingular a ſido eſta excelẽcia, en los Aragoneſes; en ſus principales acciones, en ſus infimas circũſtãcias; tan aneja a ſu calidad y coſtũbre, q̃ (ſegun queda viſto, por tan peregrinos exẽplares) mas podemos juzgar, *que naze entre ſus venas conuertida en ſuſtancia, q̃ ſer imitacion, herẽcia y mayorazgo, de ſus Predeceſſores*, Cuya inſigne lealtad, è preſumido boſquejar en dibujo, cierto de q̃ ſus emulos, ſehã de hallar cõfũdidos, y ſin atreuimiento para eſperar el reſplãdor, de la mejor pintura; q̃ ya va diſpuniẽdo, el D. Bart. Leonardo, Chroniſta del Rey, y del Reyno. Pues la defẽſa de tã claro varõ, no ſolo ſuplira los defetos della mia, ſino q̃ juntamẽte, como mas dieſtro, y experimẽtado Piloto, pondra en ſeguro puerto, la Verdad, q̃ yo he eſcrito.

F I N.

Digitized by Google